



PODER JUDICIAL

JO/036/2022

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

SENTENCIA JUICIO ORAL

Xochitepec, Morelos; a diecinueve de Agosto de mil veintidós.

VISTO, OÍDO Y CONSIDERANDO el juicio oral relativo al caso penal número **JO/036/2022**, que se instruye en contra de ***** y ***** , por el delito de **SECUESTRO AGRAVADO** cometido en agravio de las víctimas de iniciales *****;

R E S U L T A N D O

PRIMERO. Este Tribunal es competente para emitir la presente sentencia, de conformidad con el contenido de numeral 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹, 20 fracción I², 67³, 403⁴ del Código nacional de procedimientos, 66 BIS⁵, 67 párrafo último⁶,

¹ “**Artículo 21.** ...La imposición de las penas, su modificación y duración son propias y exclusivas de la autoridad judicial...”

² “**Artículo 20.** Reglas de competencia Para determinar la competencia territorial de los Órganos jurisdiccionales federales o locales, según corresponda, se observarán las siguientes reglas: I. Los Órganos jurisdiccionales del fuero común tendrán competencia sobre los hechos punibles cometidos dentro de la circunscripción judicial en la que ejerzan sus funciones, conforme a la distribución y las disposiciones establecidas por su Ley Orgánica, o en su defecto, conforme a los acuerdos expedidos por el Consejo...”

³ “**Artículo 67.** Resoluciones judiciales La autoridad judicial pronunciará sus resoluciones en forma de sentencias y autos. Dictará sentencia para decidir en definitiva y poner término al procedimiento y autos en todos los demás casos. Las resoluciones judiciales deberán mencionar a la autoridad que resuelve, el lugar y la fecha en que se dictaron y demás requisitos que este Código prevea para cada caso...”

⁴ “**Artículo 403.** Requisitos de la sentencia La sentencia contendrá: I. La mención del Tribunal de enjuiciamiento y el nombre del Juez o los Jueces que lo integran...”

⁵ “**ARTÍCULO 66 bis.-** En el proceso penal acusatorio y adversarial, los Jueces y Magistrados podrán actuar sin asistencia de secretarios o testigos de asistencia, y en ese caso ellos tendrán fe

y 69 Ter, fracción III⁷ de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, en virtud de que los hechos son de naturaleza penal y ocurrieron donde este Tribunal ejerce jurisdicción.

SEGUNDO. El Tribunal de Enjuiciamiento del Estado de Morelos, integrado por la Jueza **Verónica Higinia Rosas Martínez** en su calidad de Presidenta, el Juez **Job López Maldonado** en calidad de Tercero Integrante, y la Jueza **Katy Lorena Becerra Arroyo** en su calidad de Redactora, se llevó a cabo la audiencia de debate de juicio oral del trece de mayo al quince de julio de dos mil veintidós; las partes técnicas expresaron sus alegatos de apertura al inicio del debate, al concluir este manifestaron sus alegatos de clausura, por lo que en fecha quince de julio de la anualidad antes citada, por unanimidad del Tribunal se dictó fallo de condena, respecto a la acusación formulada por el agente del Ministerio Público; en contra de *********, dijo tener 30 años de edad, originario del municipio de Taxco, Guerrero, con fecha de nacimiento *********, de ocupación empleada, con una percepción económica de tres mil quinientos pesos, estado civil soltera, de instrucción estudiante, con domicilio en *********, el nombre de su madre: Roberta Paola Jacobo Segura, el nombre de su padre *********; ********* dijo tener 40 años de edad, originario del Estado de México, con

pública para certificar el contenido de los actos que realicen y de las resoluciones que dicten, incluso cuando tales actos consten en registros informáticos, de audio, video, o se transcriban por escrito...”

⁶ “**ARTÍCULO 67.-** Son Jueces de primera instancia los siguientes: ... Para todos los efectos legales, se consideran jueces de primera instancia en materia penal a los jueces de control, jueces de enjuiciamiento y ejecución de sanciones.”

⁷ “**ARTÍCULO 69 Bis.-** Los jueces de control actuarán en forma unitaria y tendrán las siguientes atribuciones: I...II...III...IV...V...VI...VII...VIII.- Las demás que le otorgue la ley.”



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

fecha de nacimiento veintiocho de mayo de 1982, de ocupación fabrica bolsas Con una percepción económica de seiscientos pesos, estado civil soltero, de instrucción primero de primaria, no sabe leer y escribir.

Las víctimas directas en el delito de **SECUESTRO AGRADADO**, son la persona del sexo femenino de iniciales *****, que por el tipo de delito, se mantiene sus datos reservados, quien de acuerdo al auto de apertura **SI** se constituyó como acusador coadyuvante.

Por cuanto al delito de **SECUESTRO AGRAVADO**, se encuentra previsto y sancionado, por el artículo 9 fracción I inciso a), 10 fracción I incisos a), b) y c) de la Ley para prevenir y sancionar los delitos en materia de secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. La acusación penal que entabló el Ministerio Público, de acuerdo al auto de apertura de este juicio oral, se funda en los hechos que se indicarán a continuación, los que califica jurídicamente, atribuye el grado de coautores a los imputados, y solicita las penas a imponer.

Los hechos que fundan la acusación son:

*“Siendo aproximadamente entre las 9:00 y 9:30 horas de la mañana del pasado día 16 de junio del año 2016, a unos metros delante del domicilio de la víctima *****, sobre *****, tres sujetos activos, entre ellos *****, ***** y el acusado ***** privan de la libertad a la victima de iniciales *****, subiéndola a bordo de un vehículo en el que el acusado *****, es quien iba*

conduciendo el vehículo y la trasladada en compañía de los acusados al domicilio del acusado ubicado en Par Vial Lázaro Cárdenas, sin número, de la colonia la Fuentes de Jiutepec, Morelos, lugar en donde mantuvieron en cautiverio a la víctima de iniciales *****

Durante el cautiverio de la víctima es cuidada y vigilada por las personas *****, *****, *****, ***** y ***** y la acusada *****, siendo esta acusada ***** quien le proporcionaba los alimentos a la víctima durante todo su cautiverio.

Iniciando una negociación mediante llamadas telefónicas de las líneas *****, *****, *****, *****, por parte de los activos con el negociador de iniciales *****, yerno de la víctima de iniciales *****, en su línea telefónica *****, por la liberación de la víctima de *****, mediante la exigencia de \$3,000.000.00 (tres millones de pesos), pactando como pago de rescate y liberación de la víctima la cantidad de \$246,000.00 (doscientos cuarenta y seis mil pesos), realizando dicho pago el día 29 de junio de 2016, en la carretera Autopista Cuernavaca – México. Siendo liberada la víctima de iniciales *****, el día 30 de junio de 2016, aproximadamente a las 5:00 horas, llegando la víctima a su domicilio aproximadamente a las 5:30 horas”

El Representante Social considera que los anteriores hechos son constitutivos del delito de **SECUESTRO AGRAVADO**, mismo que se encuentra previsto y sancionado, por el artículo 9 fracción I inciso a), 10 fracción I incisos a), b) y c) de la Ley para prevenir y sancionar los delitos en materia de secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos.

La intervención penal del imputado: se les atribuye es, la calidad de coautores materiales y su grado de participación se encuentra previsto en el artículo 13 fracción I del Código Penal Federal, su actuar fue doloso, en términos del numeral 9 párrafo primero del mismo ordenamiento legal.



PODER JUDICIAL

SEGUNDO. En la oportunidad prevista en los artículos 114, 377 del Código Nacional de Procedimientos Penales, el acusado *****, debida y legalmente informado, enterado de sus derechos, decidió **NO** rendir declaración, debidamente asistidos por su defensor público. Por cuanto a la acusada ***** debida y legalmente informada, enterada de sus derechos, decidió **SI** rendir declaración, debidamente asistida por su defensor público, diciendo lo siguiente:

“***** *ya escuchaste todo lo que pasó en el debate de juicio oral. Así es. ¿Qué nos quieres contar con respecto a eso? Pues en ese tiempo la verdad yo trabajaba, como lo dijo aquí mi pariente, soy viuda, era madre soltera de tres menores de edad, me dedicaba a trabajar, después decidí retomar mis estudios, como solo tenía secundaria terminada, entonces pues en ese año me dedicaba a ser promotora autorizada en Telmex, trabajaba como promotora tramitando líneas telefónicas e internet, la verdad en ese tiempo pues aún no tenía relación alguna con el señor *****, después en el año 2017 yo quedé viuda, vivía aún con mi pareja con mi esposo el padre de mis tres menores, quién falleció el 4 de junio del 2017 y en ese año pues del cual me están acusando es en junio del 2016, Entonces no entiendo yo también estoy más confundida, hable de hecho platicué con el señor *****, el cuándo yo lo conocí se dedicaba al taller de costurería ha sido costurero, Yo después ya me había cambiado de empleo, ya no trabajaba como promotora autorizada, era consultora de belleza Natura, entonces vendía productos Natura, así es como yo un día en que vendiendo mi producto conocí al señor ***** y le ofrecí Y así iniciamos una relación primero de amistad, ya después nos dimos una oportunidad para conocernos más a fondo, y pues llevamos poco tiempo, pero como Le repito en ese año aún no lo conocía. **Vámonos un poquito hacia atrás. Dices tú que ¿trabajabas en Telmex?** Así es. **¿En qué período cuéntame?** No recuerdo bien la fecha exacta en la que inicie ahí a trabajar como empleada, pero fue en el mes de noviembre del año 2015, cuando inicie, dure un año me salí aproximadamente recuerdo por mes de abril del año 2017, fue cuando ya enseguida pues yo me retiré de trabajar porque la verdad tenía unos problemas con el padre de mis hijos, y es por eso que yo decidí salirme para dedicarme a ellos, porque ya no tenía quién me ayudara a cuidarlos. **¿Qué horario tenías?** Era de 7 de la mañana, estaba en la oficina y salí aproximadamente 8:30 de la noche 9. **¿Qué días?** De lunes a sábado, pero el día sábado se salía antes como a las 2:00 aproximadamente de la tarde, y domingos eran mis días de descanso. **Con respecto a la acusación que ya***

*escuchaste de este juicio y con respecto a tu horario, Entonces el período que te señalan ¿qué horario tenías? Era de 7 de la mañana a 8:30 de la noche o 9. ¿Dónde era tu fuente laboral el ubicado? La calle no la recuerdo pero es parte del centro de Cuernavaca Morelos, Por dónde está el palacio de cortés, hacia arriba pero no recuerdo nombre de la calle. **Punto de referencia ¿que había por ahí más cerca?** Está aún lado el parque enseguida. **Mencionas que en esa época estabas con el padre de tus hijos.** Así es. **¿Cómo se llamaba?** Mi esposo se llamaba *****. **El ¿de qué falleció?** De una sobredosis. **CONTRINTERROGATORIO FISCAL.** **Nos acabas de decir que eras viuda, madre soltera, tu esposo se muere de una sobredosis, tienes tres hijos quiere decir que tenías mucha necesidad ¿verdad?** Sí. **Y también nos dices que durante el 2015 y 2017 estuviste trabajando ¿cómo promotor autorizada de Telmex?** Si. **Pero ¿no traes aquí ningún documento que te acredite que trabajaste ahí?** No. **Tampoco vino alguien que estuviera trabajando contigo que diera cuenta de eso ¿verdad?** No. **Efectivamente conoces al señor ***** ¿verdad?** Si. **Y lo conociste mientras trabajabas como promotora ¿verdad?** No. **¿En qué año conociste el señor *****?** En el año 2018. **CONTRINTERROGATORIO DEFENSA.** ***** **cuando te pregunto la fiscal con respecto qué no tienes forma de comprobar algún documento de Telmex ¿porque?** Lo que pasa que mi gerente, quién era gerente de la empresa, pues la verdad no era mexicano era cubano y se regresó a su país. **¿Porque nadie vino de tus ex compañeros?** Pues como ya tiene un poco de tiempo ya no fue tan fácil comunicarme o buscarlos.”*

Declaración que se analiza y valora en el cuerpo de la presente sentencia, en base a las reglas que estipulan los numerales del 259, 263, 265 y 359 del código nacional de procedimientos penales.

TERCERO. Atendiendo a los hechos de la acusación, en cuya clasificación jurídica el Ministerio Público estima constitutivo del delito de **SECUESTRO AGRADAVO** en agravio de las víctimas de iniciales ***** , delito que se encuentra previsto y sancionado, en el artículo 9 fracción I inciso a), 10 fracción I incisos a), b) y c) de la Ley para prevenir y sancionar los delitos en materia de secuestro, reglamentaria de la fracción



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para vencer el principio de presunción de inocencia que a favor del imputado consagra el artículo 13 del Código Nacional de Procedimientos Penales, el Representante Social debe acreditar los siguientes supuestos fácticos:

Que ***** , junto con otras personas sometieron a la víctima de iniciales ***** , en la vía pública, a través de la violencia física y moral, por un grupo de más de dos personas, introduciéndola en un vehículo, privándola de la libertad, llevándolas hasta una casa de seguridad, con el propósito de obtener un rescate, donde la mantuvieron por quince días, tiempo en el que ***** le proporcionaba alimentos durante su cautiverio, hasta que hicieron el pago sus familiares y liberaron a la víctima.

Al efecto en el debate de juicio oral las partes desahogaron las siguientes pruebas:

1. Víctima directa de iniciales *****
2. Víctima indirecta de iniciales *****
3. ***** (policía de investigación criminal)
4. ***** (policía de investigación criminal)
5. ***** (policía de investigación criminal)
6. ***** (policía de investigación criminal)
7. ***** (policía de investigación criminal)
8. ***** (policía de investigación criminal)
9. ***** (policía Morelos)
- 10.- ***** (perito en psicología)
- 11.- ***** (criminalística de campo)
- 12.- ***** (perito en fotografía)
- 13.- ***** (perito en informática)
- 14.- ***** (perito en acústica)

Las que, valoradas en el cuerpo de la presente sentencia, en base a las reglas que estipula los

numerales del 259, 263, 265 y 359 del código nacional de procedimientos penales, pruebas desahogadas durante el juicio oral ante este Tribunal, advirtiendo que las partes **no** celebraron **Acuerdos Probatorios.**

CUARTO. Por lo que, analizados los medios de prueba desahogados en la audiencia de debate, son suficientes para acreditar, los elementos estructurales y su comisión del delito de **SECUESTRO AGRAVADO** mismo que se encuentra previsto y sancionado, por el artículo 9 fracción I inciso a), 10 fracción I incisos a), b) y c) de la Ley para prevenir y sancionar los delitos en materia de secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁸, lo cuales son los siguientes:

- a) Que el sujeto activo prive de la libertad a una persona***
- b) Que se realice dicha conducta con el propósito de obtener un rescate.***

AGRAVANTES

- 1.- que se lleve a cabo en grupo de dos o más personas***
- 2.- se realice con violencia***
- 3.- se realice en camino público***

⁸“**Artículo 9.** Al que prive de la libertad a otro se le aplicarán: I. De cuarenta a ochenta años de prisión y de mil a cuatro mil días multa, si la privación de la libertad se efectúa con el propósito de: a) Obtener, para sí o para un tercero, rescate o cualquier beneficio...”

“**Artículo 10.** Las penas a que se refiere el artículo 9 de la presente Ley, se agravarán: I. De cincuenta a noventa años de prisión y de cuatro mil a ocho mil días multa, si en la privación de la libertad concurre alguna o algunas de las circunstancias siguientes: a) Que se realice en camino público o en lugar desprotegido o solitario; b) Que quienes la lleven a cabo obren en grupo de dos o más personas; c) Que se realice con violencia ...”



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Al entrar al estudio de los elementos que integran el delito, a consideración de quienes resuelve, se considera que se encuentra plenamente acreditados principalmente con la declaración de **la víctima indirecta de iniciales *******, quien en lo que interesa dijo: “... **Señora ¿porque está usted aquí?** por una declaración que yo vine a hacer, que yo hice pues, pues de mi secuestro. **¿Qué pasó en su secuestro señora?** Bueno en mi secuestro yo salía de mi casa como siempre lo sabía hacer, iba yo caminando, yo iba del lado derecho, cuando me percató que de lado izquierdo estaba un carro medio viejo y ahí mismo estaba echándole aguas una mujer, esa mujer tenía el pelo largo, Se le veía como un mandil, pues la verdad yo no preste atención camine de mi casa como a 20 pasos y ahí fue cuando un sujeto llegó por atrás y me atoró, que era un sujeto alto y delgado, en ese mismo momento llegó un carro, el carro que no le preste atención, ahí mismo el sujeto este cuate flaco, Que yo la verdad yo sentía que podía con él porque hace 6 años yo tenía mucha más fuerza que ahorita, ahorita me siento un poco delicada de salud, pero yo me sentía más fuerte, entonces yo sentía que podía zafarme, pero en ese momento salió una mujer que también venía también en el carro, y me hacía pantalla como yo quería zafarme, yo me quería zafar, y me atoraba del carro porque yo no me quería subir, y dije sí me van a matar que me maten aquí, que estoy cerca de mi casa no que me lleven a otro lado, Entonces yo me oponía la verdad, me oponía y me resistía, Y entonces el chofer que le dice, no puedes pendejo, Dice que no puedes le volvió a decir que si no podía pendejo, y ya Entonces en ese momento pues yo la verdad como yo jugaba pues la verdad yo sí lo vi bien a él, es uno de cara ovalada su cara, moreno claro, en eso que me metieron, bueno no sé que fue y yo al momento regresé a verlo y en ese momento pues ya perdí la noción, porque me metieron a fuerza al carro, qué fue en el carro que me metieron, en la parte de atrás, pero en la parte de atrás Me acosté como de lado, y pude percatarme de la mujer que se fue ahí, que iba adelante del asiento y que iba a este cuate que estaba como panzoncito de su panza, con su pantalón de mezclilla azul, Entonces en ese momento arrancó el carro y pues ahora sí que caminó derecho, que fue de lado de mi casa, En ese trayecto está un tope, el tope se lo pasaron tan rápido y pues la verdad yo sentí el golpe del tope y siguieron avanzando, avanzaron al aproximadamente entre 15 minutos o 20 entre mucho porque iba muy rápido el carro, en eso llegan al lugar no me llevaron y dice ya bájala, no seas pendejo como la voy a bajar Sí aquí está los de base mangos nos pueden ver, y en ese momento agarraron y se metió al carro, porque se bajó la mujer que hacía la pantalla que me iba a atorar, esa se bajó porque se oyó Que abrió la puerta, se oyó Que abrió el portón y se metió el carro, al meterse el carro ahí mismo me bajaron, lo cual pues la verdad lo único que me dijeron agáchate, y pues la

verdad vi el portón cuando lo cerraban qué era de madera, color azul, de 2 hojas, en ese momento me dijeron aváncese y vámonos no vea, agaches y era también una barda de block gris, en eso me metieron a un cuarto, en ese cuarto me dijo uno de ellos, me dice, te vamos a registrar a ver si no tienes chip y yo le dije pues yo no traigo chip, dice a ver, y ya me empezaron a registrar porque dice si traes chip ya valimos, me registraron y vieron que no traía chip, y en eso salió Uno que me dice, haber tiene cuenta en el banco, le digo yo no tengo cuenta en el banco porque yo no tengo dinero, yo lo único a lo que me dedico esa vender zapatos pero pues ahí no tengo, ahora sí que está de crédito y trabajo yo no tengo dinero, dice entonces tiene quien la esquina, tiene quien su casa, su casa es muy grande, tiene al lado de la iglesia y tienen el mercado, yo le dije no esos negocios no son míos son de mi esposo, qué me divorcié hace tiempo, y me dice pero usted tiene dinero efectivo, le digo No, no tengo, ya le dije que no tengo, dice bueno entonces dígame con quién me voy a dirigir, yo le dije le digo pues la verdad bueno te voy a decir pues con mi yerno, porque pues me costaba trabajo decir a quién, Y yo le dije con mi yerno y dice cómo me voy a comunicar con él le dije mira en la bolsita que yo traigo, porque ahí yo llevo a medicina, llevaba ahí mi teléfono, que era un color blanco Sony y en ese mismo teléfono lo tomaron, dijeron porque esto se trata de dinero, queremos dinero, le digo bueno pues ahí está el teléfono con quién se pueden dirigir solamente con él no hay más, y me dice bueno a ver usted dice que le diga a él, Entonces él es el que va a responder, le digo pues el tendrá que hacer lo que le digan, a él dígame, a él háblele, y ya en ese momento me dijeron, me dieron indicaciones y me dijeron en este cuarto que la vamos a dejar, no va andarse asomando por la lámina, porque era una lámina vieja, eran pedazos de lámina, entrando de donde yo estaba de lado estaba la lámina vieja y una puertita que cerraban con un candado y una cadena de madera es la puerquita, Y de lado izquierdo de donde yo estaba estaba como una barda ahí estaba una barda, entonces entremedio tenía unos tabicones que hasta se me hizo raro, porque dije porque tiene tabicones aquí que raro, entonces la verdad yo reconozco muy bien el lugar donde ellos me tuvieron, ¿por qué? porque estuve ahí 15 días, entonces ahí mismo me metieron un colchón, un colchón viejo individual, me dijo aquí se va a quedar madre unos días, se salieron ellos y me dejaron encerrada, ahí con la puerta cerrada con el candado y la cadena y ya se fueron, me dejaron ahí, ahí me percaté de qué pues el colchón era viejo, estaba una pantalla chica y estaba un banco verde, el cual ahí mismo me llevaban alimentos, ahí mismo comía como mesita, ahí mismo estaba un lazo muy grueso, que la verdad pues me daba miedo tan solo de ver el lazo, en eso me dijeron, me dieron indicaciones también qué cuando ellos tocarán que yo tenía que taparme, pero en realidad era un trapo color café pero un poco delgado, entonces pues las figuras yo las podía ver y pues aparte yo les comento, la lámina tenía papeles, tenía hoyitos, por eso me dijeron ellos que yo no me asomara, porque se veía de ahí, se veía algunas cosas que estaban ahí mismo que tenían un lavadero,



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

*que ahí lavaba una señora los botes que ocupaba yo ahí, Por qué un bote era para hacer mis necesidades, lo metían en la mañana y otro bote era para bañarme y a veces lo metían un día si, un día no, y me daban una toalla gris o verde vieja, unas blusas también viejas, y así mismo me percaté de ahí mismo también qué era ahí par vial, ¿porque era para vial? porque se oían las patrullas se oía el gas muy cerca, Se oía muy frecuente los carros muy cerca el ruido aunque la verdad, El ruido de la televisión lo tenía muy fuerte, pero pues yo la verdad aveces le baja un poco y ya cuando entraba yo le subía, pero yo escuchaba todo, escuchaba que lavaban los botes, que llenaban los botes, que lavaban ropa todo, todo se escuchaba ahí mismo el techo del cuartito, donde estaba era de lamina vieja, igual de la misma manera que la lámina que estaba en un lado tapado, entonces ahí mismo pues yo la verdad dije pues estoy en par vial, porque se oyen patrullas muy frecuentes y pues ahí también escuchaba el chillido de un burro que chillaba, como del lado de la barda Dónde estaba, que estaba cubierto el cuarto, también así mismo se oían unos niños que andaban allá afuera y por cierto para presionarme una vez me dijeron que me iban a vendar los ojos porque mi yerno no estaba cumpliendo lo que se le había indicado, y que les iba a decir qué que no tenía yo medicamentos, que necesitaba tomarlos, porque no me las habían comprado, porque yo tenía unos medicamentos ahí que yo los había comprado como un día antes o dos, y yo los cargaba en mi bolsa Porque por eso tenía medicamentos y después se me terminaron y les dije que me compraran, y no me compraron, Y entonces ya después me dieron la indicación que me iban a vendar los ojos, para decirles que vendieron todo para que completarán el dinero, porque si no, no iba yo a salir de ahí, pero yo tenía que decirles a ellos que vendieron todo porque no tenía medicamentos, así mismo ahí pues entro era una mujer y un hombre que me estaban vendando, y me dijeron que dijera la fecha el 25 de junio, porque les habían pedido parece que prueba de vida algo así también, para presionarme que no tenía medicamentos, pero fue la única vez que me vendaron, me quitaron la venda era como aproximadamente de 15 cm, esa vez fue la única vez que me amarraron, porque no me tuvieron ni amarrado de las manos, de los pies ni vendada nada, pues estuve ahora sí libre, solamente cuando tocaban, Que tocaban que esa fue la indicación que me dieron que me van a tocar la puertita por que no era un portón era una madera que me tapara, y ya de ahí querían darme café yo le dije que café no porque tengo colitis, porque estoy enferma, No puedo tomar café yo les pedí ahí mismo que me dieran avena con telera o bolillo, y eso me daban como a las 10:00 de la mañana telera o bolillo con avena como a las 5 de la tarde me llevaban pues siempre que era pollo rostizado, el pollo rostizado de la comida, pues sí me llevaban a veces una muchacha delgadita, ojos rasgados, morenita clara, que le decían la *****', entonces ahí mismo pasaron los días con la comida que me llevaba esta muchacha, era cómo entre 3 veces más o menos me llevo, me quería dar refresco y le dije no, no me das refresco porque me hace daño yo*

tomo agua, mejor dame agua y eso me daba, agua porque se lo pedí yo, entonces así mismo entraba uno a dejarme la comida o el desayuno, o entraba otro, pero en eso La verdad Esa es la muchacha que está aquí enfrente, así era delgada, morena clara, con ojos rasgados y le decían *****; ahorita estoy recordando también qué al que me secuestro, bueno cuando me secuestraron allí mismo, me recuerdo qué la televisión me la subieron muy alta, a veces me quedo como un poco sorda, la persona que yo les comenté se me olvidó, les digo que recordé cuando yo iba acostada, pues sí vi bien a este señor el que le dijo, que si no podía, entonces le dije me quedé viéndolo nuevamente Y la verdad pues, ese mismo señor tenía como dos semanas que me había ido a comprar dos pares de zapatos para sus hijos, y la verdad pues ese señor está ahí que lo estoy viendo, y se me hizo conocido, porque cuando llegó al puesto que me iba a comprar los dos pares de zapatos, nada más se quedaba viendo y se me hizo extraño y por eso me le quedé viendo y dije pues qué quieres eh señor, pero si me compró dos pares de zapatos 2 semanas antes de mi secuestro, Y así mismo estoy recordando también, qué llegaba, el que me atoró era un flaco alto llegaba y me decía madre no quieren entregar el dinero, se va a quedar usted aquí y eso me dijo y después me dijo una vez y otra vez, me dice mire dice, cómo no entregan el dinero se va a quedar y vuelve a otro día más nuevamente y me dice oiga su yerno no quiere entregar dinero, No a completa lo que le pedimos, usted puede entregarnos el resto, yo le dije pues yo veré cómo le hago, le dije si saliendo déjenme salir y yo se los entrego, yo le dije, De qué forma te voy a entregar el dinero si yo estoy a afuera me dice te voy a dar un chip y ahí se lo vas a poner a un teléfono y yo te voy hablar a los 15 días que te libere, a los 15 días que te libere yo te voy hacer la llamada y te voy a andar vigilando por que nosotros somos de la mafia bien pesada tenemos gente hasta en la policía y si tu no haces lo que te estamos indicando te vamos a dejar a toda tu familia en pedacitos, desde el mas grande hasta el mas chiquito, yo le dije no yo si te lo voy a entregar te voy a entregar el dinero que me estas pidiendo, le digo el día que ya me dejes yo te lo voy a conseguir o a ver qué hago, una vez me estaba yo ahí bañando y llego pues otra persona y dijo que pues vendiendo los locales, ya oyó que venda los locales, si yo te voy a juntar el dinero ya te dije, cuando yo salga yo te voy a juntar el dinero, pero me dijo dice hágalo pues voy a confiar en usted le digo si está bien yo te voy entregar ese dinero, en eso viene otra vez y ,e dice ya se va a ir, dos días, dice en la noche se va, pero dos días después fue cuando ya me dejaron ir que fue aproximadamente a las 5 de la mañana que me sacaron del lugar, y me taparon con una toalla, iba una mujer y dos hombres, esa ocasión la verdad yo ya me sentí muy mal, de mis males que tengo ya estaba muy mal, y la verdad no pude reconocer bien al que iba manejando pero en realidad el mismo que me sujeto fue el que me saco y la muchacha la misma que me hacia la pantalla cuando me secuestraron fue la misma que fue a dejarme, a soltarme como quien dice pues a liberarme y ahí mismo cuando iba en el carro avanzo el carro entre 15 o



PODER JUDICIAL

10 minutos cuando mucho y ahí me dijo soy su hija la llevo al medico diga que esta enferma y yo le dije asta bien yo voy a decir eso esta bien, me liberan en un lugar que la verdad yo desconozco no se donde me dejaron nada mas pues camine como me dijeron ellos pues, después busque un taxi y vi pasar rutas pero no me percate de que ruta eran, vi pasar un taxi y ahí fue donde me subí en el taxi, el taxi aproximadamente hizo el tiempo más o menos como entre 15 minutos o 20, al cual yo no le pregunte en qué lugar estaba, porque la verdad llevaba mucho miedo, estaba muy mal psicológicamente, y estaba mal de verdad de enfermedades entonces la verdad me dejo en mi casa ahí y ahí me cobro la cantidad de 30 pesos, así mismo llegó a mi casa y pues me dan la noticia que entregaron \$246,000 pesos así mismo yo tenia mucho miedo y me decían que tenia que ir, mi hija que ella fue la que me decía que tenia que ir a demandar porque eso no podía quedar así, y yo la verdad si tenia mucho miedo, mi hija me acompaño a hacer la denuncia, para el día que me dijo pues fue otro día, entonces pues fue un día primero de julio y me acompaño mi hija porque yo no sé leer ni escribir, entonces ella fue la que me acompaño. **Nos dice que usted fue hacer su denuncia el primero de julio ¿de que año? del 2016. Nos estuvo platicando que usted salió de su casa el día que la secuestraron recuerda ¿qué día la secuestraron? Fue un jueves 16 de junio. De que año? Del 2016. Nos dice que usted iba a fuera de su domicilio ¿sabe como se llama la calle donde iba caminando? Calle Zacatenco. De que colonia? de Tejalpa municipio de Jiutepec Morelos. También nos etuvo platicando que usted ve al chofer ¿a que se refiere con el chofer? El chofer lo veo precisamente, pero al chofer lo veo así como lo dibuje que es asi delgado, pero con pancita que es el que yo estoy viendo aquí en la pantalla, que es moreno claro, ahorita está en la posición con las manos cruzadas, con la ropa como no se se amarilla o café no sé ve aqui, pero es amarilla creo. **También nos dijo que la llevaron a un lugar en par vial de que municipio? De Jiutepec Morelos. Y nos dice que escucho que decían que base mangos ¿a que se refiere con base mangos? De par vial, por que yo pues como camino mucho por ahí luego a dejar algunos pedidos. Señora también nos refirió que usted pidió que hablaran con su yerno ¿Cuáles son la iniciales de su yerno? ***** señora usted nos refirió que esta mujer esta qui en esta sala ¿puede decirnos como esta sentada? Si es ella, es la que estoy viendo ahorita cachetoncita, ojos rasgados. señora usted refiere que la liberan a aproximadamente a las 5 de la mañana recuerda ¿de qué día? el día que me sueltan fue el 30 de junio. Preguntas Asesora Jurídica. ¿Cómo ha cambiado su vida después de este hecho vivenciado? pues la verdad ha cambiado bastante porque pues queda uno marcado, queda uno marcado siento que me persiguen. Usted nos narró durante su secuestro le daban de tomar refresco y usted decía que no podía tomar refresco ¿porque? Porque tenia gastritis y colitis. ¿Qué medicamentos tomaba? La verdad ahorita no recuerdo como la verdad como les comente que no se leer ni escribir pues no se me graban. ¿Cuánto tiempo****

*ha tomado esos medicamentos? Pues hasta la ves me siento mal, pero la verdad ya tiene mucho que los tome ya ahorita se me hizo ulcera en el estómago y tomo homeopatía. **CONTRINTERROGATORIO DEFENSA. Nos vamos a remitir a ese día que se lleva el secuestro, menciona usted que una persona delgado la toma por atrás es correcto al momento de que la aseguran al primero momento del secuestro ¿es correcto? Si. Incluso dice que esta persona era delgado, alto ¿es correcto? Si. Veo aquí su declaración que usted rindió en su momento el primero de julio de 2016, cuando la aseguran esta persona le pone un sombrero en la cabeza ¿es correcto? Si. para que no viera ¿es correcto? Si. Cuando la trasladan usted misma menciona, que el trayecto duro de 15 a 20 min ¿estamos de acuerdo? Si. Significa que usted no iba viendo el trayecto ¿estamos de acuerdo? No iba viendo. Nos vamos a ir a la cuestión de la muchachita que le daba el pollo rostizado, menciono usted que tenía una edad entre 22 y 24 esta joven ¿es correcto? Si. Cuando le pregunta, la última pregunta la segunda abogada, con respecto a que enfermedad tenía, usted dijo gastritis y colitis en su momento en el 2016 ¿es correcto? Si. Esta gastritis y colitis la tenía antes del evento es decir mucho antes de que fuera secuestrada ¿es correcto? Si ya la tenía...***” a la que se le concede valor probatorio pleno analizada y valorada en base a las reglas de lógica, sana crítica y máximas de la experiencia, de acuerdo a lo que estipula los numerales 259 y 359 del código nacional de procedimientos penal, quien de forma clara, precisa, cronológica y valiente, compareció ante la presencia de este Tribunal, a narrar los hechos que ella vivió y apreció a través de sus sentidos, la cual es coincidente con el hecho materia de la acusación, ya que refirió que el día dieciséis de junio de 2016 aproximadamente entre las nueve y nueve treinta horas de la mañana, cuando salió de su domicilio y caminaba por la calle Zacatenco, centro de Jiutepec, Morelos, se percató del lado izquierdo de un carro “*medio viejo*”, que le daba indicaciones una mujer, dando características de como observo a éstas personas y el vehículo, señalando la victima que fue en ese momento en que un sujeto del sexo masculino la sujeto, y la llevo



PODER JUDICIAL

al vehículo, ella intento zafarse, pero no lo logro, hasta que lograron someterla por completo a través de la fuerza física, y la privaron de su libertad, metiéndola a la parte de atrás del vehículo, en donde se encontraba otro sujeto activo que conducía, describiendo las características físicas y de vestimenta que ello logro ves, al momento de su cautiverio, describiendo que se fueron muy rápido, que ella sentía el camino, hasta llegar al domicilio señalando que se encuentra en Par vial, de Jiutepec, Morelos, lugar donde estuvo por 15 días, abrieron un portón color azul a dos hojas, metieron el vehículo, le dijeron que se agachara, describiendo que el lugar había una barda de block gris, la metieron a un cuarto, le dijeron que la revisarían para verificar si traía un chip, y uno de los sujetos activos, le pregunto sobre cuentas de banco, cuanto dinero tenia, asegurándole que ella tenía varios negocios, y le pregunto con a quien llamaría para negociar, por lo que dio el nombre de su yerno, y su número el cual lo tomaron de su teléfono celular, le dijeron que se iba a quedar en ese cuarto, que no tenía que asomarte por ningún lado, cuarto, que describió de forma detallada, ya que indico que la víctima, que era hecho de lámina vieja con hoyos, lo cerraban con cadena y candado, había una barda, que entremedio tenia tabicones, indicando que ella reconoce el lugar, por el tiempo que estuvo ahí, le dieron un colchón viejo, una pantalla chica, comía en una como mesita, un bote donde hacia sus necesidades fisiológicas y otro para bañarse, había un lazo grueso que le causaba temor, al exterior pudo observar que había un lavadero, escucho el chillido de un burro, vio a unos

niños jugar, le daban la indicación que cuando ellos ingresaran se cubriera la cara, con un trapo color café, pero delgado, que ella podría ver, señalando que estuvo libre en ese cuarto, es decir, no estuvo amarrada, ni vendada; de igual forma señalo la víctima, que una sola ocasión le vendaron los ojos, y amarraron para que dijera que no tenía medicamentos, que completaran el dinero su familia, que tenía que hacer eso, porque si no, no la iba a dejar ir; señalo que le daban de comer pollo rostizado describiendo a la sujeto activo del sexo femenino que le proporcionaba los alimentos, incluso tuvo conversación con ella, para que no le diera refresco, porque cuestiones de salud de la víctima, a la que describió físicamente, así como el día en que la liberaron, indicándole que le pondrían un chip a su teléfono, y le llamarían en quince días, la estarían vigilando, que eran de la mafia, que tenían gente en la policía, y si denunciaba, le causarían daño a su familia, por lo que la víctima les indico que ella seguiría pagando, por lo que dos días después de eso, una sujeto activo y dos sujetos activos, la sacaron del lugar del cautiverio a bordo del vehículo, viajando aproximadamente como diez o quince minutos, hasta que la bajaron del vehículo y le indicación que se bajara y caminara, pidiera un taxi, una vez hecho eso, abordo un taxi, pudo llegar a su domicilio, enterándose que su familia había entregado la cantidad de doscientos cuarenta y seis mil pesos, por su liberación; de lo que se puede advertir como la víctima ***** , aporto detalles y descripciones, que solo ella podría por ser la persona que vivió y padeció los hechos, ya que fue la persona que amagaron en la vía pública



PODER JUDICIAL

por un sujeto activo y la femenina, siendo especifica en lo que sintió y alcanzo en esos momentos, el tiempo de traslado al lugar de cautiverio, de lo que aprecio a través de sus sentidos en el lugar de cautiverio, las personas que la cuidaban, detalles que solo ella y los sujetos activos podían saber, ya que al momento de su privación de la libertad, cautiverio y liberación, ella se encontraba sola, lo crea certeza en quienes juzgan, ya que su depuesto no fue contradicho por la defensa, ni con otro medio de prueba, si no por el contrario, se sostuvo firme, al ser conainterrogada por la defensa, contesto y aclaró lo que le cuestionaba, dando certeza de su dicho, con lo que se acredita que la víctima se le privo de la libertad, en la vía publica, por más de dos personas, a través de fuerza física y moral, la mantuvieron en cautiverio por quince días, con la única finalidad de obtener un rescate.

Lo que se corrobora con la declaración de la declaración de la víctima indirecta de iniciales *****, quien en lo que interesa dijo: “... **Señor ******* *¿por qué está aquí? Por una denuncia que presente le 17 de junio del 2016 y una declaración del 06 de enero del 2017. ¿de que habla su declaración del 17 de junio del 2016? Fui a presentar una denuncia a la fiscalía especial contra el secuestro, por el secuestro de mi suegra. ¿Cuáles son las iniciales de su suegra? ***** que fue lo que usted denunció? El secuestro de mi suegra quien el día 16 de junio un di anterior de esa fecha salió de su casa, como siempre haciendo su rutina, pero no llego al centro de trabajo donde nos veíamos siempre que es un negocio familiar, posterior a eso empezamos a buscarla y al no saber de ella fuimos con familiares, vecinos, donde ella frecuentaba y al no tener datos de ella ya nos empezamos a desesperar y alrededor de las casi 11 de la mañana recibí una llamada telefónica donde me pregunta que si yo era el yerno de la señora ***** , que si yo era su hijo a lo que conteste que si, y me dijeron que era una negociación porque ellos la tenían y que quería que juntara 3 millones de peros para que la liberaran, y que si no que ya nunca mas la íbamos a volver a ver, que la iban a dejar en cachitos*

por diferentes partes del estado y que ni siquiera la íbamos a encontrar, a lo que le digo es que yo necesitaba hablar con ella, quería la certeza de que realmente se tratara de ella me dijeron que ellos ponían las condiciones y que no diera aviso a las policía por que ellos eran del cartel que controlaba Cuernavaca y Jiutepec y que si yo presentaba alguna denuncia ellos inmediatamente se iban a enterar y ya no iba a volver a ver a mi mamá, Posteriormente de eso me comunico con mi esposa y la familia nos reunimos para comentarles la situación, después estuvieron debatiendo y la mayoría no quería que se presentara una denuncia, que hiciéramos lo posible de juntar lo que más se pudiera y llevar las negociaciones por nuestra cuenta, pero como era un tema muy delicado nos acercamos algunos conocidos en ese momento y todos coincidíamos en qué teníamos que presentar una denuncia, así que por decisión propia con mi esposa acudimos a la fiscalía el día 17 a presentar la denuncia correspondiente, misma que a partir de ese momento nos asignaron a la licenciada ***** , para que nos fuera asesorando en el tema de las negociaciones. **¿En qué consistía en asesoramiento de la licenciada *****?** la licenciada ***** nos asesora primero encerrar toda la información a las personas cercanas a mi suegra, descargamos una aplicación para grabar las llamadas y ella fue tomando nota de todas esas grabaciones, que se fueron haciendo posteriormente para la negociación, así como apoyo psicológico en su momento por qué si fue una situación muy difícil. **También nos dice que rindo una declaración del 06 de enero del 2017 ¿De que trata está declaración?** si esta declaraciones fueron en realacion a la llamadas que recibí posterior a la primera llamada, donde principalmente fueron las negociaciones de lo que nos pedían, la siguiente llamada que recibo es del 19 de junio todas del 2016, donde me dicen que cuanto dinero teneos, a lo que contestamos que paneas llevaos 30 mil, y se molestan, me dicen que ya habían acordado la cantidad y que me iban hacer la oferta de mi vida, que juntáramos millón y medio y que ahí acaba todo, que siguiera juntando y que después me volvían hablar, posteriormente el 23 de junio, me vuelven hacer otra llamada para decirnos que como íbamos con el dinero, a lo que le dijimos que no teníamos la cantidad que solicitaba, que era imposible para nosotros y le insisto que mi suegra está enferma que necesita medicamentos especiales, a lo que me dice que ellos le estaban dando lo que llevaba el día que la detuvieron a la fuerza, yo insisto que me comuniquen con ella a lo que se molestan, que yo no voy a poner condiciones que ellos me van a volver hablar si es que quieren, posteriormente el 25 de junio me vuelven hacer una llamada, inician diciendo que si quiero saber de mi suegra verdad le digo si, entonces dirígete a los arcos de Tamoanchan en la entrada, hay una virgencita debajo del nicho te vamos a dejar algo pero ve tu solo, de igual pido un taxi y tardo un poco en llegar, voy en camino cuando me vuelven a llamar diciéndome que si ya encontré eso, y le digo a que apenas voy en camino, y se molestan diciéndome que a ver si vuelvo a ver a mi suegra, porque se ve que no me interés a que si a ver si me



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

vuelven a llamar y cortan la llamada, termino el recorrido después de buscar en la entrada que está hacia Tamoachan en la colonia Jardín Juárez hay un nicho del lado derecho de una virgencita, y debajo del segundo florero encuentro una micro SD color negra envuelta en un papel higiénico, la cual recojo poniéndome una bolsa de plástico en las manos por indicaciones de la licenciada ***** y me regreso al lugar de las negociaciones, y se la entregó a ella quien a su vez la entrega a la fiscalía para los análisis que ellos consideran pertinentes en su momento, y más nos dicen que se trata de un vídeo y no lo exhiben dónde aparece mi suegra pidiendo que saquemos a la policía de la casa que si la queremos que entreguemos todo, que vendamos los carros, todo lo que se pueda vender, que si la queremos que hagamos eso, posteriormente el 28 de junio vuelven hacer una llamada donde me preguntan que si encontré eso, lo cual les digo que si, me dicen que si ya tengo el dinero y les digo que no, entonces me dicen que junte \$300, 000 y que al otro día me entregan a mi suegra, al otro día jueves 29 de junio, me hablan como a las 4 o 3 de la tarde, diciéndome que si ya tenía el dinero, y les contesto que no, entonces se molestan y me dicen que ya habíamos quedado que ni un peso más ni un peso menos que los \$300 y les digo que pues es imposible, entonces me cuelga y posteriormente me vuelven a regresar la llamada diciéndome que les complete 250,000 y que ya ahí muere, más tarde me vuelven hacer la llamada y me dicen que si junte, les dije que no que nada más pude conseguir otros mil pesos más, y en la misma llamada se oyen como otra voz como que se ponen de acuerdo, y me dicen que ya pues qué ahí que quede que trate de juntar los 250 y que me vuelven hablar mar tarde, y me piden que haga una pregunta para una prueba de vida de mi suegra que me la contestan más al rato, posteriormente vuelven a llamar ese mismo día, y ya les indico que nada más tengo \$246, 000 y me dicen que está bien que haga dos manojos que en uno ponga \$140,000 y el resto que le en vuelva en un listón rojo y que después me daban indicaciones para entregarlo, así mismo me dieron la respuesta correcta de la pregunta que había hecho, ya más tarde me dicen quién iba hacer la entrega del dinero, les dije que yo que iba a conseguir un vehículo el cual fue un Pointer rojo y ya esté me dicen que salga que tome la carretera hacia la Ciudad de México y que me van a ir llamando, dando indicaciones entonces tomo vehículo y salgo por el boulevard Cuauhnáhuac con dirección hacia la Ciudad de México y en ese lapso me hicieron dos o tres llamadas para preguntarme por dónde iba, ese día estaba lloviendo había mucho tráfico y por eso trae mucho a donde ellos me indicaban primero me dicen que donde estaba les dije que en galerías, posteriormente recibo otra llamada y les digo que voy en el entronque a la avenida Vicente Guerrero me dicen que ya llegué a la gasolinera que está en Buenavista ya para salir hacia la Ciudad de México y que ahí me llaman llego a la gasolinera Me detengo y como a las 3 minutos me marcan les digo que sí que ya estoy ahí me vuelven a colgar y me dicen que me dan indicaciones y otra vez como a los 3 minutos me vuelven a marcar y me dicen que ya así sin

colgar la llamada que tomé hace a la Ciudad de México se pasando el primer puente de concreto de color blanco que estaba ahí que como a 50 m adelante iba a estar una tina roja rota donde tenía que depositar el dinero y hago el recorrido pero yo en el primer momento no vi la tina roja me tuve que regresar al puente caminando Cómo se veía mucho el nerviosismo que no me movía al parecer alguien estaba viendo el vehículo que estaba estacionado ahí hasta que finalmente encontré el objeto que ellos mencionaban ahí deposite el dinero y posteriormente me retiré me insistieron que ya me fuera Y por último yo solo les decía que cuando me iban a entregar a mi suegra a lo cual ellos me decían que confiara que ella iba a regresar que ellos se iban a verla y ya de ahí me retiro y regreso a dónde estábamos con las negociaciones y ahí estuve hasta como a las 5:30 de la mañana del día siguiente 30 de junio cuando tocaron el timbre y era mi suegra quién había llegado. **Señor *******, **¿con cuantas personas hablo durante la negociación?** Con una sola persona. **¿Cómo era la voz de esta persona?** era fuerte, tenía como acento de aquí del estado, me imagino de una edad que oscilaba entre los 30 o 40 años. **¿De qué sexo era?** Masculino. **En su declaración del 17 de junio del 2016 refiere que le hablan dice un numero ¿de que un mero le hablan?** Todas la llamadas fueron de diferentes números con lada de algunas regiones del estado de Morelos y otros de la ciudad de México, como tal nada más me acuerdo que el primer número empezaba con 777 pero no recuerdo bien el numero ya, Ya tiene 6 años... **¿De qué numero le marcaron el primer día señor?** ***** con lada triple siete. **De igual forma refiere respecto a su segunda declaración con fecha 06 de enero del 2017 refiere que le marcan el 19 de junio del 2016 ¿de qué numero le marcan?** Igual no recuerdo bien el número nada más recuerdo la lada que fue 551... **¿Cuál es el número del que le llaman el 19 de junio señor?** ***** con lada 551. **De igual forma refiere que la siguiente llamada es el 23 de junio del 2016 ¿recuerda de que numero le marcaron?** No. **¿Cómo lo recordaría?** De la misma forma que los anteriores... **Recuerda ¿cuál es el número del que le marcaron el 23 de junio del 2016?** ***** con lada 734. **Señor recuerda ¿cuál es el número del que le marcaron el 25 de junio del 2016?** No. **¿Cómo lo recordaría?** de la misma forma. **EJERCIO DE REFRESCAMIENTO DE MEMORIA. De que numero le marcaron señor?** ***** **También nos hace referencia que recibe una llamada el 28 de junio del 2016 de que numero recibe esa llamada?** Igual no lo recuerdo. **¿Cómo lo recordaría?** Viendo mi declaración. **EJERCIO DE REFRESCAMIENTO DE MEMORIA. Recuerda ¿de que numero le marcaron?** Si, ***** con lada 734. **También refiere que le marcan el día 29 de junio del 2016 ¿recuerda de que numero?** No. **¿Cómo lo recordaría?** Igual viendo mi declaración **EJERCIO DE REFRESCAMIENTO DE MEMORIA. ¿De qué número le marcan?** ***** con lada 735. **Y por último nos dice que le empiezan a marcar a efecto de darle instrucciones del pago ¿de qué número le marcan?** No lo recuerdo. **¿Cómo lo recordaría?** Viendo mi



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

declaración. **EJERCIO DE REFRESCAMIENTO DE MEMORIA.** ¿De que numero le marcaron? Del ***** con lada 735. Señor refiere que usted hace un pregunta para saber si estaba bien su suegra ¿qué pregunta realizo? Quien la peino el día de su boda. ¿Qué respondió? Me respondieron que doña *****. De igual forma usted refiere que en las últimas llamadas usted escucha otra voz ¿Qué características tenía esta otra voz? Cuando se ponen de acuerdo que me aceptan la cantidad que ya tengo, se escucha la voz de un varón dentro de las negociaciones que estaban por entregar el dinero se escucha la voz de otro varón, donde le dice que no se mueve el carro que estoy ahí parado y otra mujer como más grosera diciendo no mejor máatala, no nos van a entregar el dinero, nomás se está haciendo pendejo y cosas así como nerviosos. Señor ¿a qué número recibe estas llamadas de exigencia? Triple 7 ***** ¿de quién es este número? Mío. Señor ¿Qué sucede con estas grabaciones? Se entregan a la fiscalía para darle seguimiento a la denuncia. ¿Cómo reconocería esas grabaciones? Escuchándolas. **EJERCICIO DE REPRODUCCIÓN DE AUDIO (GRABACIONES).** Audio uno.- Señor del audio que usted escucho ¿cuántas voces se escuchan? Dos, ¿de quiénes son las voces? una mía y de la otra de la persona que me estuvo pidiendo el dinero. Audio 02.- Señor ¿cuántas voces escucha ese audio? 2 ¿A quién corresponden? a la misma persona que me estuvo pidiendo el dinero y a la mía. Audio 03. Señor en este audio ¿cuántas voces se escuchan? Siguen siendo las mismas. ¿A quién corresponden? Una es la mía y la otra de la persona que me exige dinero. Audio 4.- señor ¿cuántas voces se escuchan este audio? 2. ¿A quién corresponden? a la misma persona que exige dinero y a la mía. estos audios que usted acaba de escuchar ¿son los mismos que grabó la licenciada *****? Sí es correcto. Señor J. usted nos hace referencia a que hace un pago por el rescate de su suegra ¿Cuál fue la cantidad que pagó? \$246,000. **PREGUNTAS ASESORA JURÍDICA.** Usted no se acaba de decir que el día 30 de junio del 2016 llegó su suegra a su domicilio ¿como la percibió usted? Llegó muy espantada, porque pensó que en el intercambio de pago me hubieran detenido a mí, porque refiere que ese día que salió ingresaron a otro varón ahí donde estaba ella y lo estaban golpeando, Y ella pensó que era yo, llegó muy espantada no quería saber de nada. ¿Cómo llego de salud? ella llegó muy mal, muy inestable, muy estresada, con mucho miedo. nos comenta que usted pago \$246000 ¿como obtuvo ese dinero? lo que se fue cooperando ahí con la familia, sus hermanos de mi suegra, lo poquito que se juntaba del negocio. A ustedes ¿cómo les afectó el secuestro de su suegra? Mucho, porque nada más La secuestraron a ella, sino secuestraron nuestra tranquilidad, confianza, todo La angustia de saber si regresaba o no, y en la parte económica pues el negocio también sufrió pérdidas y no se ha podido recuperar y hasta la fecha, es muy difícil (inaudible) y pues toda la familia quedó afectada, mi suegra estuvo casi 2 años sin salir de casa, quería que nos mudáramos del Estado,

porque pues independientemente de eso porque dice que le exigían otros pagos, le dejaron una SIM donde según le iban a llamar para que depositara más dinero, ha sido muy difícil esta situación. **Usted nos refiere que tiene negocios ¿de qué negocios son?** venta de calzado. **CONTRINTERROGATORIO DEFENSA. Menciona incluso ya escuchamos los audios que era un masculino con el que tenías la negociación con él ¿es correcto?** Si. **Y en todas las llamadas como bien lo dijiste a la gente el ministerio público ¿fue siempre un masculino?** Correcto. **Eso significa que jamás tuviste comunicación con una mujer ¿estamos de acuerdo?** Directamente no, solo en algunas llamadas escuchaba que hablaba. **¿Tuviste tu contacto telefónico con una mujer?** No. **Menciona qué calculas que tenía de 30 a 40 años de edad esa persona que hablaba contigo sin embargo ¿no te consta que tuviera esa edad?** no por eso digo aproximada. **En algún momento tú ¿tuviste contacto físico Con o secuestradores?** No. **Por lo tanto no puedes determinar quiénes fueron los que secuestraron a tu suegra ¿es correcto?** Es correcto...”

Declaración analizada y valorada en base a las reglas de lógica, sana crítica y máximas de la experiencia, de acuerdo a lo que estipula los numerales 259 y 359 del código nacional de procedimientos penal, a la que se le concede valor probatorio, quien de forma clara, precisa, valiente y coincidente con la víctima, narro los hechos que ella vivió y sufrió, como yerno de la víctima, y atendió todo el proceso de negociación, hasta lograr la liberación de su familiar, ya que señalo que su suegra había salido de su casa, para realizar sus actividades normales, pero no llego al negocio, la empezaron a buscar con familiares, amigos, vecinos, en los lugares que frecuentaba, sin tener éxito, hasta que siendo las once de la mañana recibió una llamada que le preguntaba si era el yerno de la víctima, contesto que sí, y le dijeron que era una negociación que tenía que juntar tres millones de pesos, si quería volver a ver a la víctima con vida, sino la devolverían en cachitos, y que no dieran aviso a la policía, ya que eran del cartel que controlaba



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Cuernavaca y Jiutepec, por lo que se comunicó su esposa y familia, para comentarles la situación, y tomaron la decisión de denunciar, por lo que se presentaron a la fiscalía el día diecisiete de junio, a presentar su denuncia, les asignaron a una agente para que los asistiera en la negociación, les descargó una aplicación en su celular para grabar llamadas, y fue tomando notas de todas las grabaciones, y recibieron apoyo psicológico, también que recibieron diversas llamadas de exigencias de pago, a partir del día 16 de junio, en las que le decían que como iba con el dinero, que su familiar se encontraba mal, que si no le importaba, entre otras circunstancias con la finalidad de presionar, para aumentar la cantidad que tenía la familia, incluso pidió prueba de vida, la que fue enviada mediante una memoria micro SD color negra, envuelta en papel negro, en los arcos de Tamoachan, debajo de una virgen, en donde indica la víctima indirecta, que se trataba de un video donde aparece su suegra, pidiendo que la saquen, que no llamen a la policía, que vendan los carros y todo lo que puedan; por lo que el día 29 de junio, le indicó que solo habían juntado la cantidad de \$246,000.00 (doscientos cuarenta y seis mil pesos 00/100 m.n.), por lo que recibe llamadas la víctima indirecta en estudio, indicándole como sería el pago, que tendría que ponerlo en dos partes, es decir, una de ciento cuarenta mil, y otra con el resto, que se fuera hacia la carretera a México, y le irían llamado, recibiendo diversas llamadas, de por dónde iba, dándole la indicación que en la salida a la ciudad de México, pasando el primer puente de concreto de color blanco,

adelante estaba una tina roja, que ahí depositara el dinero, señalando el testigo en estudio que en primer momento no la vio, por lo que se regresó caminando con muchos nervios, y finalmente vio ese objeto, deposito el dinero y se fue, y el pregunto que cuando iban a entregar a su suegra, contestándole los secuestradores que confiara, hasta donde estaban haciendo las negociaciones como a las cinco treinta de la mañana, pero ya del 30 de junio de 2016, cuando tocaron al timbre y era la victima *****, que había vuelto a su domicilio; con lo que se corrobora la fecha en que privaron de la libertad a la víctima, e iniciaron las exigencias de pago para su liberación, ya que la única finalidad lo fue, la de solicitar un rescate, pues de haberla tenido 15 días en cautiverio, y haber obtenido el dinero el pago producto del rescate por parte de los sujetos activos, liberaron a la víctima de iniciales *****, el día 30 de junio de 2016, dando certeza en quienes juzgan, de la existencia delito acusado por la fiscalía, ya que fue la persona que mantuvo la comunicación con los sujetos activos, lo que de igual forma se corrobora con otro medios de prueba, que se analizaran en líneas posteriores, y a través de evidencia presentada en juicio, además de no haber sido contradicho por la defensa, ya que al ser contra interrogado aclaro y explico lo que se le pedía, lo que crea convicción en quienes juzgan, para tener acredita que la víctima se le privo de la libertad, la mantuvieron en cautiverio por quince días, con la única finalidad de obtener un rescate.



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Declaraciones que se corroboran, con diversos medios de prueba apreciados en juicio, entre ellos, la pericial en materia de psicología realizada por la especialista *****, quien en lo que interesa dijo: "...
*¿Por qué está aquí perito? Porque tuve intervención dentro de la carpeta de investigación FE UECS primera /28/2016 en dónde se me solicitó realizar una valoración psicológica con la finalidad determinar el daño moral o Psicológico a una víctima de secuestro de nombre *****.* **¿Cuándo hiciste esta valoración?** Se realizaron dos entrevistas tuvo que estás fueron en el día 01 de julio y 14 de julio del 2016. **¿En qué consistió esta valoración?** La metodología que se utiliza durante la valoración psicológica son entrevistas clínicas semi estructurada en este caso fueron dos, la aplicación de una batería de pruebas que estuvo integrada por el test proyectivos gráfico de persona bajo la lluvia, el test proyectivo gráfico de figura humana, y el test proyectivo gráfico de H.T.P., y bueno durante todo el proceso de evaluación se utiliza la observación clínica. **¿Cuál fue el resultado de la entrevista clínica perito?** Bueno en primer momento a la evaluada se le hicieron algunos cuestionamientos relacionados a su vida antes del secuestro, ella comenta que tiene 4 hijos, los dos mayores son resultado de su primera unión de pareja y sus dos hijas restantes eran producto de la relación que mantenían en ese momento, la relación dentro de su familia la describe como muy buena, ella se describe como una persona que siempre se había dedicado a trabajar, tenía más de 20 años que había iniciado con el negocio de zapatos que era la actividad laboral que desempeñaba en ese momento y como antecedentes médicos, ella señala que padece osteoporosis, que padece gastritis, colitis y también de migraña y para esto para controlar estos malestares ella se encontraba bajo tratamiento médico, ya al momento de llegar a la pregunta de cuál era el motivo del cual había sido canalizada al área de Psicología, la señora me comenta que el 16 de junio del 2016, salió de su casa para ir a trabajar fue en trayecto de su casa al lugar de trabajo donde un vehículo la interceptó de este vehículo se baja un sujeto mismo que la sube por la fuerza a la parte trasera del vehículo, y se la llevan después de un trayecto llegan un punto en el cual a ella la bajan estos dos sujetos que iban en el vehículo, la hacen caminar la meten a una especie de cuarto, es en este lugar donde la mantuvieron privada de su libertad Al llegar a este lugar le empezaron hacer preguntas sobre su familia, le hicieron mucho hincapié en qué a ella ya la tenían vigilada que ellos sabían que contaban con dinero, y también escucho a una voz femenina que fue quién le dijo que le iba a revisar en el cuerpo para que no llevara nada con lo cual a ella la pudieran rastrear, ella logró ver el cuarto en el cual la mantuvieron, la describe como un lugar que era de lámina, las paredes eran de lámina, el techo igual, tenía una puerta que también era de lámina y a esta por lo tal le colocaban una cadena con un candado cuando la dejaban sola,

en este lugar había un colchón en el piso, que fue en dónde estuvo durmiendo, le proporcionaron dos cobertores, y también describe que había una mesa, una pequeña mesa en ese lugar en el cual había una televisión, y esa televisión estuvo prendida todos los días de su cautiverio, también cuando le empezaron a preguntar a ella sobre su familia, le exigieron que diera el nombre o el número de algún familiar para pedir dinero por ella, ella les dijo que se comunicaran con su yerno de nombre ***** que no se sabía su número telefónico, pero que lo tenía en el celular que ella llevaba, si le daban de comer, solamente le dieron alimentos dos veces al día, para realizar sus necesidades fisiológicas solamente le dieron ella describe que era un bote grande que era donde tenía que hacer del baño, algunas ocasiones le permitieron poder bañarse, sin embargo era en ese mismo lugar solamente le metían una cubeta con agua, ella logró estar por lapsos de tiempo con la cara descubierta sin embargo tenía la indicación de cuando ellos entrarán o le fueran a entregar la comida, le iban a tocar dos veces en la puerta, esa iba a ser la señal para que ella tuviera que cubrirse la cabeza, porque tenía prohibido verlos, para el día 25 de junio le dicen que van a realizar un vídeo esto con la finalidad de mandárselo posteriormente a su familia y presionarlos, en ese vídeo ella comenta que para ese día ella ya se sentía muy mal ella ya tenía muchos dolores de cabeza incluso ella les comento también a sus agresores que estaba en tratamiento, que para ese día ella ya se sentía muy mal ella se sentía muy desesperada, su liberación se da el día 30 de junio le dicen que ya la van a dejar libre que se ponga una chamarra que tenía ahí y que la iban a dejar muy cerca de su domicilio para que ella pudiera conseguir un taxi para que la llevarán a su casa, y fue como ella regreso a su domicilio, a consecuencia de esta experiencia la evaluada empezó a tener muchas complicaciones en su salud, ella comenta que ya no podía comer bien, que la sensación de apetito, se había disminuido completamente, una de las características que ella tenía es que no podía salir ni siquiera al patio de su casa, ya que se sentía vigilada todo el tiempo, y bueno cuando llegaban a tocar la puerta de su casa, ella entraba en un estado de shock que le resultaba muy complicado salir de él, su estado de salud mermo mucho, su familia tuvo que cambiar su rutina también ya que a ella la amenazaron, con causarle daño a su familia si es que denunciaba y ella es una señora que siempre se había considerado como el pilar de su familia, entonces se sentía con la responsabilidad de cuidarlos, así que tomaron la decisión que se iban a salir del domicilio también en el cual estaban viviendo, como resultados de la pruebas psicológicas que se le aplicaron estas fueron muy coincidentes, los indicadores que ella presenta en las tres pruebas aplicadas es una fuerte necesidad de apoyo emocional, refleja un falta de defensa muy importante, ella se siente muy angustiada, también existen indicadores de ansiedad y bueno como conclusiones se estable que ella presenta una afectación psicológica a consecuencia del secuestro que vivió, y como lo comentaba, consecuencia de este secuestro los cambios de actitud que ella



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

tenía pues era asilamiento evitación, y no lograba hacer sus actividades y también se concluye que ella contara con un tratamiento psicológico para recuperar sus estabilidad emocional. perito ¿cuál es la edad de la víctima en ese entonces? al momento de la valoración ella tenía 55 años. ¿Cuáles son los apellidos del nombre de la víctima? *****, **de igual forma hace referencia de que a la víctima la liberan el 30 de junio ¿de qué año? 2016. Usted establece que inicie un tratamiento psicológico ¿Cuánto tiempo tiene que durar este tratamiento psicológico?** Derivado de las condiciones en las cuales se observa a la víctima este tiramiento si era muy necesario que fuera a largo, un aproximado de dos años, y esto solamente de manera muy preliminar ya que el tratamiento va a depender mucho de cada persona. **Refiere que a la condiciones ¿Cuáles eran esas condiciones?** La condiciones emocionales que se observan a las condiciones psicológicas que llevan a concluir que ella presenta un afectación psicológica a raíz del secuestro, además de que físicamente también a ella se le notaba muy desalineada a pesar de que estaba ya en casa. **CONTRINTERROGATORIO DEFENSA. Perito menciona usted que inicio su primera entrevista el primero de julio del 2016 con la víctima ¿Es correcto? Si. Ella le menciona que fue liberada el 30 de junio del 2016 ¿Es correcto? Si. Es decir al día siguiente de su liberación usted inicia con la primera sesión ¿estamos de acuerdo? Si. Y posteriormente ¿el día 14 es la segunda sesión? Si. Por lo tanto fueron las dos únicas sesiones y emitió su dictamen, ahora bien de esas dos sesiones que usted tuvo se le peticiono por parte del agente de misterio público ¿qué le diera seguimiento en alguna otro tercera sesión? No. Al no darle el seguimiento correspondiente por lo tanto usted no sabe Cuáles fueron las condiciones emocionales y psicológicas posteriores a una tercera sesión que no se tuvo ¿es correcto? Si. **CONTRINTERROGATORIO FISCAL. Perito a preguntas de la defensa le pregunto si refiere si realizó una tercera seguimiento usted dijo que no eh iba a explicar algo ¿Que quería explicar?** Por el área de periciales respecto al tema de psicología, no lleva a cabo seguimientos, nosotros lo que realizamos son evoluciones no se tienen sesiones se tienen entrevistas con las víctimas, el número de entrevistas va ir determinado por el experto y de acuerdo a la información que vaya recabando durante estas en este caso con dos entrevistas fue necesario para poder establecer el daño psicológico que es lo que a mí me solicita el ministerio público...” Pericial valorada bajo las reglas de la lógica, sana crítica y máximas de la experiencia de acuerdo a los numerales 259 y 359 del código nacional de procedimientos penales, quien dijo laborar para Fiscalía Especializada de combate al secuestro y extorsión, tener la licenciatura en psicología además de contar con**

cursos en atención a víctimas, practica forense para unidad antisequestros, y diversos cursos relacionados con la materia, de los que se puede advertir que cuenta con la experiencia y capacidad para emitir su dictamen, aunado a que refirió que el día uno y catorce de julio de 2016 realizó valoración psicológica a la víctima de iniciales *****, realizó entrevista clínica, la víctima le narro el hecho coincidente al narrado en juicio y acusado por la fiscalía, y aplico test psicológicos proyectivos como HTP, casa, árbol, persona, persona bajo la lluvia, y de la figura humana; señalando que a consecuencia del hecho vivenciado la víctima había tenido complicaciones de salud, había perdido el apetito, no podía salir ni al patio de su casa, se sentía vigilada, si tocaban la puerta de su casa, entraba en estado de shock, en donde la especialista observo en la víctima, que de las pruebas aplicadas, había una falta de defensa, se siente muy angustiada, indicadores de ansiedad, concluyendo la experta que la víctima *****, si presenta afectación psicológica a consecuencia del secuestro vivido, por los cambios de actitud que presentaba, aislamiento, evitación, no lograba hacer sus actividades normales, y necesitaba tratamiento psicológico para recuperar su estabilidad emocional; pericial con la que claramente se puede advertir que la experta ha cuenta a este Tribunal que en efecto la víctima presenta daño psicológico debido a los hechos ocurridos, y no por una circunstancia diversa o aneja, por tanto se corrobora el depuesto de la víctima directa.

Así también, se corrobora el dicho de la víctima directa *****, y la víctima indirecta de iniciales



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

*****, con la pericial en materia de criminalística de campo a cargo de ***** señalo trabajar para Fiscalía del Estado, tener la licenciatura en criminalística de campo su número de cedula 12398534, especialidad en la misma materia, una maestría en ciencias forenses y diversos cursos relacionado en la materia que se desempeña, quien en lo que interesa dijo: “...¿**Porque está aquí perito?** Realice tres dictámenes en criminalística de campo. El primero de ellos **¿de que fecha es?** El primero de ellos fue con fecha 02 de julio del año 2016 y está relacionado con la carpeta de investigación FE/ UECS/ PRIMERA/ 038 3016. **¿En qué consiste este dictamen?** Este dictamen ministerio público solicita que se realice una descripción e identificación de un indicio relacionado con una recolección por parte del policía de investigación ***** **¿En qué consiste esa descripción?** Con base a este peritación criminalística, yo acudo a la bodega de indicios a solicitar el embalaje correspondiente, mismo que me hacen entrega mediante el registro y formato de cadena de custodia consistente en un embalaje, el cual a la hora de abrirlo se verifica su sellado y su etiquetado mismo que extraigo una bolsa de plástico, la cual contiene una hoja de color blanco con rayado de color rojo y azul, así mismo en la parte superior presenta unos datos como nombre, fecha y demás, sin embargo de manera objetiva se observa que dicha hoja presenta una mensaje el cual decía, señora ***** ingrese este chip a un Telcel nos comunicaremos más al rato para ver lo de su vigilancia y ya sabe lo que no tiene que hacer, ese entendido se documenta fotográficamente por el perito ***** y por medio de una técnica de revelado de huellas latentes se aplica un reactivo físico magnético el cual no se obtiene un revelado de latentes y se concluye lo siguiente, que dicho objeto corresponde a un indicio físico desde el punto de vista criminalístico, el cual contiene un mensaje escrito, la segunda conclusión se estableció que dicho mensaje fue escrito a mano y con una tinta en color rosa, sin embargo se sugiere para mejor análisis a un perito en grafoscopia forense, para determinar los rasgos de grafismos, finalmente la siguiente conclusión fue, que no se obtuvieron huellas al aplicar el rastro lofoscopico en dicho indicio. **Me dice que realizó otros dos dictámenes ¿en qué consisten esos dos dictámenes?** El segundo fue con fecha 15 de diciembre del año 2016, relacionado con la misma carpeta de investigación antes enunciada y ahí es un recorrido criminalístico con la víctima de iniciales ***** , dónde el primer lugar de investigación está ubicado en ***** , siendo las 12:53 horas en compañía de la víctima y del policía acreditable ***** , se visualiza una calle de norte a sur y viceversa, es ahí donde se tiene a la vista un buen inmueble de planta baja con un primer nivel, el cual cuenta con medio de acceso consistente de un portón metálico y a lado de él estás dos cortinas metálicas articuladas, y en la parte del primer nivel

dos ventanas y un arco de tabiques, es aquí donde la víctima refiere que sale de este domicilio y camina hacia el extremo sur, posteriormente hacia el extremo sur a 34 metros, arribamos a un punto sobre la misma calle Zacatenco frente al número 34 que es el que se toma como referencia, mismo inmueble que frente a este se ubica un local comercial con la leyenda Movistar, y es ahí donde también en el extremo contrario se ubica un buen inmueble de planta baja con un primer nivel y pintado en su fachada de color anaranjado, es aquí donde la víctima refiere que fue privada de su libertad, que ese fue el segundo lugar, finalmente hacemos nuevamente otro recorrido para ubicarnos en el tercer punto, ya que la víctima refiere precisamente que en avenida par vial Lázaro Cárdenas de la colonia las fuentes del municipio de Jiutepec Morelos, siendo las 13:16 horas, se tiene a la vista en extremo poniente un buen inmueble, el cual se visualiza una barda de tabicón, y presenta un portón de color azul, el cual estaba cerrado al momento de nuestra intervención y presentaba como mecanismo de seguridad una cadena metálica y un candado, es ahí donde refiere la víctima que estuvo en cautiverio. Se toman dos fotografías al exterior nos retiramos del lugar, las conclusiones a las que arribe es precisamente que los dos primeros lugares corresponden a un lugar de tipo cerrado y primero y el tercer lugares cerrados y segundo lugar abierto destinado como calle, la segunda conclusión es que se obtiene un análisis de distancias que del primer lugar donde sale la víctima antes mencionada al lugar de privación existe 34 metros y que del segundo lugar al tercer lugar estamos hablando de una distancia de 3 a 4 kilómetros de distancia, si lo traducimos en tiempo es aproximadamente de 14 a 15 min yendo por la vía más rápida. **Por cuánto a este segundo dictamen ¿De quién es el primer domicilio en dónde usted intervino?** La víctima refirió que era de ella. **¿Cómo ilustra si dictamen perito?** Con dos imágenes fotográficas de cada punto. **¿Que se aprecia en esas imágenes?** En el primer lugar se aprecia precisamente las fachadas del sitio donde sale la víctima, el segundo lugar donde refiere que fue privada de su libertad y la tercer lugar donde ella refirió que está el lugar de cautiverio. **Si yo le pusiera a la vista esas imágenes me podría decir ¿si son las mismas que usted puso en su dictamen?** Correcto. **PRESENTACIÓN DE IMÁGENES MEDIO VISUAL. Imagen 1.-** Bueno este es el primer punto de referencia dónde refirió la víctima, que pertenece a su domicilio, ella sale por el portón negro precisamente de la puerta peatonal. **imagen 2.-** estos dos son los accesos que presenta en esa parte el mismo inmueble, está georreferencia es en calle Zacatenco dónde fue privada de su libertad, este fue ya el análisis que se estableció, dónde establecieron tiempos y distancias, los tres puntos que se utiliza la herramienta de Google maps, para establecer este tipo de referencias, **Imagen 3.-** este es el inmueble que se tomó como referencia que señaló precisamente la víctima que está hacia la calle Zacatenco, en el extremo sur donde a la altura de ese inmueble, que ella reconoce muy bien qué tiene fachada naranja, fue privada de su libertad, este es el primer punto del análisis



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

de la calle Zacatenco, donde ella sale al segundo punto, prácticamente son 34 metros en distancia y un minuto de tiempo, aquí hablamos ya en el tercer punto. **imagen 4.-** dónde hablamos precisamente de la calle par vial dónde se tiene ella referencio como lugar de cautiverio, dónde tenemos la fachada de tabicón presentamos el portón de madera color azul y presentaba una cadena metálica. **¿Son las mismas imágenes que están en su dictamen perito?** Si, obviamente la fotografía digital tiene mejor nitidez. **De igual forma nos hablaba de un tercer dictamen ¿En qué consiste ese tercer dictamen?** El tercer dictamen fue con fecha 11 de enero del 2017, relacionado con la misma carpeta de investigación, pero en este sentido se realizó una diligencia de cateo donde el objeto de la misma era localizar y asegurar, indicios relacionados con el delito de secuestro, en esa tesitura el lugar de investigación fue en avenida par Lázaro Cárdenas de la colonia las fuentes del municipio de Jiutepec Morelos, al arribar a dicho lugar siendo las doce horas se tiene precisamente que el lugar se compone por una avenida principal donde en la periferia existen diversos bienes inmuebles destinados en su mayoría a casa habitación, en el extremo poniente se tiene a la vista el inmueble de interés y objeto a catear, el cual establece una barda de tabicón, sin embargo en este momento de esta fecha que se hizo el tercer dictamen, estaba abierto y en la parte de afuera estaba un puesto de dulces, y había una persona del sexo masculino, en ese entendido vendiendo precisamente los dulces una vez que se entrevista al ministerio público y policía con él, el cual refiere y autoriza el mismo se ingresa y se tiene lo que es un patio en el lado derecho hay un baño y posteriormente del lado izquierdo hay una lona, en la cual nos lleva a un área de lavaderos y finalmente en la parte final hay una planta baja con una edificación, una edificación con planta baja tiene un medio de acceso y al entrar hay un sillón con diferentes vestimenta, y de lado derecho hay una cama con una funda, en ese contesto obviamente las condiciones del lugar no son tan salubres, ya que efectivamente hay signos de desacomodo precisamente en dicho sitio, al realizar una búsqueda se no encontré algún indicio relacionado con el objeto del cateo, y en ese entendido no se procede a poner sello de asegurado, finalmente se concluye que el bien inmueble pertenece a un lugar cerrado, destinado a casa habitación, este inmueble estaba ocupado por una persona del sexo masculino, la cual no recuerdo el nombre pero lo puse en mi dictamen, y finalmente como tercera conclusión que afuera de este inmueble está un puesto de dulces, y al momento de mi intervención estaba abierto... **¿Cuál es el nombre de la persona que habitaba el domicilio? *******. **Perito ¿Cómo ilustra si dictamen?** Con una fotografía. **¿Que se aprecia en esa fotografía?** La fachada. **Si yo le pusiera a la vista esa fotografía ¿podría decir si es la misma que usted pone en su dictamen?** Si. **PRESENTACIÓN MEDIO VISUAL (imagen).** **¿Me puede decir que estamos viendo?** bueno esto ya es una fotografía del año 2017 del 11 de enero, dónde claramente se advierte que el inmueble está abierto y obviamente está ocupado y afuera del acceso principal, se encuentra un puesto de dulces,

precisamente ya con el nombre ya referenciado anteriormente. **¿Es la misma imagen que viene en su dictamen? Si. CONTRAINTERROGATORIO DEFENSA. Nos vamos a ir a su primer dictamen del dos de julio del 2016 ¿ok? Correcto. En ese dictamen usted menciona que no se encontraron en sus conclusiones no se efectuó ningún resultado negativo a huellas dactilares de tipo latentes ¿es correcto? Es correcto abogado. ¿Por que buscaban un rastreo dactiloscópico en dicho lugar? En la hoja, obviamente al solicitar al ministerio público la identificativa del indicio y un rastreo dactiloscópico para obtener una huella, la huella obviamente es para poder establecer una identidad de una persona que haya tenido contacto con esa misma hoja. Por lo tanto al no encontrar significa que no se tiene la certeza quien redactó dicho documento, o quién tiene contacto con ese documento más bien ¿verdad? Es correcto, que no tuvo contacto. Ahora nos vamos al dictamen al último al tercero del 11 de enero del 2016, que incluso tenemos aquí la foto ¿Menciona usted que tomó una sola fotografía del lugar que es la fachada estamos ¿de acuerdo? Es la que anexe, el fotógrafo tomó más. ¡Sin embargo en su dictamen fue la única! Correcto. En el cateo como bien lo dice usted nos describe el lugar, pero no hay ninguna foto en su dictamen, del interior del inmueble ¿Es correcto? Es correcto. Menciona usted que al momento no se aseguró el bien inmueble porque no se localizaron indicios ¿Es correcto? Es correcto. Es decir no había evidencias de algún delito que fundara el aseguramiento ¿correcto? Es correcto. Por lo tanto al no recolectarse algún indicio que pudiera estar relacionado con el hecho que investigaba no fue enviado nada a la bodega de indicios ¿es correcto? Correcto.**

CONTRAINTERROGATORIO FISCAL. Perito a preguntas de la defensa establece usted refiere que el fotógrafo tomó las fotos ¿Quién fue el fotógrafo? *** que es el que en el año 2016, trabajábamos por duplas, perito criminalista, perito fotógrafo y él es quién hace toda una secuencia fotográfica metodológica del lugar de investigación...”** Pericial que valorada y analizada bajo las reglas de la lógica, sana crítica y máximas de la experiencia de acuerdo a los numerales 259 y 359 del código nacional de procedimientos penales, se tiene que el perito en análisis, ubico y describo, el lugar en donde fue privado de la libertad la víctima, es decir, el ubicado en ***** , identificándolo como un lugar con calle de norte a sur y viceversa, inmueble de planta baja con un primer nivel, con medio de acceso portón metálico, y lado están dos



PODER JUDICIAL

cortinas metálicas, al extremo sur de la calle a treinta y cuatro metros, frente al número 34 donde se ubica el local comercial con leyenda Movistar, en el extremo contrario se ubica el inmueble pintado con fachada de color naranja, refirió y señaló la víctima que fue el lugar donde fue privada de la libertad; así como el segundo lugar ubicado en avenida Par vial Lázaro Cárdenas, colonia las Fuentes, municipio de Jiutepec, Morelos, al que describe como un inmueble de barda de tabicón con portón color azul, con mecanismo de seguridad una cadena metálica y un candado; lugares que fueron apreciados por este Tribunal a través de imágenes fotográficas incorporadas a través del perito en estudio, e indicando el experto que existe una distancia entre el lugar de privación de la libertad y el de cautiverio, de tres a cuatro kilómetros, en tiempo de catorce a quince minutos, yendo por la vía más rápida, lo que corrobora el dicho de la víctima ***** , en el lugar en que fue privada de su libertad y asegurada por los sujetos activos, el tiempo que la llevaron en el vehículo, hasta el lugar de su cautiverio, y la descripción de las características que ella apreció en el lugar que ella identificó como lugar de su cautiverio, así como lo citado por la víctima indirecta ***** , que fue al salir de su domicilio cuando se dirigía a sus labores cotidianas, cuando ya no supieron más de ella.

De igual manera el experto señaló que el día 02 de julio de 2016, realizó una descripción e identificación de indicio, consistente en una hoja de papel color blanco, rayado, con un mensaje “*señora ***** ingrese este chip a un telcel nos comunicamos al rato, para ver lo de*

la vigilancia, y la sabe lo que tiene que hacer" tomo imágenes fotográficas, y en efecto no fue posible extraer huellas para identificar, cierto es, que acredita el dicho de la víctima directa, en el sentido, de que le dijeron sus secuestradores al momento de liberarla que le darían un chip para su teléfono, en donde le estarían llamando, para que siguiera depositando el dinero que le faltaba, sino le mandarían a su familia en cachitos, con lo que se advierte, que hicieron efectivas parte de sus amenazas.

De igual forma dicho experto, señalo que en fecha 11 de enero de 2017, se practicó diligencia de cateo en el interior del domicilio, donde estuvo en cautiverio la víctima, ubicado en Avenida Par vial Lázaro Cárdenas sin número, colonia las Fuentes, municipio de Jiutepec, Morelos, lugar que se encontraba abierto, en la parte de afuera había un puesto de dulces, atendido por *****, al ingresar observo y describió una barda de tabicón, área de lavaderos, una edificación con planta baja, con un medio de acceso, si bien el experto en criminalística de campo, señalo que no encontró indicios relacionados con el hecho que se investiga, esto es evidente ya que los hechos ocurrieron en junio de 2016, cierto es que su experticia, si corrobora el dicho de la víctima directa en el sentido de que indicar las mismas caracterizas del lugar de cautiverio que estuvo viendo por quince días, que las describió y narro ante este Tribunal; lo cual se encuentra íntimamente relacionado con la pericial en materia de fotografía a cargo de *****, quien señalo ser fotógrafo forense y criminalista en el colegio mexicano de ciencias forenses, adscrito a la fiscalía, en la unidad especializada en combate al secuestro y extorsión, con



PODER JUDICIAL

la capacitación y experiencia para emitir su dictamen, quien en lo que interesa dijo: "... ¿Porque está aquí perito?

Porque en el 2016, tuve un par de intervenciones con respecto a la carpeta 038/2016 cuando yo era perito. **¿En qué consistieron esas intervenciones?** El 2 de julio del 2016 estando en la oficina de la Fiscalía de secuestro, documente en una hoja de papel con un anónimo y se fotografías del anónimos son 5 fotografías, el 15 de diciembre del 2016 en compañía del perito en criminalística ***** , compañero de la policía de investigación ***** y de la víctima de iniciales ***** , hicimos un recorrido, donde ella manifiesta que sale de su domicilio, nos muestra el domicilio, el sitio de la privación, el domicilio es en calle Zacatenco número 19 de la Colonia centro en Tejalpa, municipio de Jiutepec, después m adelante hacia el norte donde ella dice que es privada de su libertad y después de esa diligencia nos trasladamos al par vial Lázaro Cárdenas sin número en la Colonia de las fuentes en Jiutepec, al fin de ubicar un domicilio donde ella presumía que había sido retenida cuando la privaron de su libertad, el 11 de enero del 2017, del anterior diligencia resultados son 13 fotografías, el 11 de enero del 2017 nos trasladamos con una orden de cateo y ya me toca la documentación fotográfica del inmueble que se encuentra par vial en Lázaro Cárdenas sin número en la Colonia las fuentes en Jiutepec, ingresamos a un domicilio con un portón de madera de color azul y se hace la documentación fotográfica externa e interna del inmueble de ese intervención el resultado son 28 imágenes fotográficas. **Por cuanto a su dictamen del 2 de julio del 2016 ¿Cómo reconocería Esas cinco imágenes?** Sí me las muestra Yo puedo ver si son las que yo envié en mi dictamen. **Ejercicio reproducción de medios de prueba (imágenes) ¿Qué es lo que estamos viendo ahí perito?** es una lámina de diapositivas, dónde se encuentran las fotografías que yo realizó e integró a mi dictamen fotográfico de la nota del anónimo. **Imagen 2 ahí ¿qué estamos viendo perito?** es parte de la nota del anónimo no alcanzo a leer, pero si es necesita qué lo lea me puedo poner de pie, es la parte inferior del anónimo que fotografía dice "*para comunicarnos con usted más al rato para decirle lo de su vigilancia ya sabe lo x no tiene que hacer*". **Por cuánto las imágenes de su dictamen del 15 de diciembre del 2016 ¿cómo la reconocerían?** Igual de la misma manera si usted me las muestra y son las que yo le envío las puedo reconocer como mías. **Reproducción de medio de prueba (imágenes) ¿Qué es lo que estamos viendo ahí perito?** el inmueble Qué es señalado como la víctima en Zacatenco número 19 en Tejalpa como su domicilio de dónde sale. **Imagen 2.** ahí es donde por dicho de la víctima es el lugar de privación unos metros adelante de su domicilio con dirección al norte **imagen 4** y ese es el inmueble donde ella presume que la tuvieron privada de su libertad los dos primeros son en Tejalpa Y esta es en par vial en las fuentes. **Perito por cuanto su dictamen de fecha 11 de julio del 2017 ¿Cómo reconocería esas imágenes?** 11 de enero, igual si me las muestran que por le puedo decir si son mías. **Reproducción de medios de prueba (imágenes)**

¿Qué estamos viendo ahí perito? Las fotografías que realizó cuándo tenemos la diligencia de cateo en el inmueble par vial Lázaro Cárdenas sin número en las fuentes, es de manera general por fuera, la fotografía inferior derecha es cuando vamos entrando. **Imagen 2** de manera general la parte interna del inmueble **imagen 3** son zonas del interior del inmueble **imagen 4** accesos a ciertas zonas del mismo **imagen 5** ahí **¿qué estamos viendo perito?** es un lavadero, hay una habitación de lado derecho con cortina, pues una zona de lavadero, una barda de adobe de lado izquierdo y de manera general donde lavan **imagen 6** igual es otra parte de la casa **imagen 7 en este ¿qué estamos viendo?** entramos Dónde estaba la cortina amarilla y es una zona donde hay enseres diversos sin uso, bardas de adobe qué son de los inmuebles contiguos, una lámina que divide los inmuebles y algo muy particular es la hilera de tabique que no coincide con el adobe contraste de tabique rojo del centro, de lado izquierda de la imagen. **Imagen 8** igual la barda en general **imagen 9** y todos los enseres que encontramos en el lugar **imagen 10** se hace un giro hacia la derecha para hacer la documentación fotográfica del mismo sitio **imagen 11** y fotografías generales de otra zona del inmueble **imagen 12** el interior de los inmuebles tal cual lo localizamos **imagen 13** Igual es el interior de los inmuebles. **Imagen 14** igual el refrigerador muebles la de la derecha desde adentro hacia afuera de la puerta de acceso. Perito en las imágenes que acabamos de ver ¿son las mismas que están contenidas en su dictamen? Si todas ellas. **CONTRAIINTERROGATORIO DEFENSA. Perito me llama la atención el último tomo de fotografías de la casa cateada nos vamos a ir a esa en especial ¿ok?** Si. Cuando usted realiza las fotografías, lo hace de forma general ¿estamos de acuerdo la mayoría de las que observamos ahí? Si. Es decir dentro de todo es el cúmulo que acaba bien de detallar, No hay ninguna toma de fotografía ver una identificación de alguna persona es ¿correcto? Así es. ¿Ni documento? No. E incluso esa casa que se supone que es cateada, afuera al inicio se veía que estaba cohabitada ¿es correcto? Si. **Personas ¿le permitieron el ingreso cuando ustedes fueron a tomar las fotografías?** Le permiten el acceso con la orden de cateo, al ministerio público, a la policía y a nosotros sí. **¿Se encuentran en la sala las personas que le permitieron el acceso al inmueble?** Yo no vi quien nos permitió el acceso, a mí se me da la indicación cuando ya pueden ingresar...”

Pericial que valorada y analizada bajo las reglas de la lógica, sana crítica y máximas de la experiencia de acuerdo a los numerales 259 y 359 del código nacional de procedimientos penales, con la que se pudo apreciar a través de las imágenes fotográficas incorporadas en juicio, que en efecto se trataba del lugar de cautiverio, tal



PODER JUDICIAL

y como describió la víctima de iniciales ***** , lo crea certeza en quienes juzgan el depuesto de la víctima.

De igual forma, la declaración a cargo del agente de investigación criminal *****, quien se encuentra adscrito a la unidad de combate al secuestro y extorsión, realizando las funciones de análisis de datos conservados que le proporcionan las compañías telefónicas, redes telefónicas, de vínculos, quien ha sido capacitado para el desempeño de su función por diversas corporaciones policiacas internacionales, y dentro de la misma fiscalía, en lo que interesa dijo: “...

*¿Porque estás aquí *****? Realice dos informes en la carpeta de investigación FE/ UECS/ PRIMERA/ 038/2016, en agravio de la víctima con iniciales ***** , realice un primer informe el día 04 de abril del 2016, y otro el día 17 de enero del 2017, en el primer informe del día 04 de julio del 2016, hago el análisis de lo que son 5 líneas que fueron utilizados por los secuestradores para realizar las llamadas de negociación, así como el pago del rescate, la primer línea que analizo corresponde a la 777 con terminación 476 la segunda línea que es una 55 con terminación 174 la tercer línea es una 734 con terminación 816, otra línea que es 735 con terminación 099 y una quinta línea que es la 735 con terminación 984, en estos informes tanto en el primero como en el segundo, plasmó lo que son las carátulas de los datos conservados que eso no los promocionan las compañías telefónicas, dentro de estas carátulas tenemos lo que es el titular de la línea telefónica, el IMEI, El IMSI, datos de activación, entre otras cosas, hago también el mapeo de todas las llamadas que hicieron los secuestradores, apartir del día 16 al 29 de junio del 2016, que es el tiempo que dura el secuestro, y así ves bueno también en mi segundo informe realizó el análisis de cada una de estas líneas está relacionado en fuentes abiertas con algún otro dato específico dentro de internet, me gustaría que me pusieran a la vista las imágenes de cada uno así como las carátulas y las llamadas que están en mi informe, para ser un poquito más detallado. ******

*¿que se puede ver en estas imágenes? Se puede ver el día que se hizo la llamada de cada uno de los número telefónicos, la antena que receptiona, así como la dirección de la ubicación de esa antena, que otros datos se puede ver a quien pertenece cada una de esas líneas telefónicas, los IMEIS que están asociados, quiero mencionar que a partir de la segunda línea que utilizan, utilizan un IMEI con terminación 910 que ese es el segundo al quinto número, utilizan ese equipo telefónico, todos comparten el mismo IMEI o mismo equipo telefónico, le fueron ingresados a un solo equipo. **Por cuánto estas imágenes***

*¿cómo las reconocería? Si me la ponen a la vista por favor. **PRESENTACIÓN DE MEDIO DE PRUEBA (IMÁGENES)** ***** puedes decirnos ¿que estamos viendo? Bueno ahí se puede ver en cada uno de los recuadros, son las líneas que utilizaron casa uno de los secuestradores para realizar las llamadas de exigencia a los familiares de la víctima, ahí tenemos lo que es un recuadro color entre azul y morado, tenemos una línea roja, realizando una llamada saliente, tenemos el primer número corresponde al 777 ***** este corresponde a la compañía de Telcel, tenemos la primer llamada el día 16 de junio del 2016 a las 10:57 horas con 31 segundos, el otro campo corresponde a lo que es el tiempo que son 323 segundos y posterior tenemos otro campo que es la coordenada, más adelante voy hablar sobre la coordenada dónde se encuentra ubicado, el segundo número se puede observar aquí de lado derecho este corresponde a la compañía de Movistar de la región de Cuauhtémoc de la ciudad de México, corresponde el número ***** aquí ya podemos observar el IMEI lo tenemos en la parte de abajo que corresponde al número ***** las líneas punteadas van a ser el señalamiento de ese IMEI que corresponde al mismo aparato que fue utilizado por los secuestradores, la llamada se puede observar también en el recuadro blanco, corresponde al día 19 de junio del 2016 a las 15:22 horas con 11 segundos, con duración de 580 segundos, bueno todas esa llamadas son llamadas salientes del número telefónico pertenecientes a la familia de la víctima que corresponde al ***** que corresponde a la compañía Unefon de Cuernavaca Morelos, aquí continuamos con otro número que es el ***** corresponde a la compañía de Telcel de la región de Cuautla, aquí podemos observar que manejan dos IMEIS que significa que esa línea fue introducido a dos equipos diferentes, lo que nos interesa es el IMEI 2 con terminación 910, que es el mismo equipo que comparten las otras líneas telefónicas, tenemos las llamadas de negociación del día 25 de junio del 2016, a las 14 horas con 08 minutos con 51 minutos con una duración de 306 segundos, tenemos otra del mismo día a las 15 horas con 04 minutos con 44 segundos con una duración de 4 segundos que podría ser un intento de llamada y en el 25 de junio del 2016 también ese mismo día a las 15 horas con 5 minutos con 22 segundos con una duración de 149 segundos. Vuelvo a comentar el mismo IMEI que es la línea punteada que hace el señalamiento del mismo equipo telefónico, la otra línea que se puede visualizar de lado izquierdo que corresponde a la ***** este es de la compañía de Telcel de la región de Jojutla el quinto número utilizado por los secuestradores, ahí también se puede visualizar la llamada de negociación el día 28 de junio de 2016, a las 14 horas con 09 minutos con 07 segundos, está tiene una duración de 317 segundos, **Imagen 2.-** aquí es una de las carátulas que nos proporciona la compañía telefónica de Telcel que es una de las líneas utilizadas por los secuestradores que corresponde a la 777 ***** que es la primer línea utilizada por los secuestradores, bueno aquí en la caratula tenemos lo que es nombre dirección y fecha de activación, en este número la compañía no*



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

proporciona a quien corresponde ni dirección ni algún otro dato irrelevante.

Imagen 3.- aquí tenemos lo que es también una carátula de lo que nos proporciona la compañía telefónica, los datos que nos proporciona es el número A qué sería el primer número, el segundo número que es el número B que corresponde una llamada tipo saliente, la fecha, la hora, la duración, el IMEI que es cuando se registra la llamada de negociación y otros datos como es el IMSI y lo que es la coordenada, recordemos que está dividida en longitud y latitud.

Imagen 4.- está es otra llamada de negociación también de la línea ***** , que es la tercer línea utilizada por los secuestradores, se puede visualizar el día 23 de junio, la hora a las 16:27:21 segundos y otra llamada del día 21 de junio del 2016, a las 17:21 horas, entonces prácticamente se está demostrando ahí con carátulas de la información que nos proporciona la telefonía.

Imagen 5.- tenemos otra carátula corresponde a la ***** corresponde otra línea que fue utilizada por los secuestradores, aquí bueno ya nos proporciona lo que es el nombre al cual se fue registrada está línea, está a nombre de Ana Karen del Villar Ávila, proporciona puros números no da una dirección exacta, y la fecha de activación lo que es el 18 de junio del 2016.

Imagen 6.- otra caratula también de otra línea telefónica ***** , no nos proporciona lo que es dirección solo la fecha de activación el 20 de junio del 2016. **Imagen 7.-** bueno en esta pantalla se puede visualizar el mapeo que se realiza de cada una de las líneas telefónicas tenemos la ***** el día 23 de junio del 2016 a las 16 horas, esta llamada, recepciona una llamada que es ***** , esto corresponde al momento de que se hace la llamada recepciona una antena, y esa antena se encuentra ubicada en calle General Lorenzo Vázquez Miguel Alemán en Zacatepec Hidalgo aquí en Morelos, tenemos otra línea telefónica que utilizaron la ***** el 25 de junio de 2016 a las 15 horas con 04 minutos y otra llamada a las 15 horas con 05 minutos Recepciona otra antena que se encuentra en Constancio Farfan 32 en Emiliano Zapata, y tenemos otra línea telefónica la ***** el 28 de junio de 2016 a las 14:09 horas recepciona de 18 grados 43 minutos 17 minutos hacia el norte, menos 99 grados 10 minutos 55 al oeste, al momento de realizar esta llamada de negociación el día 28 de junio se encuentra esta antena en Lázaro cárdenas Amado Salazar en Santa Rosa (inaudible) en lo que es en Morelos, bueno prácticamente es el mapeo se puede visualizar ahí el recorrido de las llamadas cómo se está moviendo en diferentes partes de Morelos no, no siempre estuvieron hubicadas estas líneas telefónicas, sino que al momento de hacer las llamada de negociación pues vemos cómo se está moviendo, tenemos en cuautla tenemos otra en lo que es yautepec, otra en Zacatepec, otra en Santa Rosa treinta.

Imagen 8.- aquí dentro de mi informe se pude visualizar la carátula, es un sitio donde nosotros ingresamos lo que es el IMEI, el IMEI recordemos que está seccionado por 16 dígitos y el último dígito está encriptado, ¿que significa? Así como las tarjetas bancarias están encriptadas los datos así también el IMEI, el IMEI el último dígito está encriptado si solamente se puede visualizar físicamente en el equipo, sino en la

caja cuando te lo proporcionan se puede visualizar ese número, a nosotros al introducir el IMEI, bueno se hace un cálculo y bueno el último número es el 5, que puede ser como lo proporciona la compañía telefónica siempre es 0 que sería terminación 310 pero físicamente es el 5, terminación 5, Eso es todo y mi último informe se hace el análisis si están cada una de esas líneas telefónicas asociadas en redes abiertas algún sitio de Facebook y todo eso, pero no es relevante para este asunto. ***** nos haces mención de una línea ***** , como la de las víctimas ¿Recuerdas a quien corresponde esta línea? No, a los familiares de las víctimas pero no... ¿Recuerda a quien corresponde ese número? ***** . Agente respecto a los datos conservados que nos acaba de referir de estas líneas ¿Cómo tiene usted acceso? Se hacen peticiones directamente con ministerio público y ministerio público hace una petición a lo que son un Juez federal, esta plenamente fueron autorizados por un juez federal en la técnica 70 del 2017, cada una de estas líneas que fueron utilizadas por los secuestradores. ¿Cómo es esta técnica? Bueno ahí nos proporciona el periodo el cual nos remite la compañía telefónica para la autorización de su análisis. ¿Cómo reconocerías dicha técnica? Si me la pone a la vista. **PRESENTACIÓN DE DOCUMENTO.** Agente puede decirme ¿Qué es esto? Es la técnica 70 2017. ¿Porque la reconoce? Por el juez que autorizó esas líneas telefónicas y por la firma digital de Luis Manuel Fiesco Díaz del juez. **PREGUNTAS ASESORA JURÍDICA. Imagen 3.- ¿puede decir el número de IMEI está proporcionando? Es el IMEI ***** . ¿Porque ahí el número de IMEI está descriptado? Depende mucho la compañía telefónica que nos proporciona, este es de Movistar me parece, Telcel siempre maneja con terminación 0 y Movistar te proporciona lo que es el número descriptado, entonces también depende mucho la telefonía como te proporciona los datos conservados. **CONTRINTERROGATORIO DEFENSA.** ***** nos vamos a remitir ya nos hablaste del 777 ***** , incluso lo mencionaste y lo pusiste en la fotografía no se cuenta con nombre o dirección del titular de la línea ¿Es correcto? Si. Es decir nunca se te pido a ti que investigaras algún informe de ¿quién era el titular de dicha línea? No. Ahora bien continuando con el otro son 5 pero vamos a seguir con el segundo el ***** ese tocó cuenta con titular de la línea ¿es correcto? Si. Tampoco se contó con un tráfico de mensajes ¿es correcto? Hay llamadas. El 734 ***** tampoco se determinó o se pudo saber no se cuenta con datos del usuario ¿es correcto? Si. Y para finalizar por ya nos hablaste de *****en uno de los teléfonos pero hay otro teléfono que también mencionaste, el ***** incluso mencionaste que está asociado con el IMEI y todas esas cuestiones, pero también ese teléfono no se cuenta con nombre y dirección del usuario en línea ¿es correcto? Si...”**

declaraciones analizadas y valorada bajo las reglas de la lógica, sana crítica y máximas de la experiencia de



PODER JUDICIAL

acuerdo a los numerales 132, 259 y 359 del código nacional de procedimientos penales, al que se le concede valor probatorio, quien en el desempeño de su función como elemento de la policía de investigación criminal en funciones de gabinete, estableció que analizo las cinco líneas utilizadas por secuestradores, describiendo cada una de ellas, número de llamadas, contactos, números de IMEI ingresados, las redes de vínculos formados, entre las líneas, con lo que claramente se puede advertir, que efectivamente aparecen las fechas y horas, en que la víctima *****, recibió las llamadas de los extorsionadores, y las relativas al momento del pago, así como las atentas en donde fueron tomadas las llamadas, presentando un mapeo, lo que corrobora el lugar de operatividad de los sujetos activos, y el lugar de privación, cautiverio y liberación. Lo que fue apreciado por parte de este Tribunal a través de imágenes incorporadas por el agente, explicando de forma detallada su participación, testimonio que no fue contradicho por la defensa, con ninguna otra prueba, ni con su dicho, a pesar de haberse sometido al contrainterrogatorio, por lo que crea certeza en estos Juzgadores, de que se realizaron llamadas de negociación entre la víctima indirecta y los sujetos activos, en las fechas y horas señaladas; lo que incluso es referido por la agente de investigación criminal *****, de acuerdo a su informe de fecha 17 de junio de 2016, refiriendo que la víctima indirecta *****, denunció el secuestro de su suegra de iniciales *****, quien tomó imagen fotográfica al teléfono de la referida víctima indirecta, y se incorporó en juicio, su contenido,

como evidencia de la exigencia de dinero que realizaban los secuestradores, del número de origen, la cual incluso realizo una investigación de gabinete que se analizara posteriormente.

Así como la declaración del experto en materia de informática a cargo del perito *****, quien labora para la fiscalía especializada en combate al secuestro y extorsión, en el área de informática, realiza identificativa, extracción, análisis, del contenido de los teléfonos y videos, cuenta con la capacitación y herramienta necesaria para la emisión de su dictamen, quien en lo que interesa dijo: “... *¿Porque está aquí perito? Porque realice varias intervenciones, la primera de ellas el día 5 de enero del año 2017, el cual me solicitan que se transcriba un audio de negociación de la víctima de iniciales ***** en el cuál el primero de ellos es un CD el cual contiene un archivo de audio en dónde empiezan a hablar sobre una negociación mencionando que quiere que suelten a su suegra que porque se encuentra mal y no tiene sus medicamentos, y él le ofrece la cantidad de 210 mil pesos y el le dice que no, que quiere 300 que los junte y el suelta a su suegra, así mismo el día 6 de enero del 2017, igual también se analiza un disco el cual contiene 2 archivos de audios en el cuál siguen la negociación que quiere los 300 y le dice que ya le habían dado los 20 mil pesos más y ya llevaba la cantidad de 230 y él dice que no, que no la va a soltar hasta que junte la cantidad de 300 mil, así también en el otro audio le dice que venda los locales y el menciona que nada más le dan 20 mil por los locales y le dice que no se haga pendejo que valen más y el menciona que nada más le dan esa cantidad, que el solamente cuenta con 230 mil, así mismo el día 7 de enero del 2017, también se transcribe un audio de un CD el cual ahí menciona que vaya hacia a los arcos, que está por progreso y que a la derecha suba donde hay una capilla menciona que va a haber 2 macetas y que levantará una de ellas, iba a haber una memoria y que checara el vídeo para que el viera que su suegra se encuentra bien, y el día 9 de enero del 2017 se analiza un disco el cual contiene 4 archivos de audio, ahí mismo igual seguían negociando y le dice que si ya checó la memoria para que viera a su suegra y dice que su suegra le dice que venda los locales y la otra persona le dice que nada más le dan 20 mil pesos por él, y ahí ya ofrece la cantidad de 235 mil y entonces está persona le dice que no se la va a soltar, ya después le dice que nada más le junte 250 y le dice el, también le sigue mencionando que nada más tiene la cantidad de 235, dice que no se haga pendejo y que junte los*



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

otros 15 mil, así mismo ya después son otros audios donde lo mando a dejar el dinero, lo manda sobre la carretera donde está un puente y hay un anuncio, iba a haber una tina de color rojo, así mismo le menciona que ahí aviente el dinero y que se vaya de ahí, y el día 10 de enero del 2017 se analiza el contenido de una memoria de la marca Kingston de capacidad de 2 GB, en el cuál ahí se observa el vídeo del que hablan anteriormente, donde se ve una persona femenina con una blusa de color morada y tiene la cabeza vendada, en el cual le habla a su yerno ***** y a su hija *****, que si tienen a la policía que la retiren del lugar y que venda los locales y venda los carros, porque no tiene ella sus medicamentos y se siente muy mal, así también el día 11 de enero del 2017, se hace una identificativa a una tarjeta SIM de la marca Aló y se le toman imágenes tanto por delante y por detrás de la tarjeta SIM. **Respecto a tu informe de 5 de enero del 2017 dices que contiene un audio ¿De qué fecha es ese audio? Si no mal recuerdo del día 23 de junio del año 2016... Perito ¿Cuál es el nombre del audio? Es WA0016. Refiere que en este dictamen usted analiza un audio ¿Cómo tiene contacto con este audio? Me es proporcionado mediante como cadena de custodia que solicita al cuarto de evidencia y es allá donde mismo me lo entregan. ¿Cómo es la cadena de custodia? Debe de venir el nombre del disco que menciona que contiene un audio de la víctima ***** y trae el día que es el 23 de junio del año 2016. ¿Cómo reconocería esa cadena? Viéndola. **PRESENTACIÓN DE EVIDENCIAS. Perito ¿Qué es lo que tiene a la vista? Es la cadena de custodia del disco Sony dónde viene un audio y en la parte de atrás viene mi firma. Perito ¿Que contiene esa cadena de custodia? Contiene aquí debe de venir el disco que es de la marca Sony y debe de contener el audio que les comentaba hace rato. ¿Cómo reconocerías ese audio? Escuchándolo. **PRESENTACIÓN DE EVIDENCIAS (Audio). (Reproducción de audio). Perito el audio que acabamos de escuchar ¿Es el mismo que tú transcribiste? Si, si es el mismo. De igual forma nos hablas de tu informe de fecha 6 de enero del 2017 ¿De qué fecha es el disco que tú analizas? Del día, si no mal recuerdo del día 25 de junio del año 2016. Nos comentaste que transcribiste 2 audios ¿Cómo tuviste contacto con esos 2 audios? Igual de la misma manera se solicitaron al cuarto de evidencia, me los entregan y los empiezo a transcribir. Refieres que lo solicitas al cuarto de evidencias, en el cuarto de evidencias ¿Que te dan? La cadena y el disco. ¿Cómo reconocerías esa cadena de custodia? Viéndola. **PRESENTACIÓN DE EVIDENCIAS. Perito ¿Qué es lo que tiene a la vista? Es la cadena de dónde contiene los 2 audios del día 25 de junio del año 2016. ¿Y porque la reconoce? Ahí también viene mi firma. Perito ¿Que contiene esa cadena? El disco de la marca Sony con 2 archivos de audio. ¿Cómo reconocería esos 2 archivos de audio? Escuchándolos. **PRESENTACIÓN DE EVIDENCIAS (Audio). (Se reproduce primer audio que se encuentra dentro del disco). Perito ¿Ese primer audio es el que usted analizó? Sí. (Se reproduce el segundo audio que se**********

encuentra dentro del disco). Perito ¿Los audios que acabas de escuchar son los mismos que analizaste? Sí. Perito respecto al primer audio ¿Cuál es el nombre del archivo? Debe decir 20160625 y tiene que tener un WA unos números continuos... ¿Cuáles son los números faltantes perito? 0014. Respecto al segundo audio ¿Recuerda cuál es el nombre completo? 20160625 WA0038. ¿Está seguro que es 0625? No, no lo recuerdo. ¿Cómo lo recordaría? Viendo el dictamen. **EJERCICIO DE REFRESCO DE MEMORIA** ¿Que está viendo? El dictamen del día 6 de enero. ¿Porque lo reconoce? Porque viene mi firma. ¿Puede leer solo para usted lo subrayado en rosa? Ok. ¿Recordó el nombre perito? Sí, es 20160628. De igual forma nos habla de su dictamen de fecha 7 de enero del 2017 dónde analiza un audio ¿De qué fecha es el audio? Si no mal recuerdo del día 29 de junio. ¿Está seguro? No, no estoy muy seguro. ¿Cómo estaría seguro? Viendo el dictamen. **EJERCICIO DE REFRESCO DE MEMORIA.** Perito ¿Qué es lo que tiene a la vista? Es mi dictamen de fecha 7 de enero. ¿Porque lo reconoce? Porque viene en la parte de atrás mi firma. Perito ¿De qué fecha es el audio? Del día 28 de junio del año 2016. ¿Recuerda cuál es el nombre del audio? Sí, es 20160628 WAAE27 creo. ¿Está seguro? No. ¿Cómo estaría seguro? Viendo nada más el número. **EJERCICIO DE REFRESCO DE MEMORIA** Puede leer solo para usted. Ya. ¿Recordó el número perito? Sí, es 37. ¿Cómo tuvo acceso a este audio? Igual fui al cuarto de evidencias, lo solicité, me entregan la cadena y el disco. ¿Cómo es la cadena? Igual viene descrito el audio, trae el número de carpeta que es FEUECS/1/038/2016 y menciona que contiene un audio de fecha 28 de junio de la víctima ***** . ¿Cómo reconocería esa cadena? Viéndola. **PRESENTACIÓN DE EVIDENCIAS.** Perito ¿Qué es lo que tiene a la vista? Es la cadena de custodia dónde contiene un audio del día 28 de junio del año 2016. ¿Porque la reconoce? Porque en la parte de atrás viene mi firma. Perito ¿Que contiene esa cadena? Es el audio del día 28 de junio del año 2016. ¿Cómo reconocería ese audio? Igual escuchándolo. **PRESENTACIÓN DE EVIDENCIAS (Audio) (Se reproduce audio).** Perito el audio que acaba de escuchar ¿Es el mismo que usted analizó? Si, si es el mismo. Por cuánto a su informe de fecha 9 de enero del 2017 refiere que analiza 4 audios ¿De qué fecha es el disco de esos 4 audios? Si no mal recuerdo del día 29 de junio del año 2016. ¿Cómo tuvo contacto con esos audios? Mediante con cadena de custodia me voy al cuarto de evidencias, me lo entregan, y me entregan el disco. ¿Cómo es esa cadena de custodia? Menciona que es un CD que contiene 4 audios de la víctima ***** y trae el número de carpeta. ¿Cómo reconocería está cadena de custodia? Viéndola. **PRESENTACIÓN DE EVIDENCIAS.** Perito ¿Qué es lo que tiene a la vista? Es la cadena la cual contiene 4 audios y en la parte de atrás viene mi firma. ¿Porque la reconoce? Porque es la misma que me proporcionaron. Perito nos acaba de referir que esa cadena tiene 4 audios ¿Cómo reconocería esos 4 audios? Escuchándolos. **PRESENTACIÓN DE EVIDENCIAS (Audio) (Se**



PODER JUDICIAL

reproduce el primer audio que contiene el disco), (Se reproduce segundo audio que contiene el disco), (Se reproduce tercer audio que contiene el disco), Perito ¿Los audios que acaba de escuchar son los que usted analizó? Sí, si son los mismos. Perito ¿Cuál es el nombre del primer audio? Debe de ser A-AUD-20160629 WA00 no recuerdo los últimos dígitos. ¿Cómo lo recordaría? Viendo el dictamen. **EJERCICIO DE REFRESCO DE MEMORIA.** Perito ¿Que tiene a la vista? Es mi dictamen de fecha 9 de enero del 2017. ¿Porque lo reconoce? Porque en la parte de atrás viene mi firma. Puede leer solo para usted lo subrayado en rosa, Ya. Perito ¿Recuerda los últimos dígitos? Sí, es 35. Por cuánto el siguiente audio ¿Cuál es el nombre? Es la misma nomenclatura, nada más que los últimos 2 números es 40. Y por cuánto el tercer audio ¿Cuál es el nombre? Igual misma nomenclatura y los últimos 2 dígitos es 42. ¿Está seguro que es 42? No, no estoy seguro. ¿Cómo estará seguro? Viéndolo. **EJERCICIO DE REFRESCO DE MEMORIA.** Perito, puede leer lo que está subrayado por favor, Ya. Perito ¿Ya recuerda el nombre? Sí, el número es el 45. Por cuánto al cuarto audio ¿Cuál es el nombre? Es AUD-20160702-WA0012. ¿En qué formato está ese audio? No lo recuerdo. ¿Cómo lo recordaría? Viendo los últimos. **EJERCICIO DE REFRESCO DE MEMORIA.** Perito, puede leer lo que está subrayado, Sí. Perito ¿En qué formato está el último audio? AMR. ¿Los anteriores audios en que formato se encontraban? En AAC. ¿Cuál es la diferencia? El tipo de formato, así mismo la comprensión del audio. Por cuánto al último audio ¿Lo escucho en este momento? No. ¿Porque no se escuchó? Se tendría que escuchar desde una computadora. **PRESENTACIÓN DE EVIDENCIAS (Audio)** (Se reproduce el cuarto audio que contiene el disco) Perito ese último audio ¿Es el mismo que usted analizó? Sí, si es el mismo. Por cuánto a su dictamen de fecha 10 de enero del 2017 refiere que analizó una memoria ¿Cómo tuvo contacto con esa memoria? Igual la solicite en el cuarto de evidencias me proporcionaron la cadena y el sobre dónde se situó la memoria Micro SD. ¿Cómo es esa cadena de custodia? Describe el contenido de una memoria Micro SD de la marca Kingston de 2 GB. ¿Cómo reconocería esa cadena de custodia? Viéndola. **PRESENTACIÓN DE EVIDENCIAS.** Perito ¿Qué es lo que tiene a la vista? Es la cadena que contiene la memoria Micro SD de 2 GB. ¿Porque la reconoce? Porque en la parte de atrás viene mi nombre y mi firma. Perito ¿Que contiene esa cadena de custodia? La memoria Micro SD dónde se encuentra el archivo de vídeo. ¿Cómo reconocería ese archivo? Viéndolo. **PRESENTACIÓN DE EVIDENCIAS (Video)** (Se reproduce el vídeo que contiene la memoria Micro SD de 2 GB) Perito ¿El vídeo que acaba de ver es el mismo que usted analizó? Sí, si es el mismo. **PREGUNTAS ASESOR JURÍDICO.** Respecto a su dictamen 10 de enero del 2017 ¿Cuál fue el nombre del audio que analizó? No recuerdo el nombre. ¿Que lo haría recordar? Viendo el dictamen. **EJERCICIO DE REFRESCO DE MEMORIA** ¿Que tiene a la vista perito? Es el dictamen de

fecha 10 de enero. **¿Porque lo reconoce?** Porque en la parte de atrás viene mi firma. **Lea solo para usted, ¿Listo?** Sí. **¿Cuál es el nombre perito?** 20160622 233543. **¿Está seguro?** No. **¿Cómo estaría seguro?** Volviendo a ver los últimos números. **EJERCICIO DE REFRESCO DE MEMORIA (Le vuelven a mostrar el mismo documento)** 223546. **¿Estos indicios dónde fueron recolectados de origen?** Calle Zacatenco número 19, colonia de Tejalpa. **CONTRA INTERROGATORIO DEFENSA. Nos vamos a ir al primer dictamen del 5 de enero del 2017 ¿Ok?** Sí. **Ya escuchamos incluso las grabaciones que tuvo bien reconocer, sin embargo, en sus observaciones de ese dictamen usted mencionó que la grabación se encontraba con diversos ruidos ¿Es correcto?** Sí. **Que incluso había una baja calidad de grabación ¿Es correcto?** Sí, se alcanzaban a muy poco escuchar. **Es decir, se saturaba con otros ruidos, hacían incomprensibles los diálogos grabados ¿Es correcto?** Si, se había ruido del ambiente pero si se alcanzaban. **¿Pero tú sostén su observaciones que esto se satura con otros ruidos haciendo incomprensibles los diálogos grabados?** Cuando no se alcanzan a escuchar, yo cuando estoy realizando la transcripción, pongo 3 puntitos de que no se escucha bien esa parte de lo que dicen. **Entonces, puso en su observación esa anotación ¿Es correcto?** Creo sí. **¿Qué hacían incomprensibles ciertos diálogos?** Si, algunos. **Ahora bien nos vamos al segundo dictamen de fecha 6 de enero del 2017, la misma observación tuvo ¿Verdad?** Con respecto que los ruidos hacían incomprensibles los diálogos grabados **¿Es correcto?** Si, algunos. **El dictamen del 7 de enero del 2017 ¿También hizo la misma observación que las anteriores?** Sí. **Y la del 9 de enero del 2017 ¿También hizo la misma observación que lo anteriores, es correcto?, ¿Sí o no?** Sí. **Ahora bien perito de esos, del 5, el 6, el 7 de enero y el 9 de enero del 2017 me quedó claro que fueron grabaciones de finales de junio del 2016 ¿Es correcto?** Ajá. **Es decir, pasaron 7 meses después más o menos del evento al momento que usted hace su dictamen ¿Es correcto?** Sí. **Y en esos dictámenes incluido el último que observamos, no se sabe que persona realizó esos vídeos ¿Es correcto?** No, no se visualiza. **No sé visualiza, ni tampoco se puede determinar en base a su informe de usted quien realizó esos audios ¿Es correcto?** **¿El de la voz perdón?** No, nada más transcribo el contenido y nada más pongo voz con características masculinas. **CONTRA INTERROGATORIO FISCAL. Perito a preguntas de la defensa, usted refiere que respecto a los audios no se puede saber quién hace los archivos ¿Cómo se podría saber quién hace la recolección de esos archivos?** La recolección la debe de haber hecho la persona que se encontraba con el negociador y también por ejemplo los archivos lo que tienen es que se guardan con el año, mes y día, y por eso les comentaba hace rato que era del 20160625, 29, 30, si no mal recuerdo. **La persona que hace esta recolección de audios ¿Dónde asienta su nombre?** Es la que inicia la cadena de custodia. **¿Quién inicia estas**



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

*cadenas de custodia? Una compañera que se llama *****.* ¿Recuerda el nombre completo? No. ¿Cómo lo recordaría? Viendo la cadena. **PRESENTACIÓN DE EVIDENCIAS.** Perito ¿Qué es lo que está viendo? Es la cadena de los audios. ¿Porque la reconoce? Porque en la parte de atrás viene mi firma. ¿Puede leer para usted este nombre? Sí. Perito ¿Quién realiza la recolección de los audios? *****. **CONTRA INTERROGATORIO DEFENSA.** Si ***** hace la recolección de indicios, perito, significa que usted no la realizó ¿Es correcto? Ajá, si no ya. ¿Usted la toma del cuarto de evidencia? No, ella inicia la cadena de custodia, ya ella la inicia y la manda al cuarto de evidencias y yo cuando intervengo, voy al cuarto de evidencias ya que está ahí. **Por lo tanto usted no puede saber de dónde se obtuvieron, la fuente de donde se obtuvo esos indicios ¿Es correcto? Mi compañera debió haber hecho informes. Ella, es decir, usted no los sabría, solamente ***** ¿Es correcto? Sí...**” pericial analizada y valorada bajo las reglas de la lógica, sana crítica y máximas de la experiencia de acuerdo a los numerales 259 y 359 del código nacional de procedimientos penales, a la que se le concede valor probatorio, toda vez que no fue contradicho por la defensa, ni con otro medio de prueba en juicio, quien dio cuenta a este Tribunal de las diversas intervenciones en la presente causa, como el análisis a un audio de negociación de la víctima ***** , en un CD, marca Sony, el cual fue escuchado por este Tribunal, incorporado como evidencia de fecha 23 de junio de 2016; dos archivos de audio de negociación de fecha 25 de junio de 2016, igualmente fueron incorporados y escuchados, otro audio de fecha 29 de junio de 2016 con cuatro archivos, de negociación, el análisis de una memoria micro SD Kingston de 2 GB de capacidad, que se recolectó en calle Zacatenco número 19 colonia Tejalpa, Jiutepec, Morelos, e identificación de una tarjeta SIM, evidencias que fueron incorporados en juicio, y escuchados, con las que se corrobora que existieron las exigencias de pago a cambio de la liberación de la víctima, en las fechas en

que señalo la victima directa e indirecta señalaron estuvo en cautiverio, lo que crea convicción en quienes juzgan, para tener acredita que la víctima se le privo de la libertad, la mantuvieron en cautiverio por quince días, con la única finalidad de obtener un rescate.

De igual manera, se tiene **por acreditado las AGRAVANTES propuestas por la fiscalia**, consistente en *que el hecho se lleve a cabo en grupo de dos o más personas, con violencia, y se haya realizado en camino público*; se encuentran acreditadas precisamente con las pruebas antes analizadas y valoradas, ya que del depositado de **la declaración de la victima de iniciales *******, quien dijo de forma clara, valiente y precisa señalo que ante presencia de este Tribunal que fueron dos sujetos activos, una del sexo femenino y un masculino, quienes la amagaron cuando caminaba por la calle Zacatenco de la colonia Centro de Tejalpa, municipio de Jiutepec, Morelos, tomándola con fuerza de su cuerpo hasta que lograron subirla a un vehículo, donde se encontraba otro sujeto activo que conducía, llevándosela al lugar de cautiverio, teniendo con ello que el hecho se realizó con más de dos sujetos activos, con violencia física y moral, en camino público, por tratarse de la calle; lo que se relaciona con la pericial en materia de criminalística de campo a cargo de *********, quien señalo que el lugar ubicado en calle Zacatenco número 34 colonia centro de Tejalpa, del municipio de Jiutepec, Morelos, dando como referencia un local comercial de Movistar, en donde se privó de la libertad a la víctima, siendo en la vía pública, lo describió y se fijó



PODER JUDICIAL

fotográficamente, además de existir a su alrededor locales comerciales y predominantemente casas habitaciones, siendo una zona completamente urbanizada, teniendo con ello por acreditado que el hecho se cometió en camino público, y quien después de haber sido liberada, recibió anónimos para que continuara pagando; por lo que valorada por la experta en psicología determino que la víctima *****, si presenta daño psicológico a consecuencia del secuestro vivido, acreditándose así la violencia moral que ejercieron en ella.

En relatadas condiciones, a criterio de este Tribunal, de un enlace lógico y natural de las probanzas que acabamos de reseñar, adminiculadas entre sí y comparadas unas con otras, se tiene por acreditado que el día 16 de junio de 2016 aproximadamente entre las nueve y nueve treinta horas, cuando salió a trabajar la víctima de iniciales *****, fue amagada por dos sujetos activos, uno del sexo masculino, y otra del sexo femenino, cuando caminaba por la calle Zacatenco número 34 colonia centro de Tejalpa, del municipio de Jiutepec, Morelos, por lo que a través de la violencia física y moral, amagándola y jaloneándola a la víctima de iniciales *****, para subirla en la parte de atrás, conduciendo el vehículo un tercer sujeto activo, llevándola hasta su lugar de cautiverio ubicada en Par vial Lázaro Cárdenas sin número, de la colonia las Fuentes, de Jiutepec, Morelos, a una distancia de tres a cuatro a cuatro kilómetros de distancia, del lugar de cautiverio, lugar en donde estuvo por quince días, ya que

fue liberada hasta el día 30 de Junio de 2016, tiempo en que los sujetos activos, realizaron llamadas de exigencia, de los números *****, **, * y * con la finalidad de obtener un rescate, a cambio de la libertad de la víctima de iniciales **, con su familiar de iniciales **, al número **, exigiéndole primero la cantidad de tres millones de pesos, y finalmente, realizando el pago de rescate por la liberación de la víctima de iniciales **, por la cantidad de \$246,000.00 (doscientos cuarenta y seis mil pesos 00/100 m.n.), el día 30 de junio de 2016, dejándolos en la Carretera Autopista Cuernavaca – México, siendo liberada la víctima, afectando el bien jurídico tutelado por la ley; y por acreditado el delito de **SECUESTRO AGRAVADO** que prevé el artículo 9 fracción I inciso a), 10 fracción I incisos a), b) y c) de la Ley para prevenir y sancionar los delitos en materia de secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos.

QUINTO. - Por lo que toca a la **RESPONSABILIDAD PENAL** de *****, **, por el delito de **SECUESTRO AGRAVADO**, cometido en agravio de las víctimas de iniciales **, este Tribunal Oral, por encima de toda duda razonable aprecio que, se aportaron pruebas suficientes, para acreditar la intervención dolosa en calidad de coautores, de acuerdo a lo previsto en el artículo 13 fracción III de la ley sustantiva penal federal; teniendo por acreditado que el día 16 de junio de 2016 aproximadamente entre las



PODER JUDICIAL

nueve y nueve treinta horas, cuando salió a trabajar la víctima de iniciales *****, fue amagada por dos sujetos activos, uno del sexo masculino, y otra del sexo femenino, cuando caminaba por la calle Zacatenco número 34 colonia centro de Tejalpa, del municipio de Jiutepec, Morelos, por lo que a través de la violencia física y moral, amagándola y jaloneándola a la víctima de iniciales *****, para subirla en la parte de atrás, conduciendo el vehículo el acusado *****, llevándola hasta su lugar de cautiverio ubicada en Par vial Lázaro Cárdenas sin número, de la colonia las Fuentes, de Jiutepec, Morelos, a una distancia de tres a cuatro a cuatro kilómetros de distancia, del lugar de cautiverio, lugar en donde estuvo por quince días, en donde fue cuidada, vigilada y le llevaba sus alimentos durante su cautiverio era la acusada *****, ya que fue liberada hasta el día 30 de Junio de 2016, tiempo en que los sujetos activos, entre ellos el acusado *****, realizaron llamadas de exigencia, de los números *****, *****, ***** y ***** con la finalidad de obtener un rescate, a cambio de la libertad de la víctima de iniciales *****, con su familiar de iniciales *****, al número *****, exigiéndole inicialmente la cantidad de tres millones de pesos, y finalmente, realizando el pago de rescate por la liberación de la víctima de iniciales *****, por la cantidad de \$246,000.00 (doscientos cuarenta y seis mil pesos 00/100 m.n.), el día 29 de junio de 2016, dejándolo en la Carretera Autopista Cuernavaca – México, donde está un puente color blanco, en una tina roja, siendo liberada la víctima de iniciales *****, el día 30 de junio de

2016, llegando a su domicilio a las cinco treinta de la mañana.

Hechos facticos que se encuentran plenamente acreditados, con las pruebas previamente analizadas y valoradas en el considerando anterior, para este apartado, cobra relevancia la declaración de **la víctima directa de iniciales *******, ya que fue la persona quien vivió, los hechos, tuvo de frente a las personas que le privaron de la libertad, la tomaron en cautiverio, la pusieron en un cuarto y mantuvieron en ese lugar durante 15 días, tiempo suficiente para percatarse de detalles que solo ella y sus secuestradores, vieron, y ante el derecho de guardar silencio y no autoincriminarse, no narrarían tal circunstancia, por tanto, la declaración de la víctima cobra relevancia en estos hechos, ya que refirió que no le cubrieron de la cara, pues la única vez que lo hicieron fue cuando le hicieron decir, que no tenía medicamentos y consiguiera dinero su familia, es decir, cuando hicieron el audio de prueba de vida, que fue enviado a sus familiares y escuchado en juicio, sin embargo la víctima dijo que le dieron un trapo color café delgado y ella podía ver a través de él, por lo que su identificación, resulta veras y certera, aunado a que, dio detalles del lugar de su cautiverio que fueron corroboradas por los expertos como el peritos en materia de criminalística de campo y fotografía forense, dando cuenta a este Tribunal, que la víctima ***** , en efecto su tuvo la visibilidad suficiente, para percatarse de la características físicas de sus secuestradores y realizar un identificación eficaz, en



PODER JUDICIAL

ese tenor, se tiene que la víctima ***** , si bien no dijo los nombre de los acusados, porque no los conocía, ni se los dijo, pero dio las características físicas y de vestimenta que recordaba al momento de su cautiverio por cuanto hace uno de ellos, y realizo un señalamiento directo y categórico en su contra, en la sala de audiencias, ya que dijo, por cuanto al acusado ***** , al respecto: “... Y entonces el chofer que le dice, no puedes pendejo, Dice que no puedes le volvió a decir que si no podía pendejo, y ya Entonces en ese momento pues yo la verdad como yo jugaba, pues la verdad yo sí lo vi bien a él, es uno de cara ovalada su cara, moreno claro, en eso que me metieron, bueno no sé qué fue y yo al momento regresé a verlo y en ese momento pues ya perdí la noción, porque me metieron a fuerza al carro... en la parte de atrás...me acosté como de lado, y pude percatarme de la mujer que se fue ahí, que iba adelante del asiento y que iba a este cuate que estaba como panzoncito de su panza, con su pantalón de mezclilla azul..., la persona que yo les comenté se me olvidó, les digo que recordé cuando yo iba acostada, pues sí vi bien a este señor el que le dijo, que si no podía, entonces le dije me quedé viéndolo nuevamente, y la verdad pues, ese mismo señor tenía como dos semanas que me había ido a comprar dos pares de zapatos para sus hijos, y la verdad pues ese señor está ahí que lo estoy viendo, y se me hizo conocido, porque cuando llegó al puesto que me iba a comprar los dos pares de zapatos, nada más se quedaba viendo y se me hizo extraño, y por eso me le quedé viendo y dije pues qué quieres eh señor, pero si me compró dos pares de zapatos 2 semanas antes de mi secuestro... **¿a qué se refiere con el chofer?** El chofer lo veo precisamente, pero al chofer lo veo así como lo dibuje que es así delgado, pero con pancita que es el que yo estoy viendo aquí en la pantalla, que es moreno claro, ahorita está en la posición con las manos cruzadas, con la ropa como no sé, de amarilla o café no sé ve aquí, pero es amarilla creo...” de lo que se advierte una claro señalamiento por parte de la víctima directa, en contra de ***** , como la persona que conducía el vehículo en donde la metieron a la fuerza una vez que la privaron de la libertad, por parte de dos sujetos activos más, y fue llevada al lugar de cautiverio, a quien identifica por ser una persona morena claro, cara ovalada, iba vestido de pantalón de mezclilla color azul, a quien identifico porque dos semanas antes

al día de su secuestro, lo vio en su negocio, porque había ido a comprar unos zapatos para su hijo, dando la razón del porque identifico, ya que no es la única ocasión que lo había visto de forma personal y tranquila, en su negocio, ya que lo había identificado en su negocio, por lo que vio sus características físicas, aunado que al momento de su declaración ante este Tribunal, dijo que el acusado ***** , se encontraba sentado cruzado de brazos, y en efecto en ese momento era la única persona en la sala sentado de esa manera, por lo que crea certeza y convicción en quienes juzgan de que fue uno de los que participaron en el secuestro la víctima, realizando la función que ella señalo, lo que se relacionado con otros medios de prueba que se analizaran en líneas posteriores.

Así como el señalamiento que realiza en contra de ***** , de la que refirió al respecto “...yo les pedí ahí mismo que, me dieran avena con telera o bolillo, y eso me daban como a las 10:00 de la mañana, telera o bolillo con avena, como a las 5 de la tarde, me llevaban pues siempre que era pollo rostizado, el pollo rostizado de la comida, pues sí me llevaban a veces una muchacha delgadita, ojos rasgados, morenita clara, que le decían la ***** , entonces ahí mismo pasaron los días con la comida que me llevaba esta muchacha, era cómo entre 3 veces más o menos me llevo, me quería dar refresco y le dije no, no me das refresco, porque me hace daño yo tomo agua, mejor dame agua y eso me daba, agua porque se lo pedí yo, entonces así mismo entraba uno a dejarme la comida o el desayuno, o entraba otro, pero en eso la verdad esa es la muchacha, que está aquí enfrente, así era delgada, morena clara, con ojos rasgados y le decían *****... **Señora usted nos refirió que esta mujer esta aquí en esta sala ¿puede decirnos como está sentada?** Si es ella, es la que estoy viendo ahorita cachetoncita, ojos rasgados...” lo que se traduce un señalamiento directo y categórico en contra de ***** , como la persona le proporcionaba le alimentos, cuando se encontraba en cautiverio, como parte de sus funciones, a quien identifico físicamente como una persona del sexo



PODER JUDICIAL

femenino, de ojos rasgados, cabello largo, a quien le referían un sobre nombre ***** , con quien tuvo contacto durante los quince días de su cautiverio, ya que fue la persona encargada de proveerle los alimentos, y al no encontrarse limitada en su visibilidad, la víctima, pudo identificar claramente a la acusada ***** , si bien no dijo su nombre, lo que refirió, que escuchaba, le decían el sobre nombre de ***** , además de que resulta certero su identificación porque la víctima sostenía diálogos con la acusada ***** , al pedirle que le dieran café, sino avena y telera, que no le dieran refresco mejor agua, por cuestiones de salud, intercambiando diálogos, con su proveedora de alimentos, aunado de que víctima cuenta con una capacidad descriptiva, adecuada, y suficiente, ya que describió el lugar de cautiverio y se corroboró, la forma en como fue privada de la libertad, los días de su cautiverio, que comía, como se bañaba, y como fue liberada, por lo que resulta eficaz su depuesto y señalamiento directo y categórico realizado en contra de ***** , como la persona que le proveía los alimentos durante el tiempo de su cautiverio, a quien señaló en audiencia como al persona que veía a través de la pantalla, “cachetoncita”, ojos rasgados, teniendo con ello su participación en la comisión del delito de secuestro.

Señalamiento que se encuentra relacionado con una investigación realizada por los agentes de investigación criminal, a través de sus estudios de gabinete e investigaciones relacionadas con los acusados, los que llevaron a este Tribunal a tener la

certeza de que en efecto ***** y ***** son coautores materiales, el delito que se les acusa; ya que con declaración de la agente de investigación criminal *****, quien labora para la fiscalía del Estado, quien cuenta con la capacitación y experiencia para el desempeño de sus funciones y en lo que interesa dijo:

“... **¿Por qué estás aquí *****?** Estoy aquí porque realice un informe el día 17 de junio del 2016, en donde se recibe una denuncia por parte del ciudadano de iniciales ***** , para manifestar el secuestro de su suegra de iniciales ***** , en esa denuncia manifiesta que el día 16 de junio del 2016, su suegra sale de su domicilio aproximadamente 09:30 horas para dirigirse a su trabajo el cual se encontraba en el mercado de Jiutepec, siendo este un negocio de venta de zapatos, la señora la víctima no llega a dicho lugar siendo que hasta las doce de la tarde aproximadamente el denunciante recibe una llamada telefónica en donde le preguntan que si era familiar de la víctima de iniciales ***** , por lo que menciona que si los secuestradores le hacen mención que la tienen privada de su libertad y que requieren la cantidad de 3 millones de pesos a cambio de su liberación, el denunciante pide hablar con ella, le refieren que no, el secuestrador le dijo que no, que le hablaba posteriormente un día domingo para darle más información acerca de, ese día fue el 17 de junio, en donde se hace la entrevista y el informe inicial, en el informe inicial, le manifiesto una breve narración de lo que se trata la entrevista al denunciante y ahí mismo plasmó tome fotografías al teléfono celular del denunciante para plasmar lo que es la llamada telefónica que ha recibido y también por parte de atrás del teléfono, la parte posterior y así mismo anexo una ampliación, una imagen de una ampliación donde se nota el número telefónico de origen. **¿Cómo reconocerías estas imágenes?** Observándolas, viéndolas. **PRESENTACIÓN DE MEDIO DE PRUEBA (IMÁGENES) *******
¿qué es lo que estamos viendo? Esa es la fotografía que tome, ese es el teléfono del denunciante, en donde el en recuadrado rojo, en el círculo rojo se observa el número de origen, en el historial de llamadas del teléfono del denunciante. Podrías acercarte e indicarnos **¿cuál es el número de que haces el señalamiento?** Si, en la imagen se encuentra un círculo rojo n dónde tiene símbolos, así se registró como con símbolos y el número que se encuentra es el 777 ***** ese es el número de origen es por eso que se encerró en el círculo. **Imagen 2.- ¿Que es lo que estamos viendo?** Esta es la parte posterior del equipo telefónico del denunciante. **Imagen 3.-** está es una imagen de la solicitud que realice del historial de llamadas en dónde se visualiza el número de origen. **¿A qué hora se recibe esa llamada?** Aproximadamente a las 12 horas. **¿Son las tres imagen que estan en tu informe?** Si. **Agente ¿Cuál es el número al que se reciben las llamadas?** El número que se



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

reciben las llamadas es 777 si no mal recuerdo es terminación 4003... **¿Cuál es el número agente? ******* iniciando con 777. **¿Que realiza posterior a su informe inicial?** Posterior a ese informe realizó otro diverso en cuestión de relación el día 12 de agosto del 2021 en donde haciendo labores de investigación de gabinete, y respecto a la carpeta ya mencionada que es la FE /UECS/ PRIMERA /038/2016, en donde hago una breve narración del evento que ya manifesté, por lo que el día de la privación fue el día 16 de junio del 2016 pagando el día 29 de junio 2016 la cantidad de \$246,000 pesos, posterior a la liberación de la víctima, los secuestradores le proporcionan un chip en el cual le hacen saber en ese número telefónico le hablarían para exigirle un segundo pago, a causa de la liberación, pago de rescate, de ahí mismo yendo a nuestra base de análisis y haciendo la investigación determinados o más bien nos arrojó la información, que dicha carpeta la 038/2016, relacionada con una carpeta que es la SCC01 no recuerdo en este momento los numerales 2016, tienen relación en base a qué ocuparon la misma línea telefónica para realizar las llamadas de negociación, así mismo está relacionada por el modus operandi por la carpeta FE UECS SEGUNDA 061/2016, y la SC01 3837/2020, estos por el modus operandi, en la última carpeta que acabo de mencionar hay una cuestión criminal, donde nos percatamos que existe o existió la detención del señor ***** , por el delito de secuestro en flagrancia, analizando toda esa información de acuerdo al nombre, en su ficha de individualización a la hora de su detención el hace mención que su esposa es ***** y lo manifiesta en su acta de individualización, posteriormente analizando las misas carpetas de investigación nos podemos percatar que una menor víctima manifiesta e identifica plenamente a ***** como el jefe de la banda, mismo que le preguntaba que si traía un chip en si cuerpo que dijera la verdad oh sí no iba a ponerle o a pasarle un láser para darse cuenta si lo traía o no, así mismo la menor manifiesta que fue abusada sexualmente en diversas ocasiones por el líder de la banda identificado como ***** , analizando todas las carpetas de investigación se logra observar que tiene características similares para deducir el modus operandi, siendo este en el momento de la privación son dos a tres personas que participan, en el secuestro como tal son de 6 a 7 personas que participan manifiestan siempre ver a una mujer, en este caso con características físicas cabello largo color negro, delgada, morena, lo que son los pómulos resaltados ojos rasgados, y también en el momento de la privación, estando privados de su libertad escuchan el apodo de ***** , en base a todo el análisis como ya lo eh estado mencionando, el modos a operar, la petición económica siempre fue de dos a tres millones de pesos, operaban en la zona de Jiutepec, todas la víctimas de las seis carpetas relacionadas son de Jiutepec eh identifican a ***** como el líder. **Agente ustedes nos acaba de referir que ***** es detenido en una carpeta diversa ¿Cuándo es detenido?** Fue en el 2020 si no mal recuerdo, la fecha exacta no la recuerdo en este instante... **¿Cuándo fue detenido *****?** El día 06 de mayo del 2020.

También nos haces referencia a que derivado a su acta de individualización el nombre de su esposa es ***** ¿Cuál es el nombre completo? No recuerdo el segundo nombre ni el segundo apellido... ¿Cuál es el nombre completo de la esposa de *****? *****... ¿Cuál es el número de la carpeta agente? SC 01 7181/2016. **PREGUNTAS ASESORA JURÍDICA.** Agente usted nos acaba de referir que tomo una acta de entrevista al familiar de la víctima ¿Qué edad tenía la víctima directa al momento de ser privada de su libertad? Aproximadamente 52 años lo que recuerdo, entre 50 y 52 años. ¿Está usted segura? No... ¿Cuál es la edad de la víctima agente? 55 años. **CONTRINTERROGATORIO DEFENSA.** Son dos informes nos vamos en el primero el 17 de junio del 2016 nos vamos a ubicar allá, vamos a partir de ahí, ese informe dices tú que te entrevistas con J.S.M ¿es correcto? Si. ¿en tu oficina? Si. Es decir, el acude ante ustedes ¿estamos de acuerdo? De acuerdo. Partiendo de ahí, te hace una narrativa supuestamente recibió en la llamada todo lo que tuvo en la conversación con los secuestradores ¿es correcto? En base a los hechos sí. Esa información que él te narra hasta ese momento a ti no te constataba nada ¿es correcto? No. mencionas que le tomas fotografías al celular ¿estamos de acuerdo? Si. Incluso recomiendas que se continúe la investigación sobre esos números ¿es correcto? Así es. Hasta ese momento con ese informe es todo lo que tu realizas ¿es correcto? Si. Ahora nos vamos al segundo informe, mencionas que haces estudio de gabinete y ahí te percatas que esta ***** detenido y está relacionado con otras carpetas, el 06 de mayo del 2020, que es la fecha en que detienen a ***** , tu no participas en la detención ¿es correcto? Correcto. Por lo tanto solo te limitas a tomar datos de que se vertieron en las carpetas ¿es correcto? En base de datos. Ahora bien me llama la atención algo, tu misma mencionas que al estar viendo la carpeta ves el acta de individualización de ***** que pone el nombre de su esposa ¿es correcto? Si. Significa que por lo tanto el nombre de ***** no lo obtienen de otro lado más que de los datos que proporciona ***** ¿es correcto? Si. Si ***** no hubiera proporcionado ese nombre ustedes ¿nunca hubieran sabido cómo se llamaba *****? En ese momento no...” testimonial analizada y valorada bajo las reglas de la lógica, sana crítica y máximas de la experiencia de acuerdo a los numerales 132, 259 y 359 del código nacional de procedimientos penales, a la que se le concede valor probatorio, quien tuvo participación en la investigación, al realizar un estudio de gabinete, se percató que una de las líneas telefónicas 777*****, utilizadas por los



PODER JUDICIAL

secuestradores, para exigir dinero en fecha 16 de junio de 2016, a cambio de la víctima de iniciales *****,, se encontraba relacionadas con otras carpetas números FE/UECS/2da/061/2016 y SC01/7181/2016 por cuanto al número, y la SC01/3837/2020 por cuanto al modus operandi, y además de que había una detención de ***** , el 6 de mayo de 2020, por el delito de secuestro en flagrancia, a quien se le realizó una individualización, e hizo mención que su esposa era ***** , además de indicar, que en el diverso asunto la víctima señaló que siempre había una mujer, de cabello largo negro, delgada, morena, con pómulos resaltados, y le decían “*****”, la exigencia primara de dinero fue por tres millones, y operaban en el municipio de Jiutepec, Morelos, que preguntaban si las víctimas tenían chip de localización, e identificaban como su líder de la banda a ***** , teniendo con ellos, datos certeros del uno de los números utilizados por los secuestradores y la relaciona que existe entre los acusados.

Así como la declaración de **MAGALI ALHELI DOMIGUEZ GONZALEZ,** elemento de la policía de seguridad pública, quien refirió haber tomado capacitación necesaria para el desempeño de sus funciones, quien participo en el informe policial homologado de fecha 18 de marzo de 2021, y lo que interesa dijo: “... *¿En qué consistió el IPH? En la detención de una femenina que se encontraba frente a la pluma de acceso del Cerezo de Atlacholoaya. ¿Porque fue detenida esta persona? Íbamos circulando en la avenida alta tensión del poblado de Atlacholoaya del municipio de Xochitepec, Morelos, aproximadamente a las 17:50 horas, íbamos de recorrido mi*

compañero Márquez Hernández Julio César y yo a bordo de la unidad 0803, íbamos de recorrido dando seguridad y vigilancia, lo cual nos llamó la atención una femenina que se encontraba enfrente de la pluma de acceso la cual se dirige con palabras altisonantes a los custodios que se encontraban en esa pluma, motivo por el cual descendemos de la unidad y me aproximo, a lo cual era una femenina aproximadamente de 1.56 CM que vestía playera roja, pantalón de mezclilla, tenis color gris con rayas rosas, tez morena, cabello largo, complexión delgada, a lo cual me dijo ella lo mismo que se dirigió con los custodios que se encontraban en la pluma, se dirige hacia mí con palabras altisonantes, a lo cual indicó que su conducta era impropia al orden público y a la paz social, a lo cual le indicó tratando de mantener el orden, me identifico plenamente como policía del estado, a lo cual ella intenta empujarme con sus dos manos evado ese movimiento e intento seguir dialogando con ella para que se tranquilizara, en el momento ella se me va a los golpes los cuales evado, momento en el cual ella intenta sostener mi arma de cargo, en este momento mi compañero interviene y le indicamos que su actuar en contra de los servidores públicos era indebido por tal motivo le hicimos de su conocimiento que iba a ser detenida por resistencia de particulares, por la cual nos dirigimos se le leen sus derechos que por ley le asisten cómo detenido, Nos dirigimos a certificar y posterior a su puesta a disposición ante la fiscalía del estado. **¿A qué hora detienen a esta mujer?** Eran aproximadamente las 18 horas del día 18 de marzo del 2021. **¿Cómo se llama esta mujer?** Jacobo Segura ***** alias ***** de 28 años de edad. **Me dices que la ponen a disposición ante la fiscalía general del estado ¿En qué zona?** En la zona metropolitana. **¿En dónde está ubicada esa zona?** En avenida Emiliano Zapata. **¿Recuerdas la colonia?** No, no recuerdo la verdad la colonia... **¿Podrías leer solo para ti lo subrayado en color rosa?** Colonia Buenavista. **CONTRAIINTERROGATORIO DEFENSA. Agente nos vamos a remitir a ese 18 de marzo del 2021 ¿ok?** Si. **Dice que ustedes venían circulando digo que conocemos perfectamente ¿Es afuera del juicio Oral dónde fue la detención?** Es la pluma de acceso la que se encuentra al frente, cuando uno viene directo. **¿El que sigue hasta adentro?** No la primera pluma de acceso. **Que se puede decir, que si usted sale ahorita a dónde entrega el gafete ¿es la primera pluma que se ve?** No. **¿Cuál?** Veníamos circulando de norte a sur para dar vuelta. **Haber especifíqueme son dos plumas en el penal ¿está es la primera o sería la segunda para usted?** Si yo vengo de norte a sur, veníamos circulando así (hace referencia con sus manos) para dar vuelta a lado izquierdo. **El retorno ¿dónde se van las rutas?** Si. **Le vuelvo a preguntar si usted sale a la puerta principal ahorita de juicios orales, dígame en qué pluma, ¿dónde está la caseta de los policías o donde sale uno del público?** Me confunde. **Voltee a ver, esta es la puerta de juicios orales aquí me encuentro la primer pluma y hay otra pluma de aquel lado que son los vehículos que ingresan al penal ¿dónde la detuvo?** En ninguna pluma que



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

usted me está refiriendo. *¿En cuál pluma, entonces la que está adentro del penal? Dije en la pluma de acceso al penal, la que está de aquel lado. Ustedes ingresan estas plumas de seguridad ¿pasan al segundo retorno? No nosotros cuando hacemos recorridos seguridad y vigilancia no accedamos a las plumas simplemente topamos y damos retorno. Ese lugar donde iba saliendo ***** que estaba alegando con los custodios, ¿venía con playera roja y pantalón de mezclilla azul? Es correcto. ¿Cuánto mide usted? Mido 1.64 ¿Y ella cuando medía? 1.56. ¡ósea más chica que usted! Si. Comparándola con ella ¿es más corpulenta usted o ella? En estatura yo pero en cuerpo ella. ¿Ella? porque yo ahorita la veo delegada Ya paso más de un año. Cuando usted la pone a disposición dice que en la fiscalía en el estado de Morelos ¿es correcto? Si. ¿En avenida Emiliano Zapata? Es correcto. ¿Qué día la puso a disposición? El día 18 de marzo del 2021. Cuando la asegura ¿Le encuentra algo ilícito? No. Usted ¿Presentó denuncia por lesiones? No.*

CONRAINTEPREGATORIO FISCAL. Preguntas de la defensa respecto a las características de ***** dijiste, ella y señalaste, ¿A quién señalaste? A la señorita (señala con el dedo). Ella ¿Quién es? *****. Me podrías indicar ¿cómo viene vestida? Viene de beige, pantalón beige y playera beige y zapatos beige.

CONRAINTEPREGATORIO DEFENSA. Agente, puede voltear a ver toda la sala, aparte de ***** quien viene vestida así ¿alguien más de la sala se encuentra así? No...” testimonial analizada y valorada bajo las reglas de la lógica, sana crítica y máximas de la experiencia de acuerdo a los numerales 132, 259 y 359 del código nacional de procedimientos penales, a la que se le concede valor probatorio, quien dio cuenta a este Tribunal que el día 18 de marzo de 2021, se realizó la detención de ***** , y puesta a disposición ante el ministerio público, por resistencia de particulares, a quien identifiqué como persona femenina, de 1.56 de estatura aproximadamente, morena, cabello largo, complexión delgada, vestía playera roja, pantalón de mezclilla, tenis gris con rayas rosas, de 28 años de edad. A quien señalo e identifiqué, como la persona que se encontraba en la sala y vestía pantalón y playera beige, en la sala de audiencias. Lo que relacionado con la declaración de agente de la de investigación criminal **ILSE SARAI**

CABALLERO RODRIGUEZ, quien realizo investigación de campo y gabinete, cumplimiento de ordenes de aprehensión, entre otras funciones, quien cuenta con la capacitación necesaria para el despeño de su función, y en lo que interesa dijo: “... **¿Por qué estás aquí Ilse?** Por mi puesta a disposición del día 21 de marzo del 2021, de la carpeta de investigación FE/UECS/01/038/2016. **¿en que consiste esa puesta a disposición?** En una orden de aprensión cumplimentada en contra de una persona del sexo femenino de nombre *****. **¿Cómo fue esa cumplimentación de esa orden?** Por órdenes del comandante, nos envía a la fiscalía general del estado para cumplimentar una orden de aprensión, mismas que nos proporciona características de la femenina, así se realizaron actos de investigación afuera de las instalaciones en espera de que visualizáramos a *****. **¿a qué hora la visualizaron?** La visualizamos aproximadamente como a las 17 y minutos la verdad no recuerdo, pero su detención la hago a las 17:20. **¿Por qué delito era la orden de aprensión?** Fue por el delito de secuestro agravado. **¿en dónde fue cumplimentada la orden?** en avenida Emiliano Zapata número 803, colonia Buena vista Cuernavaca, Morelos. Nos comentas que ustedes la tuvieron a la vista **¿con quién más estabas?** Con el compañero Emmanuel Chávez. **¿Quiénes firman la puesta de orden de aprensión?** El compañero policía Chávez y la detenida. **¿Cuáles son las características que te dieron de la detenida?** Era de complexión delgada, tes morena y ojos rasgados. **¿Dónde está *****?** Se encuentra ahí sentada en este momento. **Me podría indicar ¿Cómo viene vestida?** Viene vestida con una blusa como color café clarito y mallones beige. **Recuerdas ¿en agravio de quien fue el secuestro?** Si de una víctima de iniciales M.M.A.G. **¿está segura?** Si. **EJERCICIO DE SUPERAR CONTRADICCIÓN.** **¿Qué es lo que tienes a la vista Ilse?** Mi puesta a disposición. **¿Por qué la reconoces?** Por mi firma. **¿Puede leer en voz alta la iniciales de lo subrayado?** es M.***** **CONRAINTERROGATORIO DEFENSA.** **Sarai nos vamos a remitir a ese día de la detención ¿ok?** Si. **Mencionas tu que la detención se lleva a cabo en avenida Emiliano Zapata ¿ok?** sí. **En 803 ¿es correcto?** Si. **Esta dirección es claramente donde se encuentra ubicada la fiscalía general del estado ¿es correcto?** Correcto. **Es decir ***** iba saliendo de la fiscalía ¿es correcto?** Correcto. **Es decir que no hubo que iba caminando en la calle, si no ¿iba saliendo de las instalaciones?** Si. **Ahora bien ¿tu única función ahí fue cumplimentar una orden?** Así es. **Es decir a ti no te consta todo lo que se haya investigado anteriormente ¿es correcto?** No. **cuando aseguras a ***** obvio venia saliendo de la procu (sic) no le encuentras nada ilícito ¿es correcto?** Correcto. **Cuando sale ***** , verificando aquí tu informe, verificando otros antecedentes, ustedes ¿preguntaron a la**



PODER JUDICIAL

*fiscalía si ***** iba a salir? No únicamente con la información que ya nos habían proporcionado el comandante, que se iban hacer actos de investigación ahí fuera de fiscalía. Es decir llegaron ¿Cuánto tiempo estuvieron esperando a *****? Estuvimos ahí aproximadamente como mas o menor hora y media. Es decir llegaron y esperaron hora y media, esperaron a que saliera ***** de las instalaciones y la detienen ¿es correcto? Correcto...”* testimonial analizada y valorada bajo las reglas de la lógica, sana crítica y máximas de la experiencia de acuerdo a los numerales 132, 259 y 359 del código nacional de procedimientos penales, a la que se le concede valor indiciario, de la que se obtiene como la descripción física de ***** y fue identificada y señalada en juicio oral, la cual es coincidente con lo referido por la víctima *****

La declaración del agente de investigación criminal *****, quien labora para la fiscalía especializada de combate al secuestro y extorsión, quien cuenta con la capacitación y experiencia necesaria para el desempeño de sus funciones, y en lo que interesa dijo: “... **Agente ¿por qué esta aquí?** Estoy aquí en relación primero a un informe relacionado a la carpeta de investigación FE/UECS/1era/38/2016 en relación al delito de secuestro en agravio de una persona con iniciales ***** , la cual en relación a un exhorto de fecha 19 de marzo de 2021, en el cual solicitan la comparativa de voz de una persona del sexo femenino ***** Segura, alias *****, la cual se encontraba detenida por el delito de resistencia de particulares bajo el número de carpeta de sector central 2901 del año 2021, para lo cual existe un antecedente previo del aseguramiento de esta persona En la cual el 06 de marzo del año 2020, es detenido una persona de nombre *****, el cual fue asegurado por el delito de secuestro y en el momento de realizarle su correspondiente acta de entrevista hace mención que tiene una pareja sentimental de Nombre Tanía Jacobo Segura alias ***** , información que resalta y coincide con la persona con la cual solicitan el exhorto y el apoyo judicial, haciendo referencia que el primero de junio del 2016, hace referencia la víctima de iniciales ***** , que durante su cautiverio en la casa de seguridad, se encontraban hombres así como una persona del sexo femenino, la cual ella respondía al nombre de *****, haciendo mención que esta persona era una mujer delgada de cabello largo, tez morena clara, ojos rasgados, de una edad

aproximadamente entre 20 a 24 años, misma que era a quien le daba y proporcionaba alimentos, en ese caso hacía referencia que le dio pollo rostizado, e indica en dicha declaración antes mencionada que si ella pudiera ver a la persona que le daba de comer la podía reconocer en el acto, cabe mencionar que derivado de los señalamientos por parte de la víctima y el suscrito a tener conocimiento que diga persona se encontraba en el área de separos en la avenida Emiliano Zapata, se sugiere a esta representación social, realizar una cámara de reconocimiento con el fin de tener mayores elementos de investigación, así mismo quiero ser enfático que en relación a los datos Proporcionados en la correspondiente individualización, el señor ***** hace referencia que tiene su domicilio en San Andrés de la cal número 10 colonia Revolución, en el municipio de Jiutepec, motivo por el cual al tener conocimiento de este hecho se procede a la elaboración del correspondiente informe, dándole del conocimiento al ministerio público. **Agente nos acaba de referir que es en atención a un exhorto dónde se solicita la confronta de voz ¿Quién solicita ese exhorto?** Lo solicita un agente del ministerio público diverso a la unidad Anti secuestros. **También nos hace referencia a qué a la mujer de nombre ***** se encontraba detenida en una carpeta 2901/2021 ¿Porque delito estaba detenida?** Por resistencia de particulares. **¿Recuerda en qué carpeta estaba detenido *****?** Si se encontraba relacionado en la Carpeta SC 01/3837 del año 2020. **Nos dice que el nombre de esta mujer es ***** ¿Cuál es su segundo nombre?** ***** si no recuerdo o Yanet solo me se referencia del primero es ***** . **Y nos dice que ***** se encontraba en avenida Emiliano Zapata ¿De qué Colonia?** De la colonia Buenavista en específicamente en el área de separos de la fiscalía general del estado de Morelos. **¿Cómo es que usted tiene conocimiento de este exhorto?** Hago del conocimiento que ese día yo me encontraba de guardia por lo tanto tuve forma directa del documento del cual fue girado a la unidad anti secuestros. **Agente ¿Cuál fue su otra intervención en esta carpeta?** Si tengo una segunda intervención de un informe igual relacionado en la misma carpeta es FE/UECS/1era/38/2016, en la cual el día 02 de junio del 2021, tengo conocimiento de que la víctima con iniciales ***** , está recibiendo llamadas nuevamente y mensajes de texto, con el ánimo de efectuar un segundo pago por la cantidad de \$150,000 pesos, de lo contrario le causarían daño o la volverían a levantar, motivo por el cual al tener conocimiento de esta conducta criminal el suscrito Ángel Olivos, se traslada en compañía del perito Javier Peña para recolectar una bolsa plástica transparente, la cual contenía una misiva de una hoja de un cuaderno rayado la cual le decía, no te hagas pendeja contesta las llamadas porque si no te vamos a levantar, así mismo es importante mencionar que en dicha bolsa en su interior tenía un chip, que también en la misma emisiva le daban indicaciones, que ingresara ese SIM o CHIP o a un teléfono de la marca Telcel y que estuviera atento a las llamadas, cabe mencionar que derivado de ese acontecimiento el suscrito Ángel olivos



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Ramírez el 02 de junio del año 2021, realiza un acta de entrevista al yerno de la víctima directa ***** , en la cual le hace del conocimiento el suscrito, que ellos tienen miedo de llevar una segunda negociación que con el ánimo de ya no descapitalizarse toda vez que habían efectuado un primer pago, solicitan la intervención directa para llevar la rectoría de las llamadas de negociación al suscrito ***** , con el ánimo de entablar una negociación, es preciso mencionar que tanto el chip como el teléfono de la marca NYX fueron ingresados al cuarto de evidencias dependiente de la unidad de combate al secuestro. **Agente respecto a esta entrevista nos refiere que es del 02 de junio del 2021 ¿está seguro?** No lo recuerdo... **Recuerda ¿Cuál es la fecha de entrevista?** 02 julio de 2016. **Respecto a esta entrevista ¿en qué fecha recibe la víctima indirecta el chip al que hace mención?** No, no lo recuerdo... **Agente ¿en qué fecha recibe el CHIP la familia de la víctima?** 02 de julio del año 2016. **Refiere que al momento de recibir dicho chip usted va en compañía del perito ***** ¿Qué hace el perito *****? ***** el físicamente embala la evidencia de la hoja cuadrículada...**” testimonial analizada y valorada bajo las reglas de la lógica, sana crítica y máximas de la experiencia de acuerdo a los numerales 132, 259 y 359 del código nacional de procedimientos penales, a la que se le concede valor probatorio de indicio, que de acuerdo a las facultades que les concede la ley, realizo diversos actos de investigación, entre ellos, dar cuenta a este Tribunal que se realizaron comparativas de voz de los acusados ***** y ***** , así como extraer el dato que dentro que ambos acusados sostenían una relación sentimental, el sobrenombre de la acusada, su identificación física, además de haber sugerido que se realizara una diligencia de identificación por cámara de gesell, lo que se va concatenando con los diversos medios de prueba apreciados en juicio.

Por lo que, una vez detenida ***** , se practicaron diligencias, dentro de la presente investigación, que dio cuenta de ello, la declaración del

agente de investigación *****, “... **¿Porque está aquí agente?** Estoy aquí por me mandaron a citar en relación a un informe y una confronta de Gesell del día 19 de marzo del 2021. **¿Dentro de que carpeta de investigación usted realizó ese informe?** Ese informe se realizó dentro de la carpeta de investigación FE/UECS/PRIMERA/038/2016. **¿En qué consiste el reconocimiento que usted refiere?** Este reconocimiento consiste en la cámara de Gesell, en la cual fue realizada por el agente del ministerio público María Eugenia (inaudible) Ramos, el defensor público Luis Antonio Mosqueda Vidal, el asesor jurídico Erick Valdovinos Manríquez y la psicóloga ***** , nos constituimos en la fiscalía general del estado específicamente en el área de separos de esa misma institución la cual se encuentra ubicada sobre avenida Emiliano Zapata número 803 comía buena vista, de Cuernavaca Morelos, estando ahí entrego mi oficial encargado del área de separos, para que me permita el acceso y verificar la población, una vez que se verifica la población se cuenta con que no hay ningún masculino detenido y la única detenida que se encontraba en el área de separos era la femenina que se encuentra aquí en esta sala que responde al nombre de *****, al no encontramos con las posibilidades de que hubiera más detenidas para llevársela a la cámara de Gesell, es que me presento en el área de turno a efecto de preguntarle al público si habría algunas personas para llevar acabo está diligencia, y se presentan dos femeninas, una de ellas de nombre ***** y ***** , motivo por el cual ingresamos al área de cámara de Gesell para llevar a cabo dicha diligencia asignándole el número uno a la señora que respondía al nombre de ***** , el número dos a la aquí detenida ***** y el número tres a ***** , se le ponen a la vista a través de cámara Gesell a la víctima de iniciales ***** , y posteriormente se le da el uso de la voz a la víctima para que nos refiera su en su momento reconoció alguna de las femeninas que se encontraban en cámara Gesell, reconociendo a la número dos, y a la voz de la víctima de iniciales ***** , refirió reconocer a la más bajita con el número dos, porque durante su secuestro ella le llevo pollo rostizado y le decía la ***** y es la que estuvo durante su secuestro, siendo todo lo que mencionó la víctima, se le da el formato al defensor para que manifieste lo que a su derecho convenga, así como al agente del misterio público concluyendo la diligencia firmando cada una de las partes, tanto la licenciada María Eugenia Boyar Ramos como agente del ministerio público, al defensor público Luis Antonio Mosqueda Vidal, al licenciado Erick Valdovinos Manríquez como asesor jurídico, a la psicóloga ***** y el suscrito, mismos que estuvimos presentes en todo momento durante la diligencia de cámara de Gesell. **Agente me refiere que el nombre es ***** ¿Está seguro?** No lo recuerdo... **¿Cuál es?** ***** . **¿Quiénes estaban al Interior de cámara de Gesell agente?** Todas las personas que nombre ahorita, desde el defensor, el asesor jurídico, la psicóloga, la víctima, el suscrito y las tres personas a confrontar femeninas. **Agente nos refiere que la señorita ***** se encuentra en esta sala de**



PODER JUDICIAL

audiencias ¿Dónde se encuentra? Se encuentra sentada a la parte trasera del defensor, la que trae tapabocas como pixelado o con puntitos.

PREGUNTAS ASESORA JURÍDICA. *¿Cuáles eran las características de las femeninas que estaban en la diligencia? Eran de estatura aproximada de 1.55 complexión media, cabello negro lacio, ojos rasgados y de aproximadamente de 25 y 30 años de edad.*

CONTRainterrogatorio DEFENSA. *Agente nos vamos a ir preciosamente a esa diligencia que usted realizo ok, ya nos dijo que estuvo presente el defensor Luis Antonio Mosqueda Vidal ¿es correcto? Si. Y que incluso mención que cuando la víctima identifica a ***** se le da uso de la voz al Defensor público ¿Es correcto? Si. Para que asentará lo que correspondiera ¿es correcto? Así es. En ese asentamiento verdad que el defensor público mencionó que no se reunirán los requisitos de la diligencia ¿Es correcto? No lo recuerdo. No recuerda ¿que haya dicho que no reunían las características físicas de las personas? No, el lo asentó en el formato. Y si yo se lo pongo a la vista ¿Recordaría que es lo que asentó el Defensor? Si... Ahora sí ¿recuerda lo que puso el compañero defensor público? sí. ¿Que puso? Que no cumplen con las características mismas de la persona a confrontar, obviamente no iba a tener las características mismas, porque es similares más no iguales. ¿Qué es lo que dijo el defensor? Eso que no cumple con las características mismas. de las personas a identificar ¿es correcto? así es. Por lo tanto por lo que dicha diligencia se encontraba viciada de origen ¿Es correcto? No. ¿No dijo eso el defensor? Lo dijo el defensor. Ok eso lo dijo el defensor ¿estamos de acuerdo? Si. Mencionó usted que muy amablemente dos personas del público entraron y que incluso las describe como ***** y ***** , lo hace de manera general cuando le pregunta hace rato la fiscal y el asesor cuáles era la complexión dijo usted la estatura la complexión, y que la edad incluso, sin embargo en el formato no sé específico claramente cuanto era la estatura de ***** ni cuanto era la estatura de ***** ¿Es correcto? Fue muy en general...”*

testimonial analizada y valorada bajo las reglas de la lógica, sana crítica y máximas de la experiencia de acuerdo a los numerales 132, 259 y 359 del código nacional de procedimientos penales, a la que se le concede valor probatorio, quien realizo diligencia de reconocimiento a través de la cámara de gesell el día 19 de marzo de 2021, en donde la victima de iniciales ***** , acudió a la fiscalía y reconoció sin temor a equivocarse, a ***** , porque durante su secuestro le llevo pollo rostizado, y le decían

“la *****”, a quien también identifiqué y señalé en audiencia, lo que corrobora el dicho de la víctima, en los términos antes citados en obvio de repeticiones innecesarias.

De igual manera, se tuvo la declaración del **agente de investigación criminal *******, quien labora para la fiscalía de combate al secuestro y la extorsión, quien cuenta con la capacitación y experiencia necesaria para el desempeño de sus funciones, quien refirió en lo que interesa: “... **¿Porque estás aquí *****?** Derivado a qué en el 2016, específicamente en la carpeta FEUECS-1-038-2016, genera un informe de fecha 27 de agosto del 2016 en la cual derivado a qué la orden de investigación del ministerio público sea enunciativa más no limitativa, se continúa con actos de investigación tendientes a esclarecer hechos y la identidad del sujeto activo en este sentido se realizó análisis de carpetas diversas específicamente la 60 y 61, de FEUECS/1era/60 y 61/ 2016 en la cual me puedo percatar que hay detenidos en esas carpetas y que fueron detenidos en el domicilio que se ubica en par vial Lázaro Cárdenas, colonia las Fuentes, Jiutepec, Morelos, y como hago mención se analizan las carpetas y derivado a la información que proporciona en su declaración la víctima de iniciales ***** menciona que estuvo privada de su libertad en un domicilio en par vial, por lo que en ese sentido y derivado a la información que proporciona que es una casa de tabicón con láminas de asbesto, con láminas no recuerdo exactamente si son metálicas o de asbesto en este momento, concuerdan con la descripción, el domicilio de la detención y la descripción que proporciona la víctima concuerdan, continuo con el análisis de esas carpetas y existen 2 declaraciones de ***** y de ***** en la cual proporcionan, más bien manifiestan que son los propietarios de ese inmueble y que la persona les rentaba pues rentaba, a quien le rentaron esa propiedad es de persona de nombre *****, en ese sentido su servidor pide información a plataforma México, para poder verificar ese dato, si era un nombre ficticio o no, para corroborar su existencia y a ver si se obtenía una imagen fotográfica y así en ese sentido una vez que plataforma México contesta se obtiene 2 datos, el más reciente era de una licencia de conducir, si no mal recuerdo es la C007421075 número de licencia de conducir, en la cual aparece el nombre proporcionado por esas personas, los testigos propietarios del domicilio, ***** , ***** , perdón. **En el registro que le proporciona plataforma viene el nombre ¿Que otros datos vienen?** No los recuerdo en este momento. **¿Cómo se compone una licencia de conducir?**



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Venía la imagen fotográfica y su nombre. **¿Qué características tenía esa imagen fotográfica?** Una persona en ese momento la fotografía era de aparentemente delgada, cabello regular, tal vez un poco escaso, piel morena, sexo masculino. **¿A quién correspondía esa foto?** A la persona que se encuentra de mi lado izquierdo, de mi lado derecho, que responde al nombre de *****.

¿Que sugiere una vez obtenida esta imagen? Que se realice un reconocimiento de persona por fotografía, no es más que anexo al informe.

PREGUNTAS ASESOR JURÍDICO. Nos comenta que usted realizó un informe **¿Porque delito fue?** Delito de secuestro. **CONTRA INTERROGATORIO DEFENSA.** De acuerdo a la narrativa que nos acaba de verter respecto a su informe del 27 de agosto del 2016 la primera pregunta va en este sentido, entonces el primer punto usted solamente coteja las carpetas 61 y 60 **¿Es correcto?** Las coteja primero, es decir las lee, las verifica o **¿Cómo es en ese sentido que dice usted "Busqué que concordaran o coincidieran las declaraciones o las coincidencias"?** Yo en ningún momento mencioné o dije algo lo que usted está diciendo. **¿Qué es lo que hizo en sí?, ¿Nada más verifica las carpetas y se va a la plataforma México?, ¡Explíquenos!, simple y sencillo como ya mencioné, hago un análisis de las carpetas, análisis, no cotejo, es diferente un cotejo. El análisis explíquenos ¿Qué es?** Simplemente analizar la carpeta, que delito es, que carpeta, que hechos, que se puedan obtener en otras carpetas, una coincidencia, no cotejo. **Con ese análisis y esa coincidencia el trabajo que usted realiza es buscar en plataforma México ¿Es análisis?** Para que nos quede claro a lo mejor no le entendí yo bien y quiero que me ayude, a lo mejor no le entendí bien, de ese análisis que usted realiza hace la búsqueda en plataforma México **¿Es correcto?** No, comprendo su pregunta, no me es clara. **Usted dice que hace un análisis de la carpeta ¿Hasta ahí vamos bien?** Correcto. **De ese análisis usted verifica que las declaraciones de 2 personas indicaban que ese domicilio lo rentaba ***** ¿Estamos de acuerdo?** Cierto. **Con esa información usted busca en plataforma, pide información a plataforma México ¿Es correcto?** Sí. **Y la información nada más la vierte en una licencia de conducir entre esas ¿Es correcto?** Si, ya lo mencioné. **Y de eso lo que hace su participación es que nada más sugiere que se haga un reconocimiento por fotografía ¿Es correcto?** Sí. **Es decir, ¿Usted no hizo el reconocimiento por fotografía?** Si, si se hizo. **¿Usted lo hizo?** Si, como mencioné al termino de mi disposición dije "Anexe los reconocimientos de persona por fotografía". **¿Hasta ese punto fue su participación agente?** Sí ...” testimonial analizada y valorada bajo las reglas de la lógica, sana crítica y máximas de la experiencia de acuerdo a los numerales 132, 259 y 359 del código nacional de procedimientos penales, a la que se le concede valor probatorio, quien realiza análisis de

las carpetas, en relación al domicilio en donde se mantuvo en cautiverio a la víctima ubicado en par vial Lázaro Cárdenas, colonia las Fuentes, Jiutepec, Morelos, advirtiéndole que existen las declaraciones de los propietarios del inmueble, de nombre ***** y ***** , quien indicaron que le rentaron el inmueble, fue al acusado ***** , por lo que al obtener esta información, pide informes a Plataforma México, de donde obtuvo la licencia de conducir de ***** , y por consecuencia se pudo obtener su imagen fotográfica, a quien identifica como una persona delgado, cabello regular, piel morena sexo masculino, y lo señala en la sala de audiencias.

La declaración del perito en materia de acústica a cargo de *****, trabajar para la fiscalía especializada al secuestro y extorsión, en la materia de acústica y fonética forense, realizar comparativos de voces y muestras de voz, contar con la carrera en Ciencias de la Comunicación, un certificación en materia de acústica y fonética forense para poder expedir dictámenes, expedido por el ilustre Colegio Nacional de Peritos, a través de la Benemérita de Puebla, cursos especializados en acústica y fonética expedido por la Universidad Autónoma de México, entre otros, con los que se acredita la capacidad y experiencia con la que cuenta para emitir su dictamen, quien en lo que interesa dijo: “... **¿Porque está aquí perito?** Realice un dictamen en la materia de análisis de voz derivado de la carpeta FEUECS 1 038 del 2016 el día 11 de agosto del 2021. **¿En qué consistió dicho dictamen?** En comparar las muestras de voz del señor ***** y ***** contra los audios de negociación que derivan de la misma carpeta. **¿Por cuánto a la voz de**



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

***** bajo que carpeta fue recabada? La SC01 3837 del 2020, cabe mencionar que yo también recabo esas muestras de voz el día 7 de mayo del 2020. **¿Cuál fue tu proceso dentro de este peritaje, perito?** Si, primeramente le explico la metodología, pasó a paso, se realiza un análisis auditivo y de discurso, se realiza una copia para no trabajar directamente con el indicio original, esto para que en el proceso no haya pérdida de información y no haya alteración de las mismas, acto seguido se hace un análisis cualitativo y cuantitativo en esta parte se busca que los audios motivo de estudio cuenten con la calidad mínima necesaria, la calidad mínima necesaria a la que me refiero es que el audio no esté tan viciado de ruidos ajenos a la voz que puedan interferir a la hora del análisis de voz y que pueda haber ahí un error, también que el tiempo de locución de los locutores objetivos cuente con mínimo el audio de 10 segundos en la voz dubitada y en la voz indubitada de 40 segundos que es la voz modelo, posteriormente pasamos a los análisis que ya tienen carácter técnico científico por ejemplo los análisis de tono fundamental, el tono fundamental no es otra cosa más que la apertura y cierre de las cuerdas vocales, eso es lo que va a medir en este proceso, también un análisis espectral con formantes, los formantes son aquellos parámetros que podemos ver o que se sitúan en la voz y que tienen la importancia de que estás ondas sonoras en las formantes nos van a permitir distinguir los sonidos del habla humana, por ejemplo las vocales, hay un parámetro, un fenómeno físico llamado resonancia acústica que está resonancia hace una comparativa y una selección en cada formante vocálico lo que nos permite cuantificarlo y categorizarlo y posteriormente realizar ese análisis de voz, entonces lo que estamos midiendo ya no es muy abstracto si no que estamos midiendo la fisiología innata de las personas, básicamente sería esto y para mayor ilustración me gustaría, si usted me lo permite poder visualizar la imágenes que obran dentro del cuerpo de mi dictamen para explicárselo. **PRESENTACIÓN DE EVIDENCIAS.** Aquí lo que estamos viendo es la fijación fotográfica de las muestras de voces con las que realicé las comparativas y los audios de negociación. Se me dieron 4 discos que contienen los audios de negociación este es uno de ellos del 23 de julio del 2016, otro del 28, del 29 y del 19 de junio. Este es como Check list de los que realizó más o menos, ese alcanza a ver el proceso de duplicado lo que les mencionaba al principio, el análisis cualitativo explicaba que era para checar si los audios cuentan con la calidad que les mencioné y los últimos 4 que son los tendientes a la identificación plena de los locutores que es el estudio de tono fundamental, estudio espectral, biométrico y todo esto lo realiza el sistema SIS que es con el que cuenta la fiscalía especializada. Aquí lo que observamos son los audios de negociación, con la nomenclatura que asigna la grabadora, un valor informático, estos son, todos estos, se hace un listado de todos los audios que vamos a analizar, aquí viene toda la información técnica que es como la duración, el formato, el tipo de canal, son detalles técnicos. Después de lo que les platicaba pasábamos a la

parte pendiente y a la identificación plena de los locutores, con un método que se llama tono fundamental, el tono fundamental es más que nada las aperturas y cierres que pasan cuando nosotros hablamos, de nuestros pliegues vocales, me refiero a las cuerdas vocales, hoy se les conocen en la literatura relativa a la acústica forense, lo que estamos observando aquí es el tono fundamental extraído de uno de los audios de negociación contra la muestra de voz recabada al señor *****. Aquí está el sistema que les mencionaba que es el SIS2 hace esta comparativa primero midiéndola entre mínimos y se compara una con otra de acuerdo a las frecuencias, cabe mencionar que la unidad de medida de las ondas sonoras se miden en hercios y es lo que estamos viendo aquí, es lo que se está apreciando aquí, es la altura y la bajada del tono fundamental aquí está oscilando, aquí lo que estamos midiendo son los hercios que nos arrojan, el sistema está midiendo que en altura está en 150 hercios y la muestra de voz está oscilando en la misma frecuencia 153 hercios más o menos, aproximadamente, hay una disparidad, esto por el audio que a veces tiene ruido, a veces tiene algunos contaminantes externos a la voz. Todo este método se utiliza en todos los audios materia de estudio, los que fueron útiles. Aquí estamos observando el mismo método aplicado a otro audio de negociación contra la voz recabada del señor ***** y estamos observando otra equiparación en su tono fundamental, aquí lo que estamos midiendo son las aperturas y cierres de sus cuerdas vocales, ya no es nada abstracto, ya estamos hablando de las cavidades inherentes al señor en su cavidad oral. Aquí lo que les mencionaba al principio, esto es un espectrograma, todo este cuadro, todo esto es donde se visualiza la onda sonora, se le conoce como espectro, y los formantes que les mencionaba son estas rayitas con más información, con más pronunciadas y se miden con F1, F2 y F3, que es el formante 1, formante 2, formante 3, ¿Que son los formantes? Los formantes nos permiten identificar los sonidos del habla humana, las vocales, todo este segmento es una vocal A extraída de un audio de negociación comparada con otra vocal, extraída de la muestra de voz recaba del señor *****; se toman más o menos entre 10 y 15 segmentos vocálicos, para poder comprobar el resultado que a continuación les daré, entonces lo que quiero es que se entienda la importancia de la comparativa de los formantes vocálicos, cabe mencionar que el cerebro conjuntamente con el oído hacen un estudio de formantes, esto los hace de manera inconsciente, es por eso que nosotros podemos identificar la voz, nuestra lengua materna desde que somos bebés, es por eso que es muy conveniente realizar este tipo de estudios de la estructura formantica, todo esto lo que estamos viendo son segmentos de la voz, formante 1, formante 2, el formante 1 y el formante 2 tienen que ver con las dimensiones de la lengua y el formante 3 tiene que ver con las dimensiones de nuestro aparato fonador, el aparato fonador el que está consistente en los pulmones, laringe, faringe, articuladores cómo son los dientes, la lengua, la úvula, entonces lo que estamos midiendo ahí, son todo el aparato fonador, no estamos



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

mediando otra cosa que no sea inherente a cada persona y que es lo que nos da a nosotros la unicidad, que nos identifique como personas, una de otra persona, de una muestra de voz, a groso modo está sería la metodología expuesta por un servidor a través de un sistema forense especializado. **¿Cuál fue su conclusión perito?** Dada las gráficas que expuse el resultado es un resultado positivo contra los audios de negociación de la carpeta con la voz recabada del señor *****. **¿Con cuántos audios dio positivo el señor *****?** Fueron 4 audios. **¿Recuerdas el número del primer audio?** El número es de la fecha del 20, 25, 23 y el 2 de julio, si fueron varios. **¿Cómo recordarías estos números?** Observándolos, la nomenclatura... **¿Perito ya recordó el nombre de los audios?** Si en su terminación, en la fecha. **¿Cuál es?** Es del 23, del 28 y del 20 de junio del 2016. **¿Qué hiciste tú con estos audios?** los comparé en el sistema forense SIS contra la muestra de voz. **¿Cómo reconocerías esos audios?** Escuchándolos. **PRESENTACIÓN DE EVIDENCIAS (Audio) (Se reproduce primer audio) Perito ¿Es el mismo audio que usted analizó?** Sí, es uno de los que analicé. **(Se reproduce segundo audio) Perito ¿Ese es uno de los audios que usted analizó?** Sí. **¿Cómo tuvo acceso tanto a los discos de negociación como la toma de nuestra de voz?** Mediante un oficio y cadena de custodia...” testimonial analizada y valorada bajo las reglas de la lógica, sana crítica y máximas de la experiencia de acuerdo a los numerales 132, 259 y 359 del código nacional de procedimientos penales, a la que se le concede valor probatorio, quien explico de forma amplia, clara, precisa, la metodología utilizada, en que consiste en análisis de voz, como realiza la identificación de la voz en los seres humanos, y como se realiza un comparativo, para saber si se trata de la misma persona; dicho experto realizo estudio comparativo de voz de la muestra tomadas a ***** dentro de la causa SC01/3837/ 2020, tomadas el día 7 de mayo del 2020, y los audios de negocios de fechas 19, 23, 28, 29 de Junio de 2016, señalando que se debe contar como mínimo el audio de 10 segundos en la voz dubitada y en la voz indubitada de 40 segundos, que es la voz modelo, explicando lo que son tonos fundamentales, fonemas vocales, procesos en los que se sometió dichos audios,

presentando imágenes de los comparativos realizados, haciendo énfasis, en el segmento de la vocal A extraída de un audio de negociación, comparada con otra vocal, extraída de la muestra de voz recaba del señor *****, tomo más o menos entre 10 y 15 segmentos vocálicos, para poder comprobar el resultado, explicando que el cerebro conjuntamente con el oído, hacen un estudio de formantes, esto lo hace de manera inconsciente, es por eso que los expertos pueden identificar la voz, desde que somos bebés, indicando la conveniencia de realizar este tipo de estudios, de la estructura formantica, de igual forma, explico el segmentos de la voz, que tiene que ver con las dimensiones de la lengua, y el aparato fonador, que está en los pulmones, laringe, faringe, articuladores cómo son los dientes, la lengua, la úvula, lo que miden, son todo el aparato fonador, de cada persona, y que es lo que da la unicidad, que nos identifica como personas, una de otra, lo que se realiza a través de un sistema forense especializado, por lo que el experto concluyo que de los audios de negociación de la carpeta dio como resultado positivo con las muestras de voz recabada del señor *****, con lo que válidamente se tiene por acreditada la participación del acusado en el delito que le acusa la fiscalía, ya que fue identificado por la victima *****, como uno de los tres sujetos que la privaron de su libertad, y la investigación realizada por la fiscalía, así como la evidencia analizada y procesada, dan certeza de su participación.

Además se escuchó la declaración de la acusada *****, quien al encontrarse debidamente asistida por



PODER JUDICIAL

su defensor publico, encontrarse advertida de que todo lo que dijera, podría utilizarse incluso en su contra, quien pese a no haber aceptado la responsabilidad del delito que le acusan, ni la participación que le atribuyen en el mismo, en calidad de coautora, cierto es que, acepto tener una relación sentimental con el acusado ***** , si bien dijo que eso ocurrió después que falleció el padre de sus hijos, en junio de 2017, sin embargo, dijo que trabajo como promotora de Telmex en el año 2015 durante un año, y lo dejo, después de eso, comenzó a ser promotora de productos Natura, y es como ella conoció al acusado ***** , por lo lógica natural, se tiene que, si ***** , trabajo como promotora de Telmex en el año 2015, durante un año, salió de trabajar en el año 2016, tiempo en que comenzó a trabajar como promotora de Natura, y conoció al acusado ***** , año en que ocurrieron los hechos, y pese a que su defensa insistió que la acusada precisara, fechas y lugares, no dio datos específicos del lugar donde trabajaba, fechas, domicilio, ni acredito con ningún medio de prueba eficaz para acreditar su dicho, sin embargo corroboro lo sostenido por la fiscalía que ambos acusados mantenían una relación sentimental.

Con todo lo anterior válidamente se puede establecer que se tiene por acreditada la plena responsabilidad penal de ***** y ***** , ya que existieron reconocimientos directos y categóricos en su contra por parte de la víctima de iniciales ***** , como el trabajo de investigación que realizo los agentes de investigación criminal, para dar con el paradero de los acusado, así como la evidencia encontrada analizada y

valorada en juicio, por lo que se tiene la certeza y por acreditada la plena responsabilidad penal de ***** y ***** , por el delito de **SECUESTRO AGRAVADO** previsto y sancionado en artículo 9 fracción I inciso a), 10 fracción I incisos a), b) y c) de la Ley para prevenir y sancionar los delitos en materia de secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos.

SEXTO. Por lo que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 402 del Código nacional de procedimientos penales, este Tribunal adquiriere, por encima de toda duda razonable la convicción de que ***** y ***** , cometieron el hecho punible objeto de la acusación consistente en **SECUESTRO AGRAVADO**. En tal sentido, y luego de rendida y analizada la prueba conforme a lo dispuesto por los artículos 259 y 359 de la legislación adjetiva penal, de las incorporaciones permitidas conforme a la ley, sin contradecir las máximas de la experiencia, los principios de la lógica, no existiendo dudas en torno a los aspectos destacados, este Tribunal de Enjuiciamiento, estima legalmente sustentado el fallo de condena en contra de la y el acusado de referencia, en su calidad de COAUTORES MATERIALES, a título doloso, en los términos de los numerales 13 fracción III de la Ley sustantiva Penal Federal; por hechos ocurridos del dieciséis al treinta de junio de dos mil dieciséis, de donde se logra establecer la verdad de lo ocurrido tal como quedó puntualizado al analizar los hechos que se tuvieron por probados.



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Por cuanto a la teoría propuesta por la defensa pública de ***** y ***** , desde la etapa intermedia señalo que llevaría una defensa pasiva, por cuanto a su representado ***** , pero por cuanto a la diversa acusada ***** , llevaría defensa activa, sosteniendo que para ambos la fiscalía no podría acreditar más allá de toda duda razonable la responsabilidad de sus defendidos, que habría insuficiencia probatoria, además de que prometió acreditar por cuanto a su representada ***** , que en el periodo de los hechos acusados por la fiscalía, se encontraba en un lugar distinto, presentando medios de prueba; en sus alegatos de apertura, sostuvo el mismo argumento, la fiscalía no acreditaría la responsabilidad penal, por considerar que existiría prueba insuficiente, que su representada se encontraba en un lugar diverso, acogiéndose al principio de presunción de inocencia; para los alegatos de clausura, señalo que a su consideración existía prueba insuficiente y deficiente, ya que solo existía el señalamiento de la víctima, sin que existiera ningún otro medio de prueba que lo corrobore, cito la diligencia de cateo, de la que no se obtuvo ninguna evidencia, lo cual incluso ya se atendió en las consideraciones anteriores, citando que debido a la fecha en que se realizó por lógica era evidente encontrar evidencias, relacionadas con el delito que se juzgada, sin embargo si se encontraron datos relevantes que corroboran y hacen creíble la declaración de la víctima ***** , también señalo que los audios escuchados en juicio no fueron claros, ni entendibles, como para atribuir

la responsabilidad a sus representado, sin embargo, el perito en materia de acústica, es un experto que ya ha sido valorado en la consideración anterior, quien explico de forma detallada el porqué, la voz es un medio de identificación único en cada persona, y resultado positivo el señor *****, con uno de los audios de negociación, sin que exista pericial en contrario, es por ello, que se toma en consideración dicha experticia, la defensa señalo en sus alegatos finales que su representada *****, fue detenida en la pluma del penal, por un sobrenombre, lo cual no fue así, ya que se escucharon, a analizaron y valoraron en las consideraciones anteriores, que ella, fue detenida por el delito de resistencia de particulares, al haber agredido a un oficial de policía, que una vez detenida, ingresados sus datos, individualización, y demás datos, se tuviera la tuviera la relación con la carpeta de secuestro que no ocupa, es parte del trabajo de gabinete de investigación que realiza la fiscalía; ya que existe investigación eficiente y eficaz para acreditar que los acusados son responsables de hecho que les acusa la fiscalía, así como la evidencia encontrada y previamente valorada que en obvio de repeticiones se da por íntegramente reproducida; pues contrario a lo sostenido a la defensa publica en que acreditaría que la acusada *****, en el periodo en que ocurrieron los hechos se encontraba en un lugar diverso, esto no fue acreditado, ya que si bien, la citada acusada rindió declaración, la misma no aportó datos precisos, como fechas, lugares, de lo que se encontraba haciendo en el periodo del 16 al 30 de junio de 2016, lo único que dejo claro que si tiene una relación sentimental



PODER JUDICIAL

con el acusado *****; presento un testigo a cargo de ***** , quien dijo a preguntas de la defensa: “ ***** *cuéntanos ¿Qué haces aquí por favor? Vengo a declarar por el falso testimonio que se le está acusando a *****.* **Cuéntanos ¿qué quieres declarar? De lo que se le está acusando pues no es verdad. ¿Qué nos quieres decir por favor? Es mamá soltera, tiene tres niños, es una persona íntegra, con valores incapaz de hacer algo indebido. A ver ***** ¿sabes a que venías? Sí. Con respecto a lo que acabas de decir de ***** con eso lo que nos interesa la integridad y toda esa cuestión ya no la conocemos ¿Qué es lo que tú quieres decir con respecto a lo que venías a declarar? Qué es mamá soltera tiene tres niños y actualmente ella estudiaba trabajaba. Sabes ¿porque ***** está detenida? Por un mal entendido. Haber cuéntanos de ese malentendido Se le está acusando de tener participación en secuestro. ¿Qué nos quieres decir con respecto? Pues no es verdad, es un mal entendido lo que se le está acusando. ¿Es todo lo que nos quieres decir? Si.” Testimonial analizada y valorada de acuerdo a las reglas de la lógica, sana crítica y máximas de la experiencia, términos de lo que dispone los artículos 235 y 359 del código nacional de procedimientos penales, se tiene que, dicho testigo no aportó ningún dato relevante, para acreditar la teoría del caso presentada por la defensa, ya que refirió que era su primo, que la acusada tiene tres hijos y estudiaba, pero no dijo nada en relación al lugar donde trabajaba, horarios, fechas o algún otro dato que se pueda tomar en consideración, por ende, no se encuentra acreditada su teoría del caso propuesta, de que la imputada ***** en el periodo del 16 al 30 de junio de 2016, se encontraba en un lugar diverso, por no haber acreditado por prueba eficiente, eficaz y suficiente. Contrario a lo anterior se considera que la fiscalía cumplió con la carga probatoria de acreditar plenamente el delito de Secuestro Agravado y la responsabilidad penal de ***** y ***** , y aun mas, haber sido señalados y reconocidos por la víctima de iniciales ***** , da certeza en quien juzgan que fueron**

coautores en codominio funcional del hecho que les acusa la fiscalía. Por tanto, se tiene que la defensa no acreditó su teoría del caso, y se sostiene que se encuentra acreditado la plena responsabilidad penal de ***** y ***** , en la comisión del delito de **SECUESTRO AGRAVADO**.

SEPTIMO. Para la audiencia de individualización de sanciones y de reparación del daño, únicamente se escuchó sus argumentos; habiéndose acreditado el delito de **SECUESTRO AGRAVADO**, mismo que se encuentra previsto y sancionado, en el artículo 9 fracción I inciso a), 10 fracción I incisos a), b) y c) de la Ley para prevenir y sancionar los delitos en materia de secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, así como la responsabilidad penal de ***** y ***** , en su comisión, corresponde a este apartado **INDIVIDUALIZAR LA SANCIÓN PENAL** a que se han hecho acreedores, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano, conforme a los parámetros de la individualización de la pena que prevé el numeral 52 del Código Penal Federal en relación con el numeral 410 del código nacional de procedimientos penales, este Tribunal procede a la determinación de la pena aplicable al caso concreto. Por lo que atento al numeral 52 de la disposición sustantiva penal invocada, se tiene lo siguiente:



PODER JUDICIAL

Fracción I “*la naturaleza de acción u omisión magnitud del daño causado del bien jurídico o del peligro a que hubiere sido expuesto...*”, al efecto se precisa que el delito por el que se les sentenció es por **secuestro agravado**, donde se tutela el bien jurídico consistente en garantizar la seguridad de las personas físico y emocional, en su familia y posesiones.

Fracción II “... *La naturaleza de la acción u omisión y de los medios empleados para ejecutarla...*”; al respecto, se hace mención que ***** y ***** , intervinieron en su carácter de coautores materiales del delito de **secuestro agravado**, encuadrando su actuar en la fracción III del artículo 13 del Código Penal Federal, participaron de manera dolosa en la comisión del delito encuadrando su conducta en el párrafo primer del artículo 9 del Código Penal antes invocado.

Fracción III.- “...*Las circunstancias de tiempo, lugar, modo, u ocasión, del hecho realizado...*”. Han quedado precisados en líneas anteriores en obvio de repeticiones.

Fracción IV.- “...*La forma y grado de intervención del agente en la comisión del delito...*”. En este caso es necesario precisar que el delito de **secuestro agravado** fue cometido dolosamente y se consumó plenamente, ya que las víctimas de iniciales ***** , fue privada de su libertad, con amagos y jalándola, se la llevaron y sometieron, por la fuerza física

y moral, manteniéndola en cautiverio por 15 días, hasta que su familia realizó el pago por su liberación, todo esto con un grupo de personas. Tal y como se estableció en líneas anteriores, los acusados afectaron el bien jurídico tutelado de las víctimas, en términos del artículo 9 fracción I inciso a), 10 fracción I incisos a), b) y c) de la Ley para prevenir y sancionar los delitos en materia de secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es por ello el grado de culpabilidad del acusado, se determina dentro de la **mínima** dentro del supuesto antes mencionado.

Fracción V. “...**La edad, educación, ilustración, costumbres, condición social y economía del sujeto, así como los motivos que impulsaron a determinar a delinquir...**” En relación a ello, es menester reproducir los datos generales que externaron los imputados ***** , dijo tener 30 años de edad, originario del municipio de Taxco, Guerrero, con fecha de nacimiento ***** , de ocupación empleada, con una percepción económica de tres mil quinientos pesos, estado civil soltera, de instrucción estudiante; y ***** , dijo tener 40 años de edad, originario del Estado de México, con fecha de nacimiento ***** , de ocupación fabrica bolsas Con una percepción económica de seiscientos pesos, estado civil soltero, de instrucción primero de primaria, no sabe leer y escribir.

De lo antes estipulado, se puede concluir que resulta desfavorable por la edad y grado de estudio, de



PODER JUDICIAL

cada uno de los acusados al momento de la comisión del ilícito, ya que ***** contaba con 24 años, de instrucción estudiante, de ocupación promotora de Natura, ***** de 34 años de edad, de instrucción primero de primaria y tener empleo como costurero; válidamente se puede establecer que tenían criterio para conocer, planear y apreciar el acto que cometieron, ya que eran mayores de edad, con edad madura para discernir entre lo bueno y malo, además de tener educación básica y una ocupación laboral, que les otorga la experiencia necesaria para comprender lo ilícito de su conducta y en su caso haberlo evitado. Sin que se haya advertido que los acusados no pertenecen a un grupo indígena, por ello, no se entró al análisis de usos o costumbres que en su caso correspondieren.

Fracción VI.- “...***El comportamiento posterior del acusado al delito cometido...***”; de los medios de prueba referidos en audiencia de juicio oral, y la respectiva de individualización de sanciones, se advierte que la calidad de la y el acusado son como primo delincuentes, toda vez que no se presentó prueba en contrario.

Sin encontrar otras condiciones especiales en que se encontraran los sentenciados al momento de la comisión del delito de secuestro agravado, para determinar o ajustar su conducta de acuerdo a las exigencias de la norma. Lo que nos lleva a concluir que una vez analizada la gravedad del ilícito y el grado de culpabilidad de ***** y ***** , tomando en

consideración las circunstancias enumeradas por el precepto legal contenido en el artículo 52 del código adjetivo de la materia, este Tribunal determina al acusado en un grado de culpabilidad mínima.

En mérito de lo anterior, este Tribunal considera justo y equitativo imponer a ***** y *****, por la comisión del delito de **SECUESTRO AGRAVADO**, cometido en agravio de las víctimas de iniciales *****, una **PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD DE CINCUENTA AÑOS** por la comisión del referido antijurídico; que deberán compurgar cada uno de los acusados ***** y *****. Sanción de prisión que deberán de compurgar en el lugar que designe el Juez de Ejecución en caso de que llegue a quedar a su disposición, con deducción del tiempo que hayan estado privados de su libertad personal.

Y de acuerdo a lo que obra en el auto de apertura a juicio oral se tiene que *****, fue detenida materialmente el día veinte (20) de marzo de 2021, y a partir del veintiuno (21) de marzo de 2021 se encuentra bajo la medida cautelar de prisión preventiva, por lo que salvo error aritmético se le deberá abonar a la pena impuesta UN (01) AÑO, CUATRO (04) MESES, TREINTA (30) DIAS, contados hasta el día de hoy. ***** fue detenido materialmente el día seis (06) de abril de 2021, y a partir de esa misma fecha se encuentra bajo la medida cautelar de prisión preventiva, por lo que salvo error aritmético se le deberá abonar a la



PODER JUDICIAL

pena impuesta UN (01) AÑO, CUATRO (04) MESES, QUINCE (15) DIAS, contados hasta el día de hoy.

Así como también se imponer a ***** y ***** , por la comisión del delito de **SECUESTRO AGRAVIADO**, cometido en agravio de las víctimas de iniciales ***** , una **MULTA POR CUATRO MIL DIAS MULTA, EQUIVALENTES AL VALOR DE UNIDADES DE MEDIDAS Y ACTUALIZACION (UMA)**; que de acuerdo a la época en que se cometió el ilícito el valor de la UMA, en el año 2016, es por la cantidad de \$73.04 (SETENTA Y TRES PESOS 04/100 M.N.), por la comisión del referido antijurídico, por lo que al realizar la suma aritmética arroja la **cantidad liquida de \$292,160.00(DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.)**, los que tendrán que ser depositados por cada uno de los sentenciados, en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.

OCTAVO.- En otro orden de ideas, es cierto que los artículos 70⁹, en relación con el artículo 74, 75 y 76 del Código Penal del Federal, este Tribunal, se pronuncia con respecto a la substitución de la pena, sin embargo, por el delito que han sido condenados a ***** y ***** , y la pena impuesta, además de que no se presentaron pruebas para su acreditación, por lo

⁹ **Artículo 70.-** La prisión podrá ser substituida, a juicio del juzgador, apreciando lo dispuesto en los artículos 51 y 52 en los términos siguientes: I. Por trabajo en favor de la comunidad o semilibertad, cuando la pena impuesta no exceda de cuatro años; II. Por tratamiento en libertad, si la prisión no excede de tres años, o III. Por multa, si la prisión no excede de dos años. La substitución no podrá aplicarse a quien anteriormente hubiere sido condenado en sentencia ejecutoriada por delito doloso que se persiga de oficio. Tampoco se aplicará a quien sea condenado por algún delito de los señalados en la fracción I del artículo 85 de este Código.

que no resulta procedente dicho beneficio, no obstante, y por cuanto a los beneficios preliberacionales, éstos serán velados y resueltos por el Juez de Ejecución, una vez que cause ejecutoria la presente resolución, por lo que póngase a los sentenciados de mérito a disposición del Juez de Ejecución, para los efectos legales a que haya lugar.

NOVENO.- Por otra parte, como quedó acreditada la responsabilidad penal de ***** y *****, tomando en consideración lo previsto en el apartado C), fracción IV del artículo 20 Constitucional¹⁰, que contempla la reparación del daño como un derecho fundamental de las víctimas, para el caso de que en una sentencia condenatoria no podrá absolverse de la misma; por lo que lo concerniente al DAÑO MORAL, en relación con los artículos 29, 30, 30 bis, 31 y 31 bis y demás relativos del Código Penal Federal¹¹, a criterio de

¹⁰ "Artículo 20. El proceso penal será acusatorio y oral. Se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación. A...B... C. De los derechos de la víctima o del ofendido: I...II...III... IV. Que se le repare el daño. En los casos en que sea procedente, el Ministerio Público estará obligado a solicitar la reparación del daño, sin menoscabo de que la víctima u ofendido lo pueda solicitar directamente, y el juzgador no podrá absolver al sentenciado de dicha reparación si ha emitido una sentencia condenatoria..."

¹¹ **Artículo 29.-** La sanción pecuniaria comprende la multa y la reparación del daño. La multa consiste en el pago de una cantidad de dinero al Estado, que se fijará por días multa, los cuales no podrán exceder de mil, salvo los casos que la propia ley señale. El día multa equivale a la percepción neta diaria del sentenciado en el momento de consumir el delito, tomando en cuenta todos sus ingresos. Para los efectos de este Código, el límite inferior del día multa será el equivalente al salario mínimo diario vigente en el lugar donde se consumó el delito. Por lo que toca al delito continuado, se atenderá al salario mínimo vigente en el momento consumativo de la última conducta. Para el permanente, se considerará el salario mínimo en vigor en el momento en que cesó la consumación. Cuando se acredite que el sentenciado no puede pagar la multa o solamente puede cubrir parte de ella, la autoridad judicial podrá sustituirla, total o parcialmente, por prestación del trabajo en favor de la comunidad. Cada jornada de trabajo saldrá un día multa. Cuando no sea posible o conveniente la sustitución de la multa por la prestación de servicios, la autoridad judicial podrá colocar al sentenciado en libertad bajo vigilancia, que no excederá del número de días multa sustituidos. Si el sentenciado se negare sin causa justificada a cubrir el importe de la multa, el Estado la exigirá mediante el procedimiento económico coactivo. En cualquier tiempo podrá cubrirse el importe de la multa, descontándose de ésta la parte proporcional a las jornadas de trabajo prestado en favor de la comunidad, o al tiempo de prisión que el sentenciado hubiere cumplido tratándose de la multa sustitutiva de la pena privativa de libertad, caso en el cual la equivalencia será a razón de un día multa por un día de prisión.

Artículo 30. La reparación del daño debe ser integral, adecuada, eficaz, efectiva, proporcional a la gravedad del daño causado y a la afectación sufrida, comprenderá cuando menos: I. La restitución de la cosa obtenida por el delito y si no fuere posible, el pago del precio de la misma, a su valor actualizado; II. La indemnización del daño material y moral causado, incluyendo la atención médica y psicológica, de los servicios sociales y de rehabilitación o tratamientos curativos necesarios para



PODER JUDICIAL

los que resuelven y considerando lo previsto en las disposiciones legales antes transcritos, atendiendo a los valores espirituales lesionados, por el delito de **SECUESTRO AGRAVADO** las víctimas de iniciales *********, se acreditó el daño moral causado, entendiéndose por daño moral la afectación que una persona sufre en sus sentimientos, afectos, creencias, reputación, decoro, honor, vida privada; lo que sufrieron las víctimas, tal y como se desprende de su declaración y la pericial en materia de psicología previamente analizado y valorada, quien sostuvo que de acuerdo a la aplicación de los test aplicados y entrevista clínica, la víctima si presento afectación emocional y psicológica debido a evento ocurrido, ya que presenta temor, angustia, ansiedad, inseguridad; lo que conlleva a este Tribunal a determinar la afectación del daño tanto moral como psicológico, que sufrió la víctima, por lo que con la facultad discrecional y prudente que otorga la ley de la materia a estos Juzgadores, se fija por concepto de reparación de **DAÑO MORAL** a cubrir por la y el

la recuperación de la salud, que hubiere requerido o requiera la víctima, como consecuencia del delito. En los casos de delitos contra el libre desarrollo de la personalidad, la libertad y el normal desarrollo psicosexual y en su salud mental, así como de violencia familiar, además comprenderá el pago de los tratamientos psicoterapéuticos que sean necesarios para la víctima; III. El resarcimiento de los perjuicios ocasionados; IV. El pago de la pérdida de ingreso económico y lucro cesante, para ello se tomará como base el salario que en el momento de sufrir el delito tenía la víctima y en caso de no contar con esa información, será conforme al salario mínimo vigente en el lugar en que ocurra el hecho; V. El costo de la pérdida de oportunidades, en particular el empleo, educación y prestaciones sociales, acorde a sus circunstancias; VI. La declaración que restablezca la dignidad y reputación de la víctima, a través de medios electrónicos o escritos; VII. La disculpa pública, la aceptación de responsabilidad, así como la garantía de no repetición, cuando el delito se cometa por servidores públicos. Los medios para la rehabilitación deben ser lo más completos posible, y deberán permitir a la víctima participar de forma plena en la vida pública, privada y social.

Artículo 30 Bis.- Tienen derecho a la reparación del daño en el siguiente orden: 1o. El ofendido; 2o. En caso de fallecimiento del ofendido, el cónyuge supérstite o el concubinario o concubina, y los hijos menores de edad; a falta de éstos los demás descendientes y ascendientes que dependieran económicamente de él al momento del fallecimiento.

Artículo 31. La reparación será fijada por los jueces, según el daño que sea preciso reparar, con base en las pruebas obtenidas en el proceso y la afectación causada a la víctima u ofendido del delito. Para los casos de reparación del daño causado con motivo de delitos por imprudencia, el Ejecutivo de la Unión reglamentará, sin perjuicio de la resolución que se dicte por la autoridad judicial, la forma en que, administrativamente, deba garantizarse mediante seguro especial dicha reparación.

Artículo 31 Bis. En todo proceso penal, el Ministerio Público estará obligado a solicitar, de oficio, la condena en lo relativo a la reparación del daño y el juez está obligado a resolver lo conducente. El incumplimiento de esta disposición se sancionará conforme a lo dispuesto por la fracción VII y el párrafo segundo del artículo 225 de este Código. En todo momento, la víctima deberá estar informada sobre la reparación del daño.

sentenciado ***** y ***** , a favor de las víctimas de iniciales ***** , **la cantidad líquida de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.).**

Por cuanto al **DAÑO MATERIAL** en favor de la víctima de iniciales ***** , quien señalo que el pagó por concepto de rescate, a cambio de su vida, en razón de lo aquí resuelto, es por la cantidad de **\$246,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, cantidad que será depositada en favor de la víctima de iniciales ***** , o quien sus derechos represente.

DÉCIMO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹², así como así 45 fracción II, 46 del Código Penal Federal¹³; siendo que la sanción de prisión impuesta a ***** y ***** , tiene como efecto **la suspensión de los derechos políticos de los ciudadanos,** por lo que se ordena, la suspenden de estos derechos a la y el sentenciado de mérito, por igual periodo al de la pena de prisión impuesta, ello, a partir del momento en que cause ejecutoria la presente resolución; ordenándose se le haga saber que una vez concluida la condena deberán acudir a las oficinas del

¹² "Artículo 38. Los derechos o prerrogativas de los ciudadanos se suspenden:... III. Durante la extinción de una pena corporal..."

¹³ Artículo 45.- La suspensión de derechos es de dos clases: I.- La que por ministerio de la ley resulta de una sanción como consecuencia necesaria de ésta, y II.- La que por sentencia formal se impone como sanción. En el primer caso, la suspensión comienza y concluye con la sanción de que es consecuencia. En el segundo caso, si la suspensión se impone con otra sanción privativa de libertad, comenzará al terminar ésta y su duración será la señalada en la sentencia.



PODER JUDICIAL

Registro Nacional de Electores a efecto de que sean reinscritos en el Padrón Electoral.

DECIMO PRIMERO. - Así mismo una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, en audiencia pública deberá de **AMONÉSTARSE Y APERCÍBIRSE** a ***** y ***** , para que no reincidan, haciéndoles saber de las consecuencias del delito que cometió, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 43 y 44 del Código Penal Federal¹⁴.

Por lo anteriormente expuesto y además con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numeral en el artículo 9 fracción I inciso a), 10 fracción I incisos a), b) y c) de la Ley para prevenir y sancionar los delitos en materia de secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y artículos 1, 2, 4 al 14, 20, 44, 67, 68, 70, 94, 114, 263, 265, 348, 356 al 359, 402 al 407 del Código Nacional de Procedimientos Penales, es de resolverse y al efecto se;

RESUELVE

PRIMERO. Ha quedado debidamente acreditado el delito de **SECUESTRO AGRAVADO**, mismo que se encuentra previsto y sancionado, en el artículo 9 fracción I inciso a), 10 fracción I incisos a), b) y c) de la Ley para

¹⁴ **Artículo 43.-** El apercibimiento consiste en la conminación que el juez hace a una persona, cuando ha delinquido y se teme con fundamento que está en disposición de cometer un nuevo delito, ya sea por su actitud o por amenazas, de que en caso de cometer éste, será considerado como reincidente.

Artículo 44.- Cuando el juez estime que no es suficiente el apercibimiento exigirá además al acusado una caución de no ofender, u otra garantía adecuada, a juicio del propio juez.

prevenir y sancionar los delitos en materia de secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos.

SEGUNDO. La acusada ***** y el acusado ***** , de generales anotadas al inicio de esta resolución son **PENALMENTE RESPONSABLE**, en la comisión del delito de **SECUESTRO AGRAVADO**, cometido en agravio de las víctimas iniciales ***** , por lo que se les impone una **PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD DE CINCUENTA AÑOS** por la comisión del referido antijurídico; con deducción del tiempo que haya estado privado de su libertad personal. Así como una **MULTA POR CUATRO MIL DIAS MULTA, EQUIVALENTES AL VALOR DE UNIDADES DE MEDIDAS Y ACTUALIZACION (UMA)**; por lo que al realizar la suma aritmética arroja la **cantidad líquida de \$292,160.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.)**, los que tendrán que ser depositados, por cada uno de los acusados, en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos. En los términos establecidos en el considerados Séptimo de la presente resolución.

TERCERO. Por cuanto a la sustitución de la penal no ha lugar a concederla en términos del considerado Octavo, una vez que cause ejecutoria la presente resolución, se dejan a salvo sus derechos, para que sean ejercidos ante diversa autoridad jurisdiccional de ejecución, por cuanto hace a los beneficios



PODER JUDICIAL

preliberacionales.

CUARTO. Se condena a ***** y *****, al pago de la REPARACIÓN DEL DAÑO MATERIAL Y MORAL por cuanto hace al delito de SECUESTRO AGRAVADO, conforme a lo razonado en el considerando Noveno de la presente resolución.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, amonéstese y apercíbese a ***** y *****, en términos del considerando Decimo primero.

SEXTO. Se suspenden los derechos políticos de ***** y *****, por igual período al de la pena de prisión impuesta, ello a partir del momento en que cause ejecutoria la presente resolución; haciéndoles saber que una vez concluida la condena deberán acudir a las oficinas del registro nacional de electores, a efecto de que sean reinscritos en el padrón electoral, esto en términos del considerando Décimo.

SEPTIMO. Al causar ejecutoria esta sentencia, póngase a disposición del Juez de Ejecución a ***** y *****, a efecto de que procedan a la exacta vigilancia del cumplimiento de la presente resolución, remitiéndose el registro donde conste la presente resolución, a efecto de integrar la carpeta respectiva, dando inicio al procedimiento de ejecución. Haciéndose saber que el sentenciado se encuentra bajo medida cautelares diversas a la prisión preventiva.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

OCTAVO. Remítase copia autorizada de la presente resolución a la Fiscalía General del Estado de Morelos para su conocimiento una vez que la misma cause ejecutoria. Asimismo, infórmese al Juez De Ejecución de Sanciones que corresponda, el sentido del presente fallo, dejándosele además al sentenciado a su disposición jurídica, así como por cuanto a su internamiento, por conducto del Administrador de Salas. Asimismo, háganse las anotaciones respectivas en los LIBROS DE GOBIERNO Y ESTADÍSTICA.

NOVENO. Con fundamento en lo previsto por el artículo 63 de la Ley Adjetiva Penal en vigor, se tiene por legalmente notificada la presente sentencia al Agente del Ministerio Público, asesor jurídico y por su conducto a las víctimas, a la defensa, y a ***** y *****.

DECIMO.- Se hace del conocimiento a ***** y ***** , y su defensa que, cuentan con el termino de diez días para inconformarse de la presente resolución, en términos de los numerales 468 fracción II y 471 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

ASÍ, EN FORMA COLEGIADA Y POR UNANIMIDAD, LO RESOLVIERON Y FIRMAN, LAS Y EL JUEZ ESPECIALIAZADOS, DEL TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO DEL DISTRITO UNICO EN EL ESTADO DE MORELOS, JUEZ **JOB LOPEZ MALDONADO**, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, JUEZA **VERONICA HIGINIA ROSAS MARTINEZ** EN SU CALIDAD DE TERCERO INTEGRANTE, Y JUEZA



PODER JUDICIAL

KATY LORENA BECERRA ARROYO, EN SU CALIDAD DE REDACTORA.

KLBA

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

KLBA

KLBA